



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

Año: 2002

V LEGISLATURA

Núm. 70

El texto del Diario de Sesiones del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcan.es>

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DON JOSÉ MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMÚDEZ

Sesión plenaria núm. 57

Miércoles, 20 de marzo de 2002

ORDEN DEL DÍA

1.- DEBATES DE PRIMERA LECTURA

1.1.- **PL-20** Proyecto de Ley de Vivienda de Canarias.

2.- INFORMES DE PONENCIA

2.1.- **PL-23** De la Ponencia designada para el Proyecto de Ley de Establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

3.- PROPOSICIONES DE LEY

3.1.- **PPL-13** Sobre derechos del paciente a la información, salud, autonomía vital y a la documentación clínica: debate de enmiendas a la totalidad.

4.- PROPOSICIONES NO DE LEY

4.1.- **PNL-174** Del G.P. Popular, sobre creación del Observatorio Canario de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

4.2.- **PNL-178** Del G.P. Socialista Canario, sobre puesta en funcionamiento de unidades de tratamiento contra el dolor.

4.3.- **PNL-179** Del G.P. Socialista Canario, sobre plan de asistencia dental a la población entre 6 y 15 años.

5.- COMPARECENCIAS

5.1.- **C-542** Del Gobierno, instada por el G.P. Socialista Canario, sobre el paro en Canarias.

5.2.- **C-550** Del Gobierno, instada por el G.P. Popular, sobre el modelo de coordinación de acciones en relación con la inmigración ilegal.

5.3.- **C-556** Del Gobierno, instada por el G.P. Socialista Canario, sobre la convivencia en los centros educativos.

5.4.- **C-558** Del Gobierno, instada por el G.P. Popular, sobre el informe Gran Canaria siglo XXI en relación con la pobreza.

6.- PREGUNTAS

6.1.- **PO/P-153** Del Sr. diputado D. Fernando Toribio Fernández, del G.P. Popular, sobre recursos para el desarrollo de la Ley Orgánica del menor, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

6.2.- **PO/P-188** Del Sr. diputado D. Fernando Toribio Fernández, del G.P. Popular, sobre subvenciones al transporte público de pasajeros por carretera, dirigida al Sr. consejero de Turismo y Transportes.

6.3.- **PO/P-242** De la Sra. diputada D.^a Teresita Morales de León, del G.P. Socialista Canario, sobre el expediente de explotación de telefonía y televisión del Hospital Doctor Juan Negrín de Las Palmas de Gran Canaria, dirigida al Sr. consejero de Sanidad y Consumo.

6.4.- **PO/P-243** De la Sra. diputada D.^a Mercedes Roldós Caballero, del G.P. Popular, sobre la incorporación del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria para disminuir las listas de espera, dirigida al Sr. presidente del Gobierno.

6.5.- **PO/P-244** De la Sra. diputada D.^a Consuelo Rodríguez Falero, del G.P. Popular, sobre convenio relativo a las hipotecas para la adquisición de viviendas, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

6.6.- **PO/P-245** De la Sra. Diputada D.^a Consuelo Rodríguez Falero, del G.P. Popular, sobre acciones para facilitar la movilidad de los jóvenes entre las islas, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

6.7.- **PO/P-247** De la Sra. diputada D.^a Teresita Morales de León, del G.P. Socialista Canario, sobre el regreso a Gran Canaria de disminuidos psíquicos en territorio peninsular, dirigida al Sr. consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

6.8.- **PO/P-250** Del Sr. diputado D. Álvaro Argany Fajardo, del G.P. Socialista Canario, sobre solicitud de los sindicatos de dimisión de la responsable de Recursos Humanos del Servicio Canario de Salud, dirigida al Sr. consejero de Sanidad y Consumo.



SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas y veintisiete minutos.

PL-20 DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS.

Página 7

Para la presentación del proyecto interviene el señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Castro Cordobez).

Los señores Matos Mascareño (G.P. Popular), Fajardo Spínola (G.P. Socialista Canario) y González Hernández (G.P. Coalición Canaria-CC) manifiestan su parecer acerca del proyecto de ley.

El señor Consejero vuelve a tomar la palabra para referirse a las observaciones efectuadas en las intervenciones precedentes.

Hacen uso de un turno de réplica los señores Matos Mascareño y Fajardo Spínola.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SAFIYA HUSSEINI.

Página 24

La Presidencia da lectura a la propuesta de declaración institucional, que es aprobada por el Pleno.

PL-23 INFORME DE PONENCIA. DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA EL PROYECTO DE LEY DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS Y DE MEDIDAS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN, RELATIVAS AL PERSONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y DE CARÁCTER SANCIONADOR.

Página 25

En el artículo 1 el señor González Hernández, da a conocer una corrección de carácter técnico.

Al no tener enmiendas se someten a votación sin debate el Capítulo I, artículo 1 y Capítulo II, artículos 4 y 5. Se aprueban.

En el artículo 6 intervienen el señor Cruz Hernández para la defensa de una enmienda que el G.P. Socialista Canario mantiene para su debate en el Pleno. Tras el turno en contra del señor González Hernández, se somete a votación y resulta aprobada.

La Presidencia decide interrumpir la sesión plenaria y convocar la Mesa y la Junta de Portavoces para debatir la cuestión planteada por el señor Sánchez-Simón Muñoz con el fin de rectificar el sentido de la votación del G.P. Popular, ya que este grupo había entendido que se votaba el texto del informe de ponencia, no la enmienda.

Se suspende la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos.

Se reanuda la sesión a las doce horas y cuarenta y siete minutos.

Por unanimidad se acuerda repetir la votación y en esta ocasión la enmienda obtiene un resultado negativo. Por el contrario, el texto del informe de ponencia resulta aprobado.

En el artículo 7 hay una enmienda del G.P. Socialista Canario, que es defendida por el señor Cruz Hernández. En el turno en contra interviene el señor González Hernández.

En la votación la enmienda resulta rechazada. El artículo enmendado se aprueba.

En el Capítulo III, artículo 8, el señor Cruz Hernández defiende dos enmiendas y un voto particular que el G.P. Socialista Canario mantiene para debatirlo en el Pleno. El señor González Hernández efectúa el turno en contra y, en este turno, plantea una transaccional en relación con la enmienda 36, que se admite por el señor Cruz Hernández.

Celebradas las votaciones se aprueba por unanimidad la transaccional y no se aprueba la enmienda número 37 ni el voto particular. El artículo 8 resulta aprobado.

En el artículo 9 toma la palabra el señor Cruz Hernández para argumentar la enmienda del G.P. Socialista Canario. El señor González Hernández interviene en contra.

La enmienda se somete a votación y resulta rechazada. Por el contrario, el artículo 9 se aprueba.

En este artículo el señor González Hernández propone una enmienda in voce, que no se admite a trámite por la oposición del señor Cruz Hernández.

En el artículo 10, el señor Cruz Hernández realiza la defensa de la enmienda que el G.P. Socialista Canario mantiene para pleno. Tras el turno en contra del señor González Hernández, se somete a votación la enmienda y no se aprueba. El artículo 10, en la votación subsiguiente, resulta aprobado.

El artículo 11 carece de enmiendas por lo que se somete a votación sin debate y resulta aprobado.

En los artículos 12 y 13 el G.P. Socialista Canario conserva para su debate en el Pleno sendas enmiendas las cuales, tras el turno en contra del señor González Hernández, se someten a votación y resultan rechazadas.

Los artículos objeto de las enmiendas se aprueban, de la misma forma que los números 13-bis y 13-ter que no tienen enmiendas.

En los artículos 14, 15 y 16 se mantienen sendas enmiendas del G.P. Socialista Canario, cuya

defensa realiza el señor Cruz Hernández. Tras el turno en contra del señor González Hernández se someten a votación las enmiendas y resultan rechazadas. Los artículos enmendados se aprueban.

En el artículo 17 el señor González Hernández defiende la enmienda 14, de sustitución, del G.P. Coalición Canaria-CC, que seguidamente se somete a votación y se aprueba.

Las enmiendas del G.P. Socialista Canario a los artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 son defendidas por el señor Cruz Hernández. El señor González Hernández toma la palabra en el turno en contra y seguidamente se someten a votación y resultan rechazadas. Los artículos enmendados, por el contrario, se aprueban.

Se suspende la sesión a las catorce horas y treinta minutos.

Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y nueve minutos.

El artículo 24, sin enmiendas, se somete a votación sin debate y se aprueba.

En el artículo 25 hay una enmienda del G.P. Socialista Canario, que es argumentada por el señor Cruz Hernández. El señor González Hernández propone sendas transaccionales a los apartados 1º y 2º de la enmienda, que se aceptan por el señor Cruz Hernández, pero con una matización en el apartado 1º.

El señor Sánchez-Simón Muñoz expresa su conformidad con las modificaciones propuestas.

Se somete a votación, en primer lugar, la enmienda 52 con la transaccional al apartado 2º añadida, que se aprueba por unanimidad; el mismo resultado obtiene la transaccional que afecta al apartado 1º.

En el artículo 25-bis, nuevo, el G.P. Socialista Canario mantiene una enmienda, cuya explicación se efectúa por parte del señor Cruz Hernández. El señor González Hernández plantea una enmienda transaccional, que se admite por el proponente de la enmienda, y seguidamente se celebra la votación de esta transaccional y se aprueba por unanimidad.

El artículo 26 no conserva enmiendas para su debate en el Pleno, por lo que se vota sin debate alguno. Resulta aprobado.

En el artículo 27 el G.P. Socialista Canario incluye dos votos particulares. El señor González Hernández hace uso de la palabra para señalar dos errores técnicos en el texto de este artículo. Ante estas indicaciones, el señor Cruz Hernández retira el voto particular al apartado 9 y mantiene el que afecta al apartado 7, el cual ya incluye lo señalado por el señor González Hernández.

En las votaciones subsiguientes, el voto particular al apartado 7 se aprueba por unanimidad y el texto de la ponencia, con la incorporación de la corrección técnica, se aprueba.

El artículo 28 mantiene una enmienda del G.P. Socialista Canario. Para su defensa interviene el señor Cruz Hernández y seguidamente el señor González Hernández efectúa el turno en contra. Se somete a votación y no se aprueba. Por el contrario, el artículo resulta aprobado.

En el artículo 28-bis, nuevo, el G.P. Coalición Canaria-CC incluye una enmienda, que es argumentada por el señor González Hernández. El señor Sánchez-Simón Muñoz toma la palabra para proponer una transaccional, que se acepta.

En este artículo el G.P. Socialista Canario tiene un voto particular y para su defensa toma la palabra el señor Cruz Hernández. El señor Sánchez-Simón Muñoz interviene en contra.

Se somete a votación, en primer lugar, el voto particular, que resulta rechazado; y, en segundo lugar, la enmienda 22 con la transaccional incluida, que resulta aprobada.

En el artículo 28-ter, nuevo, se mantiene un voto particular del G.P. Socialista Canario, cuya explicación efectúa el señor Cruz Hernández. Tras el turno en contra del señor González Hernández, se somete a votación y no se aprueba. El artículo enmendado resulta aprobado.

En la disposición adicional primera el señor Cruz Hernández toma la palabra para anunciar que retira el voto particular del G.P. Socialista Canario. La disposición adicional se aprueba, de la misma forma que la segunda, que no tiene enmiendas.

En la disposición adicional tercera, toma la palabra el señor Cruz Hernández para defender el voto particular que el G.P. Socialista Canario mantiene para su debate en el Pleno. El señor González Hernández interviene en el turno en contra y, seguidamente, se somete a votación y resulta rechazado. La disposición adicional se aprueba.

El señor González Hernández retira la enmienda del G.P. Coalición Canaria-CC número 20, que pretendía crear una nueva disposición adicional. Por el contrario, sí defiende la número 21, que tiene la misma pretensión. Tras el turno en contra del señor Cruz Hernández, se somete a votación y resulta aprobada.

El señor González Hernández argumenta las enmiendas números 24 y 25 del G.P. Coalición Canaria-CC para crear dos nuevas disposiciones adicionales. Tras el turno en contra del señor Cruz Hernández, se someten a votación y resultan aprobadas, de ellas la número 25 de forma transaccional.

En la disposición transitoria única, el G.P. Socialista Canario mantiene una enmienda, que es defendida por el señor Cruz Hernández. En el turno en contra interviene el señor González Hernández y acto seguido se somete a votación y resulta rechazada. Por el contrario, la disposición transitoria única se aprueba.

En la disposición transitoria-bis, nueva, se conserva un voto particular del G.P. Socialista Canario, que es defendido por el señor Cruz Hernández. El señor González Hernández interviene en contra. El voto particular se somete a votación y resulta rechazado. La disposición transitoria se aprueba.

En la disposición derogatoria el señor Cruz Hernández explica dos enmiendas del G.P. Socialista Canario y retira el voto particular a esta disposición. El señor González Hernández interviene en el turno en contra.

En las votaciones subsiguientes, las dos enmiendas resultan rechazadas y la disposición derogatoria se aprueba.

En la disposición final, interviene el señor Cruz Hernández para defender una enmienda del G.P. Socialista Canario. Tras el turno en contra del señor González Hernández, se somete a votación y resulta rechazada. Por el contrario, la disposición final se aprueba, de la misma forma que el título, que no tiene enmiendas.

Finalmente, hacen uso de un turno de intervención en relación con el conjunto de la ley los señores Cruz Hernández y González Hernández.

PPL-13 PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE DERECHOS DEL PACIENTE A LA INFORMACIÓN, SALUD, AUTONOMÍA VITAL Y A LA DOCUMENTACIÓN CLÍNICA: DEBATE DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD.

Página 67

Para la defensa de la enmienda de totalidad presentada por el G.P. Socialista Canario, toma la palabra el señor Argany Fajardo.

La señora Roldós Caballero (G.P. Popular) hace uso de un turno en contra de la enmienda de totalidad.

Manifiesta el criterio del G.P. Coalición Canaria-CC el señor Hernández Martín.

Los señores Argany Fajardo y Roldós Caballero vuelven a tomar la palabra en el turno de réplica. Sometida a votación la enmienda de totalidad, resulta rechazada.

PNL-174 PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CREACIÓN DEL OBSERVATORIO CANARIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

PNL-178 PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRATAMIENTO CONTRA EL DOLOR.

PNL-179 PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE PLAN DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN ENTRE 6 Y 15 AÑOS.

C-542 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE EL PARO EN CANARIAS.

C-550 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE EL MODELO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN RELACIÓN CON LA INMIGRACIÓN ILEGAL.

C-556 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

C-558 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE EL INFORME GRAN CANARIA SIGLO XXI EN RELACIÓN CON LA POBREZA.

PO/P-153 PREGUNTA DEL SEÑOR DIPUTADO DON FERNANDO TORIBIO FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MENOR.

PO/P-188 PREGUNTA DEL SEÑOR DIPUTADO DON FERNANDO TORIBIO FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES, SOBRE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA.

PO/P-244 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA CONSUELO RODRÍGUEZ FALERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE CONVENIO RELATIVO A LAS HIPOTECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.

PO/P-245 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA CONSUELO RODRÍGUEZ FALERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE ACCIONES PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS JÓVENES ENTRE LAS ISLAS.

PO/P-247 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA TERESITA MORALES DE LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE EL REGRESO A GRAN CANARIA DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN TERRITORIO PENINSULAR.

Páginas 74 y 75

La Presidencia comunica a la Cámara que se aplazan para un próximo Pleno los puntos del orden del día números 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 6.1, 6.2, 6.5, 6.6 y 6.7.

PO/P-243 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA MERCEDES ROLDÓS CABALLERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA DISMINUIR LAS LISTAS DE ESPERA.

Página 75

La señora Roldós Caballero (G.P. Popular) plantea la pregunta, que es contestada por el señor presidente del Gobierno (Rodríguez Rodríguez). Ambos oradores hacen uso de sendos turnos de réplica.

PO/P-242 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA TERESITA MORALES DE LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE EL EXPEDIENTE DE EXPLOTACIÓN DE TELEFONÍA Y TELEVISIÓN DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NEGRÍN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Página 77

La señora Morales de León (G.P. Socialista Canario) formula la pregunta, que es contestada

por el señor consejero de Sanidad y Consumo (Díaz Martínez). La señora Morales de León vuelve a intervenir para repreguntar y de nuevo se produce la respuesta del señor Consejero.

PO/P-250 PREGUNTA DEL SEÑOR DIPUTADO DON ÁLVARO ARGANY FAJARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE SOLICITUD DE LOS SINDICATOS DE DIMISIÓN DE LA RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD.

Página 78

Para leer la pregunta interviene el señor Argany Fajardo (G.P. Socialista Canario) y el señor consejero de Sanidad y Consumo (Díaz Martínez) interviene para darle respuesta. El proponente de la pregunta hace uso de un turno de réplica y suscita una nueva contestación del representante del Gobierno.

Se levanta la sesión a las veinte horas y dieciocho minutos.



(Se abre la sesión a las diez horas y veintisiete minutos.)

El señor PRESIDENTE: Buenos días, Señorías. Vamos a iniciar el Pleno.

PL-20 DEBATE DE PRIMERA LECTURA. PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE CANARIAS.

El señor PRESIDENTE: Corresponde, en primer lugar, el debate de primera lectura del Proyecto de Ley de Vivienda de Canarias, respecto del cual no se ha presentado enmienda de totalidad. Por tanto, corresponde una presentación por parte del Gobierno y una fijación de posiciones de los grupos parlamentarios.

Para la presentación del proyecto por el Gobierno, tiene la palabra el señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

El señor CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS (Castro Cordobez): Buenos días, Presidente. Señor Presidente. Señorías. Muy buenos días a todos.

Señorías, comparezco aquí en representación del Gobierno de Canarias para presentar uno de sus proyectos de ley incluidos en el discurso de investidura del presidente del Gobierno y, por lo tanto, en el programa de gobierno de esta legislatura, Gobierno apoyado por los grupos de Coalición Canaria y del Partido Popular.

Estamos, creo yo, ante una de las leyes más importantes que se vayan a aprobar en esta legislatura, sin detrimento de ninguna otra, pero que evidentemente, Señorías, como muy bien ustedes podrán reconocer, es una ley de marcado contenido y finalidad sociales.

Se hace, desde mi punto de vista, en un momento adecuado. Después de más de 13 años de experiencia acumulada de la ley anterior –que por cierto les recuerdo que fue una ley de iniciativa tramitada a través de una iniciativa popular–, pues, como les decía, a través de la experiencia acumulada, además a diferencia de la anterior se puede hacer en un momento de bastante sosiego en cuanto a la problemática de la vivienda, porque la situación en estos momentos es enormemente mejor que hace 13 años y también en un momento en el que los recursos aportados a la política de viviendas por las distintas administraciones son muy importantes en nuestra Comunidad Autónoma.

En estos años, en estos últimos seis años, se han construido más de 34.000 viviendas de protección oficial y se han invertido recursos públicos por 900 millones de euros y una inversión pública y privada por casi 2.500 millones de euros, con lo cual, les digo, las circunstancias han variado notablemente. Pero eso no quiere decir que no debamos enfren-

arnos a una nueva situación y que precisamente la experiencia adquirida no nos lleve o nos haya llevado al convencimiento de que hay que actualizar la normativa en materia de vivienda por diversas razones que iremos viendo.

Esta ley yo estoy muy orgulloso de la manera en que ha sido trabajada. Es una ley muy elaborada, ha sido muy elaborada. El planteamiento del Gobierno ha sido, en una materia tan importante, escuchar a todos los colectivos y estar atento a sus aportaciones. Les adelanto, Señorías, que eso no quiere decir que la ley no pueda ser, esta ley, no pueda ser mejorada en este Parlamento, como no podría ser de otra manera, y desde luego el Gobierno tampoco pretende que sea de otra manera. En primer lugar, técnicamente ha sido una ley, desde luego políticamente diseñada por el Gobierno, pero técnicamente preparada por consultores particulares, en este caso –quiero agradecer públicamente– vinculados a la Universidad de La Laguna, y también por el personal de la Dirección General de la Vivienda. Posteriormente se empezó, es decir, teniendo un texto, un texto básico, se empezó por las consultas. Las primeras consultas se hicieron a la Comisión de la Vivienda. En la Comisión de la Vivienda, que es un órgano consultivo de la Administración, están representados todos los colectivos de vivienda, sindicatos, ayuntamientos, municipios, etcétera. Posteriormente, se trató con los promotores privados de vivienda; posteriormente con los promotores públicos; se trató, seguidamente, con los ayuntamientos, con la FECAM; posteriormente, con los cabildos, tanto con la FECAI como órgano colegiado como con cada cabildo en concreto, y los plenos de los cabildos se han pronunciado sobre esta ley. Porque no cabe duda de que los cabildos tienen un papel importante en esta ley, cosa que no tenían en la anterior, y lo iremos viendo después. Posteriormente la ley pasó al Consejo Económico y Social, donde están representados todos los colectivos económicos y sociales de nuestra Comunidad Autónoma, empresariales; la vio el Consejo Consultivo, y técnicamente, pues, los Servicios Jurídicos del Gobierno y el propio Gobierno, en el que además ha habido un contacto muy especial con cada consejería, pero en particular con la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Saben, Señorías, que nuestra Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en materia de vivienda dadas por nuestro Estatuto. El esfuerzo realizado, como les decía, todos estos años ha mitigado, indudablemente, la necesidad social de la vivienda en Canarias. Sin embargo, la necesidad, Señorías, de vivienda protegida para familias de rentas bajas y medias sigue siendo una realidad evidente, con nuevas particularidades derivadas del desarrollo socioeconómico, de las fuentes de financiación, de los movimientos de población, y unido eso a toda una serie de circunstancias también

de carácter administrativo. La atención a esa demanda necesita, requiere de nuevos instrumentos que den respuesta a las dificultades actuales, que lleguen incluso en casos a impedir una respuesta eficaz a esas necesidades.

La experiencia acumulada permite concretar en cuatro los problemas que dificultan la política de vivienda en estos momentos en Canarias: el reparto de las competencias ejecutivas, la complejidad en tramitación de los expedientes, especialmente las viviendas sujetas a promoción pública, la escasez de suelo para la edificación y la limitación de recursos públicos disponibles.

En cuanto al reparto de competencias ejecutivas, la *Ley de Cabildos*, las dos leyes de cabildos dispusieron las transferencias de estas competencias a los cabildos, de parte de estas competencias: en policía de vivienda y en conservación y administración del parque público de viviendas. Incluso se llegó a hacer un decreto en el año 1988. Por muy diversas razones, el ejercicio efectivo de esas competencias en materia de vivienda ha seguido siendo ejercido por la Administración autonómica. Podía plantearse la tentación de volver atrás, es decir, de reformar la *Ley de Cabildos* y que la Administración autonómica recuperara las competencias. Nada más lejos de la intención del Gobierno y desde mi punto de vista hubiera sido un error. Puesto que además el Parlamento de Canarias ha ratificado la voluntad de que los cabildos participen en la política de viviendas con la última modificación de la *Ley de Cabildos* del año pasado, la Ley 8 del 2001, en la que no solo se trata este asunto sino que se ratifica el imperativo, el mandato del Parlamento de Canarias a involucrar a los cabildos en la política de vivienda. Ante esa situación había que plantearse la solución al problema.

Además, hay que tener en cuenta que cuando se habla de materia de vivienda es inevitable también involucrar a los ayuntamientos, puesto que los ayuntamientos, los municipios, vienen ejerciendo una política importante en la promoción y gestión en materia de vivienda. Además, la gestión de la vivienda protegida requiere agilizar los programas y actuaciones y para ello se hace necesario reordenar todas esas funciones de las administraciones públicas y facilitar la gestión y acercarla a los ciudadanos. Esta necesidad lleva a otra, que es actualizar la norma que se viene aplicando para facilitar la solución de todos los problemas ocasionados por una normativa desfasada en muchos casos, en materias de desahucio, en materias de tanteo y retracto, y que hace muchas veces imposible el trabajo de los funcionarios públicos.

Después otro problema, como les decía, que aborda esta ley es el problema del suelo. Aquí la ley entendemos nosotros que da un paso adelante importantísimo, es una avanzada importantísima. Actualmente existe la obligación de los municipios

de reservar el 10% en cesión obligatoria de suelos urbanizables y urbanos no consolidados, afectados a la construcción de viviendas. Sin embargo, la realidad es otra al no ser obligatoria esa afectación y muchas veces lo que se produce es negociada con los promotores convirtiéndose la ejecución de otras obras municipales. Es decir, no es obligatoria esa afectación del suelo reservado para vivienda.

La experiencia de la anterior Ley de Vivienda ha demostrado también que en nuestra Comunidad Autónoma existe la necesidad de crear nuevas figuras singulares distintas a las consideradas por la normativa estatal. Algunas de ellas ya incorporadas a la normativa estatal sin estar en nuestra ley, pero que han sido creadas a través de decretos de la Comunidad Autónoma y que otras comunidades autónomas del Estado ya han incorporado, léase la autoconstrucción.

Asimismo, aborda un problema importante esta ley, y es la financiación de los planes de vivienda, la vinculación de los recursos para ejecutar los planes de vivienda.

Por todo ello el Gobierno de Canarias, por algunas otras cuestiones, presentamos este proyecto de ley que les comento aquí y que yo les voy a profundizar, a tratar de profundizar, en los aspectos más importantes del mismo.

En primer lugar, se encomienda la gestión de la política de viviendas al Consorcio Canario de la Vivienda, integrado, que va a estar integrado por la Administración de la Comunidad Autónoma y por los siete cabildos insulares. De esa manera se resuelven los problemas planteados con la *Ley de Cabildos*. Es decir, que los cabildos tienen competencias en materia de vivienda pero que no tenían mecanismos hasta ahora para ejercerlo. Y se busca el instrumento del Consorcio Canario de la Vivienda para integrar a los cabildos en el mismo, participando, por tanto, en la política de vivienda.

Al mismo tiempo el Consorcio Canario de la Vivienda da respuesta a otro de los problemas, que es la agilidad, la agilización administrativa y la simplificación administrativa, al crear un régimen, al incluirlo en un régimen jurídico de las administraciones públicas canarias y darle carácter de organismo autónomo.

Teniendo en cuenta todo eso, el Consorcio Canario de la Vivienda se configura como un ente público instrumental con personalidad jurídica propia, plena capacidad de actuar, con patrimonio propio y autonomía funcional para el ejercicio de sus misiones, de sus objetivos, de carácter evidentemente autonómico y que se constituye para la gestión conjunta de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de cada uno de los cabildos. De esta manera, sin alterar el reparto competencial, se pretende dar salida a una situación administrativa irregular, perdiendo los cabildos su autonomía sobre

el desempeño de las competencias transferidas, como también las pierde el Gobierno, pasando a integrarse en una organización llamada a ejercer todas las funciones ejecutivas en materia de vivienda.

Como es lógico, el proyecto de ley tiende a regular también, tiene que necesariamente establecer el marco de la organización de este ente público, de su patrimonio, de su régimen presupuestario, financiero, como les decía, de su control, de su personal, de su régimen jurídico, sin perjuicio de su funcionamiento y régimen jurídico, a través de un reglamento posterior que aprobará sus estatutos.

En materia de organización, las competencias fundamentales se asignan al consejo de dirección, el órgano formado por representantes de la Comunidad Autónoma, de cada uno de los cabildos insulares y de los municipios, que también se incorporan a este consejo de administración, suponiendo ello, significando ello un reconocimiento del papel fundamental en la política de vivienda que corresponde a estas entidades locales. Esta incorporación no supone en ningún caso que las competencias municipales pasen a ser gestionadas por el consorcio sino únicamente el reconocimiento de la tarea que vienen desempeñando en el marco de las previsiones de la Ley de Bases de régimen local.

En cuanto al desempeño de sus competencias, la ley deja abiertas las puertas.

La presencia del consorcio en las islas se articula a través de Oficinas Insulares de Vivienda, una figura nueva que se crea, que estarán localizadas en los cabildos, con dependencia funcional del consorcio. Es optativa, no es obligatoria, pero abre esa posibilidad, para acercar la gestión a los ciudadanos. Fundamentalmente, evidentemente, esto va a suponer una mejora sustancial de acercamiento de la gestión, sobre todo en las islas menores.

El consorcio podrá ejercer, asimismo, las responsabilidades que le asigne esta ley, pero también podrá delegar en cabildos y en ayuntamientos. En particular, la posibilidad de descentralizar la gestión del Plan de vivienda, previo convenios, convenios en los que se tienen que establecer los términos de esa gestión y los compromisos de cada parte.

La ley reserva al Gobierno de Canarias la aprobación de los asuntos con mayor trascendencia, como son los estatutos del consorcio, el presupuesto del mismo, la relación de puestos de trabajo, el control del gasto público, que se hará a través de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y la aprobación de determinados actos de gestión patrimonial de elevada cuantía y las líneas generales en materia de política de viviendas.

El patrimonio del consorcio será un patrimonio propio, separado del de las administraciones públicas consorciadas.

El régimen presupuestario y el control financiero estará incluido, controlado por el Gobierno de Canarias, evidentemente, y se incluirá en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El personal del consorcio será el que le corresponda, el que le cedan, el que le adscriban las administraciones consorciadas y el personal que pueda tener mediante un régimen laboral, de contratación de un régimen de laboral.

Y el régimen jurídico se sujetará al ejercicio de las potestades administrativas, a la legislación de procedimiento administrativo común. Es decir, un organismo autónomo.

En materia de contratación de bienes y servicios, el consorcio queda sujeto a la legislación de contratos de las administraciones públicas, en iguales términos que las entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia o vinculadas o dependientes de las administraciones públicas territoriales.

Otro aspecto en el que también vamos a entrar un poco en detalle, si me lo permiten, Señorías, porque esta ley aborda en profundidad, es la futura política de suelo. Con el fin de resolver el problema de la falta de suelo disponible la ley recoge dos tipos de medidas: facilitar el intercambio de suelo entre administraciones públicas, reduciendo los requisitos administrativos a aquellas que son realmente indispensables; y otras más novedosas se dirigen a incrementar la oferta de suelo destinado a viviendas protegidas, como les había apuntado al principio.

Una medida clave es la afectación de un porcentaje de suelo a la construcción de viviendas protegidas, a través de los planes insulares o, en su defecto, a los planes de viviendas, que es una novedad importante. Determinarán los municipios de preferente localización de viviendas protegidas, en los que exista una demanda más acuciante de viviendas. Dichos municipios quedarán obligados a afectar un 20% del total del suelo residencial útil a la construcción de viviendas protegidas, tanto públicas como privadas, es decir, a la vivienda protegida. Ese porcentaje podrá ser minorado si afecta de forma expresa suelo de su patrimonio municipal a ese mismo fin en cantidad equivalente. ¿Qué quiere decir eso? Que esos municipios vendrán obligados, en todo caso, a tener suelo para vivienda protegida, sea por un procedimiento sea por otro. En caso de incumplimiento, a través de esta ley se puede declarar de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, esos tipos de suelo, y además prohíbe el cambio de uso vía modificación o revisión de planeamiento, salvo que el Consorcio Canario de la Vivienda informe expresamente que ese suelo ya no es necesario. Es decir, la ley es previsor, bastante previsor, creo yo, y plantea que, llegada la situación de que un municipio tenga suficiente suelo para un período de años importante, pues a

través del Gobierno, a través del Consorcio, pueda exceptuarse por un período el cumplimiento de esa norma.

Además, se adoptan otras medidas, como facilitar la transmisión entre administraciones, favorecer a los municipios que ceden suelo, que ceden suelo, es decir, facilitarles... El trámite ahora es muy engorroso, muchas veces se ha planteado el caso de que un municipio, incluso en comentarios recientes, critica el Gobierno de Canarias que, habiéndole cedido suelo, no haga viviendas y resulta que para que el suelo sea titularidad, en este caso, de la Dirección General de la Vivienda lleva unos trámites muy largos, se abrevian enormemente esos trámites. Y además se obliga a los promotores turísticos, es decir, pueden ser obligados –no es que se les obligue directamente a través de ley– a financiar, a reservar suelo y financiar la construcción de viviendas protegidas que necesitan los trabajadores de ese sector económico.

Ésos son los aspectos, desde mi punto de vista, más importantes, más novedosos de esta ley, además de otros que les vamos a comentar ya sin tanto detenimiento pero que también suponen un avance importantísimo con respecto a la ley actual.

En primer lugar, se crean nuevas especialidades que responden a la realidad de la vivienda en Canarias.

Se modifica el concepto de vivienda protegida relacionado con la unidad familiar, que se basa, en la ley se basa en la convivencia o en la fijación de la superficie mínima y otra máxima, rompiendo el molde de los 90 metros cuadrados totales que tiene la normativa actual. Es decir, se puede ir a un tipo de vivienda mayor.

Se abre la posibilidad de acceder a dos viviendas, en casos excepcionales evidentemente y por razones de movilidad laboral. La ley, la ley no lo establece, la ley, lógicamente, posibilita nuevas formas de financiación, nuevas, distintas de las estatales también.

Se modifican, se abren nuevas medidas, nuevas ayudas, nuevos tipos de ayudas otorgadas y al mismo tiempo la posibilidad de revocación de esas ayudas cuando cambian las circunstancias, cosa que ahora no está regulada, suficientemente bien regulada.

Se recupera la figura de las juntas administrativas en los bloques de viviendas protegidas, para facilitar la gestión y la conservación de esos patrimonios de viviendas, patrimonios públicos.

Se define y se amplía el concepto de autopromoción, un tipo de viviendas muy requerido, muy demandado en nuestra Comunidad Autónoma y en el que se posibilita la colaboración de terceros.

Se crea la figura y se establecen medidas para las viviendas sostenibles, se establecen tipos de viviendas intermedias entre la vivienda individual y la colectiva y se establecen y se regulan los pisos tutelados.

Al mismo tiempo la ley no se ciñe estrictamente solo a todas estas propuestas que recoge sino que además deja abierta la posibilidad de nuevos tipos en función de las realidades y la demanda en el tiempo. Es decir, que si en el transcurso del tiempo, como ha sucedido ahora, aparece la necesidad de atender otros tipos, otras demandas, no haya que recurrir a una nueva ley, ni siquiera a la modificación de la ley, y que puede decirse que su contenido, el contenido de esta ley, establece un mínimo necesario pero que es susceptible de adaptación a nuevas necesidades.

Regula el régimen común de todas las clases de viviendas que se definen, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en cada una de ellas. Dentro de ese régimen común, cabe destacar los requisitos mínimos para acceder a una vivienda protegida, cualquiera que sea el título, así como para acceder a la financiación pública.

Se establece la obligación de las administraciones públicas de fomentar medidas que favorezcan la construcción, rehabilitación –un aspecto que la ley aborda en profundidad– y la reposición de viviendas protegidas, mediante medidas fiscales, económicas y aquellas otras que incentiven ese tipo de actuaciones.

Por lo que se refiere al título V del proyecto de ley, vamos a analizar los derechos de las administraciones en las transmisiones de viviendas protegidas y al desahucio administrativo.

Se establece una figura nueva y que es el derecho a la adquisición preferente y el derecho de tanteo y retracto. Se refiere para este tipo de viviendas de protección, de viviendas protegidas, básicamente de régimen especial, sea en alquiler o sea en venta, de manera que los promotores de viviendas protegidas de promoción privada deberán presentar una oferta económica en el momento de solicitar la calificación provisional, al fin de que el Consorcio Canario de la Vivienda en el plazo de un mes desde la concesión de la calificación provisional pueda ejercer el derecho de adquisición preferente. Transcurrido ese plazo, de ese derecho, el promotor puede iniciar la venta libre de esas viviendas. Es decir, la Administración se reserva el derecho a recuperar en cualquier caso, si lo considerara necesario, una decisión que corresponde al Consejo de Administración, al Consejo de Dirección del consorcio, cualquier tipo de promoción de viviendas protegidas, incluidas las de régimen privado.

Por otro lado, estarán sujetos a los derechos de tanteo y retracto a favor del consorcio la entidad pública promotora, o en su caso la entidad pública promotora, las transmisiones onerosas de viviendas protegidas cuando el conjunto de las ayudas otorgadas por las administraciones públicas supere un porcentaje que la ley fija en el 15% sobre el precio de la vivienda en el momento de su adquisición. Esto facilita la recuperación de

viviendas después de usadas, en una primera o en una segunda transmisión.

Una medida que yo calificaría de trascendental y que va a facilitar que muchísimas viviendas desocupadas en nuestra Comunidad Autónoma puedan ser ocupadas es que la ley entra en detalle en el desahucio administrativo. Las dificultades puestas de manifiesto a lo largo de estos años en los que esta iniciativa ha tropezado con obstáculos en ocasiones insalvables, pese a la evidencia de la desocupación de las viviendas, por la falta reiterada de pago, el cumplimiento de las mínimas normas de vecindad, por otras cuestiones, han hecho necesario regular esta figura, y es que se abrevien, se simplifiquen mejor todos los trámites administrativos para el desahucio, como es lógico, manteniendo todas las garantías, puesto que, en la ley –como no podía ser de otra manera por otra parte–, se sostiene la autorización judicial para el lanzamiento de la vivienda, pero se agiliza la tramitación administrativa con el fin de poderla hacer administrativa realmente y rápidamente.

Otro aspecto también importante a reseñar de la ley y que, como es lógico, también supone un avance importante son los planes de vivienda, que regulan la ordenación, la programación, la coordinación en la actividad de fomento de la vivienda y de suelo que realizan las administraciones públicas.

Con el fin de asegurar al máximo los cumplimientos de los planes de vivienda, se crea, Señorías, el Fondo Canario de la Vivienda. Es decir, que el Plan de la vivienda, con su aprobación, vincula u obliga a crear un fondo para la financiación de esos planes, con dotación suficiente para atender los objetivos de la programación. El fondo estará formado por los recursos asignados por el Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias y los recursos propios de la Comunidad Autónoma. El fondo este, insisto, es obligatorio, es una especie de figura parecida al Fondo de Cooperación Municipal, que ya conocen sus Señorías. El procedimiento de la aprobación del plan se aclara, se aclara suficientemente, y se regula con mayor precisión, después de la experiencia adquirida con respecto a la ley anterior. La elaboración del plan corresponde al Consorcio Canario de la Vivienda, de acuerdo con las directrices del Gobierno de Canarias. El borrador será previamente sometido a informe de la Comisión de Vivienda de Canarias, posteriormente a la FECAM y, cumplidos esos trámites, el Gobierno tomará en consideración el plan, a través de la propuesta del consejero competente, remitiéndolo al Parlamento para su pronunciamiento. Posteriormente, el Gobierno aprobará el plan. Ustedes saben que ahora el Gobierno aprueba el plan y luego da cuenta al Parlamento. Se cambia totalmente el planteamiento y el Gobierno aprobará el plan después que pase por el Parlamento, como me parece que es más lógico.

La ley –estamos entrando ya en los aspectos finales– regula también las viviendas libres, en cuanto a las competencias de la Administración en este ámbito, garantizando que las mismas cuenten con unos requisitos mínimos de calidad, encomendándole al Gobierno las disposiciones reglamentarias que sean precisas en desarrollo de la legislación básica aplicable, relativas a seguridad estructural y constructiva, adecuación de materiales e instalaciones, condiciones de habitabilidad y adecuación al medio geográfico y social.

La ley aborda también el régimen de sanciones, que de acuerdo con la normativa anterior estaba bastante desfasado en materia de infracciones, que afecta tanto a particulares como a promotores, en fin, a todos los que actúan en el ámbito de la vivienda. Y le da una importancia clave, para actuación en esta materia, a las denuncias de particulares, cosa que ahora no está regulado, y a las actas de quienes desempeñen por parte de la Administración labores de inspección en materia de vivienda protegida y tipifica, como es lógico, las actuaciones constitutivas de infracción.

La ley también establece –hasta ahora esto estaba en algunos planes de vivienda pero no estaba en la ley– que los ayuntamientos, es decir, estimula que los ayuntamientos aporten suelo para los planes de vivienda, dándoles prioridad a la hora de hacer las actuaciones en materia, y al mismo tiempo regula otra materia que hasta ahora no ha sido posible resolver, a pesar de la buena voluntad de los ayuntamientos en colaborar en este aspecto, y es en cuanto al IBI –al Impuesto de Bienes Inmuebles– de las viviendas de promoción pública, exclusivamente en régimen especial de alquiler. Es decir, que el absurdo de los absurdos de lo que sucede ahora es que, teniendo que subvencionar los alquileres a estas familias que ocupan viviendas en régimen de alquiler, porque no los pueden pagar, después los ayuntamientos –que también hacen un esfuerzo cediendo suelo, incluso colaborando en muchos casos en esos alquileres o en algunos casos–, pues, tengan por otro lado que ir a cobrar el Impuesto de Bienes Inmuebles. Entonces, se establece –esto ha sido pactado con la FECAM– una vía, que es que los ayuntamientos contribuyen, contribuirán, a través de esta ley, con una financiación equivalente el IBI, con lo cual les permite hacer un mecanismo compensador para que, en definitiva, no se cobre el IBI, puesto que el IBI, los ayuntamientos están obligados por una normativa estatal a cumplirlo.

Finalmente, aprobada la ley a través de este trámite parlamentario, pues se establece un plazo de tres meses para que el Gobierno apruebe los estatutos del Consorcio Canario de la Vivienda.

Señorías, quiero, finalmente, agradecer y es de reconocer, sinceramente, que esta ley no haya tenido enmiendas a la totalidad, lo cual dice dos cosas:

una –mi impresión–, que yo la valoro especialmente, pues, es que se haya reconocido por todos los grupos, y especialmente evidentemente por la Oposición, que es un documento válido para estudiarlo aquí en esta Cámara y que lógicamente puede ser mejorado; y también dice muy bien de todas las personas que han trabajado para que este documento llegue aquí en estas condiciones.

Agradezco esto sobremanera y, Señorías, de antemano les agradezco todas las aportaciones que en el trámite de la ley se puedan hacer para mejorarla, significándoles que desde luego el Gobierno no deja de reconocer –permítanme que lo diga– que es una ley bastante avanzada, muy amplia, que abre un nuevo marco de posibilidades y que, puesta en vigor, va a hacer posible que se construyan más viviendas, que se construyan más viviendas –cosa que no siempre ha sido posible– y que se pueda resolver la problemática de la vivienda en mayor medida que actualmente. Y es una ley que defiende estrictamente, vela por la defensa de los recursos públicos en materia de vivienda y es una ley, de las pocas que tienen las comunidades autónomas del Estado, en nuestro país, es una ley que va encaminada especialmente al mandato constitucional de que todo ciudadano tenga una vivienda digna y, por lo tanto, más favorecedora de una política social de vivienda, es decir, una política de vivienda para las familias más necesitadas, que es en las que nos tenemos que volcar y que esta Comunidad Autónoma, que la conformamos, Señorías, todos los ciudadanos, representados por todos los que estamos aquí, es de las comunidades autónomas de España, de nuestro Estado, que tiene una política socialmente más avanzada en materia de vivienda, y que esta ley no solo va a permitir reforzarla sino ampliarla, al revés de lo que sucede en la inmensa mayoría de las comunidades autónomas del Estado, en que ya no existe política de vivienda de promoción pública.

Muchísimas gracias, Señorías, por adelantado el agradecimiento del Gobierno por el apoyo a esta ley y por las mejoras que puedan los grupos parlamentarios aportar en su trámite.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Como indiqué al principio de la sesión, no habiendo enmiendas de totalidad corresponde un turno de fijación de posiciones de los grupos parlamentarios. En primer lugar, por el Grupo Parlamentario Popular, don Pablo Matos tiene la palabra.

El señor MATOS MASCAREÑO: Señor Presidente. Señorías. Señor Consejero.

Analizamos hoy un proyecto de ley que regula una materia, la vivienda, importantísima para los intereses de los ciudadanos canarios. Importantísima no solo para los ciudadanos menos favorecidos de

nuestra sociedad que solo pueden optar a una vivienda pública cuando les llega el turno de una vivienda de promoción pública sino también para miles de canarios que su situación no es lo suficientemente precaria para obtener una vivienda pública ni lo suficientemente desahogada para acceder a una vivienda libre. Materia tan importante que nuestra Constitución mandata a los poderes públicos a garantizar el acceso a todos los españoles a una vivienda digna.

Tras casi 13 años de vigencia de la ley actual de vivienda, se hacía necesaria su modificación y por eso los grupos parlamentarios, los partidos políticos de Coalición Canaria y el Partido Popular lo pactamos al inicio de esta legislatura, el tramitar una modificación y una nueva ley de vivienda.

Tras 20 años de autogobierno y teniendo plenas competencias en materia de vivienda desde agosto de 1984, deberíamos ser capaces de aprobar una ley que diera solución a un problema, el de la vivienda, fundamental para desarrollar por cualquier persona, por cualquier familia, su proyecto de vida. Deberíamos ser capaces de analizar cuáles son las dificultades, los escollos, y cuáles son las respuestas y cuáles son las soluciones. Y el proyecto de ley analiza estos escollos y los cifra en tres: la limitación de los recursos económicos disponibles, la escasez de suelo apto para la edificación, a la que hay que añadir el precio de ese suelo y la lentitud en la tramitación de los proyectos y promociones de viviendas sujetos a la protección pública.

Y cuando analizamos detenidamente el proyecto de ley nos quedamos con ganas de más. Desde luego el proyecto de ley tiene medidas oportunas y que modifican la tramitación y el régimen y simplifican de las viviendas de protección oficial, de las viviendas protegidas, pero que se necesitan más y más claros objetivos y respuestas y creemos que el proyecto de ley se queda algo corto, y en ese sentido anunciamos que, respondiendo a la invitación del Consejero, intentaremos aportar las enmiendas oportunas para mejorar el texto.

Para dar solución al escollo de la lentitud de la tramitación administrativa se crea el Consorcio Canario de la Vivienda y esta figura en principio parecía interesante y creemos que se queda algo corta. El proyecto pretende que todas las competencias en materia de viviendas del Gobierno canario y de los cabildos sean ejercidas por el consorcio, constituido por ambas administraciones. Y parecía una idea ilusionante, pero creemos que corre el riesgo de quedarse solamente en rescatar de los cabildos las competencias, que por otra parte jamás han ejercido, y quedarse solo en la misma Dirección General de Vivienda, cambiando de nombre.

Y nos preguntamos si ahora que toca acercar la Administración a los ciudadanos, ahora que toca el Pacto local, lo que en nuestro partido hemos denominado la segunda descentralización, ¿no es

la hora de dar más competencias a los gobiernos insulares y no solo quedarse, como dice el artículo 10 del proyecto de ley, en que se podrán constituir Oficinas Insulares de Vivienda, con funciones de ventanilla única?; ¿es que de verdad creemos que desde la isla no se pueden ejercer muchas de las competencias que la ley o que el proyecto de ley atribuye al consorcio? Las funciones que se atribuyen al consorcio en el artículo 8, habla de una relación de 10 o 12 competencias o funciones, y nosotros nos preguntamos: ¿no pueden de verdad los gobiernos insulares ejercitar el análisis de las necesidades de vivienda y suelo en cada isla?, ¿o promover la construcción de viviendas sometidas a protección pública?, ¿o gestionar el parque público de viviendas, tal como le confería la ley de transferencias, o las transferencias, al principio delegaciones, luego transferencias a los cabildos?, ¿o llevar la competencia del control y calificación de las calificaciones provisionales y definitivas?, ¿o la competencia de tener un patrimonio público de suelo inmobiliario residencial?, ¿o llevar a cabo las competencias de policía de vivienda?, ¿o controlar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, etcétera?

Por lo tanto, creemos que se debería hacer un esfuerzo en que el Consorcio de la Vivienda, en vez de seguir siendo una competencia, un cambio de la dirección general, con todas las competencias de la dirección general, se podría avanzar en convertir a las Oficinas Insulares de la Vivienda en verdaderas administraciones con algunas competencias.

Con respecto a la escasez de suelo y a su carestía, también el proyecto nos deja la sensación de que podía haber llegado más lejos. El artículo 25 del proyecto recoge la necesidad de que los ayuntamientos destinen a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección el 20% del total del suelo residencial útil, como ha hecho referencia en su intervención el Consejero. Es decir, el citado artículo 25 del proyecto recoge lo que ya establece el artículo 71 del texto refundido de nuestra Ley de Ordenación del territorio. Pero es que nuestra Ley de Ordenación del territorio es mucho más avanzada y recoge más figuras dirigidas a la creación de los patrimonios públicos de suelo y a sustituir la especulación por la inversión, a sustituir al propietario o empresario ocioso por el promotor dinámico y creador de riqueza.

Aparte del artículo 71, que se ha hecho referencia, de la dedicación del 20% del suelo residencial útil a las viviendas que tengan algún régimen de protección, nuestro texto refundido también hace referencia, en el artículo 32.2 a).8 a la adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública por parte de los planes generales.

Y luego en el capítulo IV, donde se refiere a la intervención pública en el mercado inmobiliario, hay dos artículos, el artículo 74 y el 76, en los que dice que la Administración de la Comunidad Autónoma, las islas y los municipios deberán constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo, con la finalidad de crear reservas de suelo para actuaciones públicas de carácter urbanístico, residencial, y facilitar la ejecución del planeamiento. Y en el párrafo segundo dice una cuestión importante y una medida importante, que es que la percepción de transferencias o subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, por el expresado concepto de gestión del planeamiento, requerirá la acreditación por la Administración destinataria o interesada del cumplimiento de la obligación de constituir el patrimonio público de suelo. Es decir, creemos que esta nueva Ley de Vivienda debería asumir determinadas medidas que favorezcan y promuevan, mucho más de lo que lo hace, la creación de los patrimonios públicos de suelo por todas las administraciones, porque el destino de los patrimonios públicos de suelo, como dice el artículo 76 del texto refundido, es precisamente –o uno de ellos– la creación o la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial.

Pero es que también, para la iniciativa privada, el texto refundido de la Ley del Suelo, aprobada en la legislatura pasada, también establece medidas eficaces –que ya lo hemos tratado en comisión– para agilizar y poner más suelo disponible en el mercado para las viviendas de protección oficial. En el artículo 100 del texto refundido permite que cuando desde el planeamiento se haya optado por el desarrollo de un sector, por un sistema de ejecución privada, durante un año puede ser desarrollado por cualquier propietario de suelo del sector y a partir de un año puede ser desarrollado por cualquier promotor particular. Y el artículo 148, en lo que se refiere a la ejecución de la edificación mediante la sustitución del propietario, permite también a cualquier particular ejecutar una edificación, por ejemplo, de protección oficial o protegida, por sustitución del propietario, transcurrido un año desde la ordenación pormenorizada y desde que se limite el área en la que pueda llevarse a cabo este sistema. Es decir, creemos que el texto refundido de la Ley del Suelo, uno de los artículos, una de las posibilidades recoge el proyecto de ley, establece otra serie de medidas, en la que, es la legislación sobre vivienda, con el fin de poner o de destinar más suelo a las viviendas de protección, podía realizar y, por lo tanto, también vamos a profundizar en ellos.

Con respecto a las clases de vivienda, no cabe duda de que las de promoción pública se trata exclusivamente de un tema presupuestario y, por lo tanto, confiamos plenamente en que el Estado y la

Comunidad Autónoma siga haciendo los esfuerzos necesarios, pero la promoción privada puede correr el riesgo de volver a quedarse estancada por los altos precios del suelo y por el coste de la mano de obra.

En definitiva, puede ser que la promoción privada, debido a este crecimiento económico y a su demanda, pueda seguir no siendo rentable y de la promoción privada dependen tantas o más familias canarias que de la promoción pública. Y por ello esta ley debería adoptar medidas contundentes de incentivos para la promoción privada de viviendas protegidas, tanto en venta, pero sobre todo en alquiler, y echamos, con respecto a estas viviendas, a la promoción de estas viviendas protegidas en régimen de alquiler, echamos en falta alguna referencia a propuestas que ya hemos hecho desde esta tribuna, al aprovechamiento enorme del potencial de la Reserva de Inversiones para este tipo de viviendas. Creemos que hace falta crear complementos normativos y económicos para canalizar esta inversión.

Y también creemos necesario profundizar aún más en facilitar el acceso a la vivienda a determinados grupos de población y a algunos de ellos ya se ha referido el Consejero, y ya sea a través de los criterios de adjudicación y de los criterios de establecimiento de los módulos o de las superficies de las viviendas, o a través de esos criterios de adjudicación que dice el artículo 45 para las viviendas de promoción pública, tanto como en relación a las ayudas directas con respecto a la promoción privada de las viviendas protegidas.

Hay que fomentar el acceso a las viviendas a las familias numerosas para que la vivienda no sea un obstáculo con respecto a la natalidad; hay que fomentar y hay que profundizar algo más, aunque yo sé que el Consejero, muchas de estas medidas se trasladarán a los planes de viviendas y a lo mejor considera que no es necesario hacerlo en una ley, pero nosotros creemos que la ley debería dejarlo abierto; hay que fomentar el acceso a los jóvenes para que con su comienzo en la vida laboral puedan también comenzar un proyecto de vida independiente y también fomentar o tomar algunas medidas en relación a estas cuestiones con respecto a las personas mayores, respecto a las que se debería promover o facilitar un tipo de viviendas adaptadas a sus necesidades.

Por último, quiero hacer referencia, porque también lo ha hecho el Consejero, a la disposición adicional novena. Nos parece bien que los municipios turísticos promuevan la construcción de viviendas protegidas para dar este servicio o para permitir la estancia a los empleados que promueva ese sector. Y también consideramos posible que en ese proceso se implique a los operadores turísticos, pero lo que no nos parece adecuado –y también una de nuestras enmiendas irá en ese sentido– es que pueda, bajo ninguna circunstancia, y creemos que no debería

pasar nunca... la utilización de suelo calificado como de uso turístico para la promoción o construcción de viviendas en régimen de protección.

En definitiva, señor Consejero, creemos que la ley es necesaria, que aporta muchísimas cuestiones novedosas y buenas y creemos también que es mejorable. Todas nuestras enmiendas irán en el sentido de las propuestas o de los análisis o de los comentarios que hemos hecho y abogamos de antemano por el consenso para conseguir una ley más eficaz y más ilusionante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Socialista Canario, tiene la palabra don Luis Fajardo.

El señor FAJARDO SPÍNOLA: Señor Presidente. Señoras y señores diputados.

No es la nuestra, ciertamente, la posición de defensa de una enmienda de totalidad, pero sí es ésta la nuestra, sí es nuestra posición, la de una objeción de totalidad a esta ley. Esta ley no nos gusta, pero, como todo es perfectible y como corre prisa perfeccionarla, con nuestras enmiendas, y ojalá con el concurso de los demás grupos parlamentarios, y encontrándonos y consensuando con ellos, estamos los socialistas dispuestos a trabajar para hacer de esta una ley –que ya llega tarde, por cierto–, una ley imprescindible, una pieza indispensable para la política social en Canarias.

El derecho constitucional a una vivienda digna, del artículo 47, no está suficientemente garantizado en Canarias. En Canarias se ha duplicado el precio de la vivienda en seis años; en Canarias todavía muchos ciudadanos viven en condiciones de infravivienda, en almacenes, en garajes, en viviendas de azotea, en chabolas todavía. Muchos tienen vivienda, pero esa vivienda tiene carencias, son antiguas, tienen un grado de deterioro absolutamente inaceptable.

Canarias, por otro lado, es la comunidad autónoma española, después de Ceuta y Melilla, pero la que más tiene un nivel de hacinamiento, es decir, de habitantes por habitación. Los planes de vivienda en los últimos años no han cumplido sus previsiones. Y mientras tanto Canarias es también la Canarias de la opulencia, Canarias es la comunidad autónoma, después de Baleares, que mayor tanto por ciento de viviendas desocupadas tiene y también la comunidad autónoma española que, después de Baleares, que mayor número de viviendas de segunda residencia tiene.

Éste es un panorama que yo no sé si calificar de fracaso del Gobierno, porque no estamos ahora en la sesión de control, pero sí desde luego de imprescindible necesidad de hacer una ley, y una buena ley –que no será la del proyecto de ley, ojalá–, para que todas estas situaciones se puedan superar.

Esta ley no nos gusta; no nos gusta esta ley porque es una ley centralizadora; es una ley que quita competencias a los cabildos, como paladinamente se ha reconocido aquí. La propia memoria, cuando habla de la ley, cuando habla de los escollos a superar, uno de los escollos, el cuarto escollo, son los cabildos, y han superado el escollo quitándole las competencias a los cabildos, bueno, no exactamente quitándoselas, dándoselas pero no dejando ejercerlas. Una fórmula, por cierto, muy original en el Derecho administrativo que a partir de ahora tendrá que ser incorporada a los manuales de la disciplina.

Hay, sin duda alguna, un cambio en el modelo de reparto competencial que todos los grupos de la Cámara hasta ahora hemos asumido. A principios de los noventa –yo no era entonces diputado en esta Cámara– los grupos estuvieron de acuerdo en iniciar un proceso de transferencia a las corporaciones locales, cabildos y ayuntamientos. Efectivamente, incluso hace solo unos meses se aprobó una modificación importante de la Ley 14/90, la *Ley de Cabildos*, para pasar competencias delegadas a competencias propias, transferidas, de los cabildos insulares, y entre ellas competencias en materia de vivienda. Esta ley da marcha atrás, esta ley cambia el modelo; esta ley es una ley contraria al proceso descentralizador en Canarias. Y yo creo que esto es malo desde el punto de vista de los principios, pero creo que es también malo desde el punto de vista de la eficacia.

Este macroconsorcio, del que hablaremos enseguida, no solamente tiene el defecto de la centralización sino que yo creo que también va a tener el defecto del alejamiento de la realidad y, en definitiva, de que las cosas no solamente sigan como están sino que vayan a peor. Esto que digo se puede desprender de la lectura de los artículos de la ley, y no voy aquí a leerlos a ustedes con el poco tiempo del que dispongo. Pero es que lo dice el Consejo Consultivo de Canarias en su informe, afirma que hay una auténtica reversión de las competencias de los cabildos hacia la Comunidad Autónoma, porque dice, el Consejo Consultivo, este organismo no es un consorcio –ahora lo veremos–, es realmente un ente estatal autónomo, es un organismo de la Administración autonómica. Si lo acaba de decir el Consejero, el Plan de vivienda se aprueba con las directrices del Gobierno. Si da las directrices para el documento fundamental de la planificación, que es el Plan de vivienda, él es el que manda y seguirá mandando en el consorcio, que es un organismo de la Administración autonómica. Pero es que el propio informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno dice que si los estatutos del consorcio los aprueba el Gobierno, pues no es un consorcio.

Así que esta centralización es algo malo. Este Parlamento puede –claro que sí– dar competencias y quitarlas. Eso de *santa Rita, santa Rita* no vale

con el Parlamento, se las damos y se las podemos quitar cuando haga falta si es bueno para la comunidad. Yo creo que es malo. Ahora, lo que no puede es dárseles y no dárseles al tiempo. Lo que no puede es decírseles que se les dan pero que no se las deja ejercitar; lo que no puede, porque incluso está rayando en la inconstitucionalidad, es condicionar el ejercicio a una corporación local, que es autónoma, el ejercicio de su autonomía, condicionarla de esta manera.

Pero no solo a los cabildos, no solo es centralizador, porque a los cabildos no se les da, sino, desde luego, de una manera alarmante y escandalosa, centralizadora en relación con los municipios. El artículo 6, que se refiere a las competencias de los municipios, les otorga tres o cuatro cositas. Que administren su patrimonio de vivienda: ¡hombre, estaría bueno!, pero si eso ya lo dice la Ley de Régimen local, naturalmente que su patrimonio lo pueden administrar. Y todo conduce a que tendrán un papel meritorio en el futuro por vía de delegación. Los municipios serán delegados, claro, si se portan bien. El modelo de distribución de competencias en un Estado de autonomías debe ser aquel en el que la competencia propia sea lo principal y la competencia delegada lo excepcional. La delegación vale, pero a condición de que no se constituya en la regla sino en la excepción. Y aquí se quiere constituir en la regla para tener todas las bridas en la misma mano. El proyecto de ley no nos gusta porque es un modelo centralizador.

Pero, en segundo lugar, este proyecto de ley no nos gusta porque –principal novedad del proyecto– crea un organismo nuevo de perfiles confusos y, además de tener perfiles confusos, lo ubica en un territorio alejado de los controles habituales, peligrosamente alejado. Perfiles confusos, el Consorcio de Vivienda, Señorías, no es un consorcio. No es un consorcio, y se llama consorcio. Un consorcio requiere el dato de la voluntariedad, las administraciones públicas consorciadas van libremente a consorciarse. Por ejemplo, la Agencia del Medio Urbano y Natural que hemos regulado en la Ley del Suelo, en la Ley de Ordenación del territorio de Canarias, es un consorcio, porque, aunque regulado por la ley y puesto en marcha por el Gobierno de Canarias, sin embargo, la adhesión es libre de los municipios. Aquí no, aquí es una adhesión *ope legis*, una adhesión forzosa. El consorcio no es un consorcio. No lo digo yo, lo dice también el Consejo Consultivo en su informe; no lo digo yo, lo dice también el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma en su informe, dice: “no es exactamente un consorcio”. Y si no es exactamente un consorcio, ¿qué es, una empresa pública? No, no, no, tampoco es una empresa pública.

Ya en la exposición de motivos, un poco por eso de *excusatio non petita, accusatio manifesta*, y tratando de *poner las barbas en remojo*, la

exposición de motivos dice: "no se trata de huir del Derecho administrativo con este consorcio". Ya saben, el famoso proceso de huida del Derecho administrativo es para calificar la sustitución de la administración tradicional por la administración económica de las empresas públicas, que puede estar justificado en muchos casos. ¡No, no!, aquí no se huye solo del Derecho administrativo, se huye también del Derecho mercantil, porque tampoco es una empresa mercantil. Se huye del Derecho administrativo, se huye del Derecho mercantil, se huye de cualquier control: se crea un organismo de perfiles confusos. Pero, además, este organismo híbrido... –híbrido exactamente no, más bien transgénico, porque híbrido es lo que suma dos cosas que conocemos, aquí esto es transgénico, el consorcio es un organismo transgénico–, pues, digo, este organismo transgénico se coloca en un plano alejado de los controles habituales. La exposición de motivos ya lo indica de alguna manera, pero todo, analizando su régimen jurídico, como haré brevemente enseguida, nos lleva a concluir que se trata de colocar al consorcio en una suerte de burbuja de opacidad, donde los controles parlamentarios no puedan llegar porque también están los cabildos, y los controles en los cabildos, en un pleno del cabildo, no puedan darse porque es cosa de la Comunidad Autónoma, ni de unos ni de otros sino en esa especie de limbo de la impunidad donde se quiere colocar al consorcio.

Un consorcio cargadísimo de competencias, léanse sus Señorías el artículo 8, prácticamente todas las competencias. Es el consorcio una suerte de virreinato, una suerte de virreinato que vamos a ver en manos de quién caería. Entre ellas las de adjudicar las viviendas, las de dar las ayudas a los ciudadanos, hasta la base más directa, que debería estar tal vez en manos de los ayuntamientos o de los cabildos, la quiere tener en su mano el organismo. Un organismo así configurado se puede convertir en potente arma clientelar, ¡claro!, en manos de un gobierno que sea proclive al clientelismo.

Cualquier modo de gestión puede utilizar, cualquier modo de gestión puede utilizar el consorcio, por ejemplo, la concesión; como puede otorgar –puede no, tiene competencia para otorgar– la cédula de habitabilidad, ¡hasta la cédula de habitabilidad la da el consorcio!, puede entregar por concesión administrativa que un privado dé la cédula de habitabilidad, podría ser –por qué no– aplicando la ley. Esto me suena a aquel modelo que trajo don Lorenzo Olarte hace tiempo de la inspección turística a través de concesiones, las que llamamos jocosamente las *itv* turísticas, que afortunadamente no prosperaron. Pero puede también enajenar gratuitamente bienes sin necesidad de una ley, enajenar gratuitamente bienes sin

necesidad de una ley, todas las administraciones públicas la requieren según la Ley de Patrimonio. Puede también ceder gratuitamente a empresas vinculadas, donde puede haber privados, porque puede ser una empresa mixta, sin control, bastará el acuerdo –comillas–, bastará el acuerdo de su máximo órgano de gobierno, artículo 17. Esto, Señorías, no es un virreinato, esto es el Virreinato del Perú.

Señorías, si tenemos mala experiencia con cosas que han pasado en Tindaya, en el ICFEM, en el edificio de la sede de Madrid, en los palacios de congresos, todos ellos instrumentalizados a través de organismos algo alejados del control del Parlamento, ¿no es un peligro crear esta extraña figura del consorcio y situarla en esta órbita geostacionaria tan alejada de los controles políticos? Estoy seguro de que todos los grupos de esta Cámara quieren evitar para el futuro todos aquellos casos y por eso confío en que entre todos cambiemos el confuso perfil de este falso consorcio que hoy nos propone el Gobierno y lo situemos en un campo donde los más exigentes controles puedan operar.

No nos gusta tampoco la ley en lo que hace referencia, a la relación entre suelo y vivienda. No dispongo de tiempo para explayarme en esta cuestión, diré –y en eso me satisface coincidir con el anterior interviniente– que la Ley de Ordenación del territorio tiene interesantísimos –vigente, el texto refundido de la ley–, tiene interesantísimos instrumentos al servicio de este fin. Que está bien que se complementen por esta ley, no nos parece mal que se completen y se enriquezca lo que dice la ley, pero no nos olvidamos de muchas cosas que dice la ley, porque junto al 20% obligatorio no olvidemos que la Ley del Suelo habla de que no puede haber más de un 50% en un sector o área, con la finalidad de que las viviendas de protección oficial no vayan a parar a un gueto, o sea, no sean los pobres y los ricos, no, no, sino que esté integrado efectivamente en la trama urbana.

En fin, digo que no puedo entrar, pero sí mencionaré muy brevemente esa disposición adicional novena que trata de ofrecer la posibilidad de que los hoteleros puedan construir casas protegidas, viviendas protegidas para sus trabajadores, para los trabajadores al servicio de la hostelería. A nosotros nos parece bien, nos parece recomendable y nos parece una exigencia que se construyan viviendas para los trabajadores de hostelería cerca del trabajo, como de cualquier otro trabajo, entre otras cosas porque va en contra del transporte, de los problemas de transporte y porque socialmente es positivo. Lo que no entendemos mucho es qué es lo que quiere el Gobierno con esto de que las viviendas sean protegidas, o sea, son viviendas de los hoteleros para su personal y se

pagan entonces con el presupuesto de todos. No, esto no me gusta tanto. O sea, a mí me parece que, en fin, que se deben construir viviendas, pero vamos a los instrumentos normales, ya serán los ayuntamientos, ya serán los cabildos, si realmente prospera una reubicación razonable de las competencias, quienes establezcan que allí haya viviendas que hacen falta efectivamente, pero no pongamos estas cosas porque del disparate se puede caer fácilmente en el escándalo.

Y, finalmente –termino ya–, esta ley tiene cosas que no nos gustan pero esta ley, también, no nos gusta por cosas que no tiene. Las leyes progresistas en materia de vivienda, porque –de las tantas que hay, hay progresistas y no progresistas– tienen, junto a toda esta materia de promoción de la vivienda, que hace falta y naturalmente que es progresista construir viviendas, tiene la parte relativa a la habitabilidad, relativa a la policía de la vivienda, y en esto es muy floja la ley, tiene dos o tres artículos sobre la vivienda libre. Realmente da la impresión de que aquí lo que interesa es construir la casa, bueno, eso ya está bien, construir la vivienda, pero no tengamos una visión tan de obras públicas, tengamos una visión social, la vivienda sigue siendo un derecho que hay que ejercer incluso 20 años después de que se construye la vivienda y, por tanto, hay que comprobar si el inquilino, el pobre inquilino tiene humedades... Todo esto realmente hay que tratarlo por la ley, hay que, en definitiva, amparar a quienes viven en esas casas para que el derecho constitucional a una vivienda digna siga siendo ejercitable no solo al día siguiente de construir la casa sino semanas, meses o años después de que fue entregada. Y eso lo tiene la ley catalana, o eso lo tiene la ley extremeña y no lo tiene el proyecto de ley del Gobierno canario.

Los socialistas, Señorías, queremos contribuir desde la Oposición a hacer con ustedes, con todos ustedes, una buena ley de vivienda. Habrá que montar un consorcio de verdad, de abajo a arriba, de libre adhesión de las corporaciones locales; habrá que repartir competencias como propias a los cabildos y a los ayuntamientos, principio de subsidiariedad; habrá que dotar de transparencia y de control al modelo; habrá que completar lo que falta. Creo que entre todos podemos hacerlo. Se suele decir que sin prisas pero sin pausas; como ya la pausa la hemos tenido, porque el Gobierno ha tardado mucho en traer la ley, sin prisas, con sosiego, pensando no en el 2003, pensando en todos los canarios que aún no tienen satisfecho el derecho constitucional a una vivienda digna.

El señor PRESIDENTE: Para fijar la posición del Grupo de Coalición Canaria, don José Miguel González tiene la palabra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

Creo que comparezco aquí para mostrar el apoyo de nuestro grupo a la ley. Creemos que es una ley necesaria, necesaria porque, todos sabemos y se ha ido reiterando aquí, hay una obligación, según el artículo 47, aunque es una declaración programática, de conseguir que todos los ciudadanos puedan tener una vivienda digna y existe un déficit, usted ha dado los datos.

¿Y cuáles son las dificultades? Usted no las ha expuesto, están por un lado los recursos económicos –siempre en todos los temas están los recursos económicos, eso es evidente, porque son prioridades políticas y prioridades dentro del gasto–; la escasez de suelo y lo difícil y complicado que es el tema y el tema de las competencias.

Yo quisiera referirme, en primer lugar, al tema competencial, porque ha sido objeto de tratamiento por los dos que me han precedido. Yo creo que nadie ha intentado ocultar que el consorcio no es un consorcio interadministrativo. Es decir, lo dice la memoria, lo dice la memoria expositiva, tampoco lo es el consorcio de la zona ZEC, es una norma que establece dos administraciones obligadas. Que yo sepa, Canarias no se ha adherido voluntariamente al consorcio de la ZEC.

Por lo tanto, las palabras –y eso lo saben los juristas–, los nombres no significa el contenido, lo que define lo que es es en su propio contenido. Y en ningún lado se dice en esta norma, de hecho se dice lo contrario, que no es un consorcio en el sentido real, porque no hay una unidad de voluntades. Pero hay que decir una cosa, sí manifiesta la voluntad de las corporaciones que están de acuerdo. Porque cuando se está hablado de que está habiendo una readscripción de competencias hacia el consorcio de las que hoy son de los cabildos, es cierto. Pero es porque los cabildos lo han pedido. ¿O es que alguien cree que al estar 11 años un decreto promulgado y no se ha llevado a cabo es porque el Gobierno no ha querido? Es porque las competencias que esta Administración estableció a los cabildos, las de policía de vivienda y gestión del parque público, los cabildos no la han querido tomar en su mano. ¿Y por qué? Porque es una competencia incómoda, es una competencia incómoda, porque hay que estar día a día atendiendo los problemas de los vecinos, hay que tener atención, y con eso no se pone nadie cintas ni inauguraciones. Y, por lo tanto, el concepto del consorcio, si lo quiere llamar... Ilamémosle órgano, actividad centro, centro u oficina de vivienda o instrumento de la vivienda, instrumento operativo de la vivienda, es una cosa que nace de la negociación y de 14 años de discusión, porque eso, hace ocho años ya era una decisión de los cabildos –yo estaba presente en esas reuniones–. ¿Por qué?

Porque, a diferencia de lo que aquí se piensa, los cabildos no quieren de la política de viviendas estar en el día a día, quieren que se hagan las cosas con su participación, pero no asumir directamente la competencia, porque, insisto, es una competencia dura y difícil. Porque el problema de la vivienda no es hacer viviendas, el problema de la vivienda son las dificultades de gestión, de administración, de conservación, de reparación, de mantenimiento, y eso son acciones de la administración difíciles, duras, complicadas y que crean problemas con los vecinos.

Entonces, por otro lado, ¿es que alguien cree de verdad que el problema de la vivienda no es un problema de interés regional? Léanse el artículo de cómo se distribuyen las competencias a nivel regional y las competencias a nivel insular. Nosotros hemos definido claramente en un artículo, en la Ley 14, cuáles son esas competencias y yo creo que el tema de la vivienda los cumple claramente, porque el problema de la vivienda no es un problema insular, es un problema de la región, y tendrá que haber políticas que incluso faciliten el trasvase y el movimiento de personas entre unas y otras.

Por lo tanto, no planteemos esto como una recuperación de competencia de la Comunidad Autónoma, porque lo que se hace es, con el consenso de los cabildos y a petición de los cabildos, establecer un órgano, el nombre de consorcio no significa nada, porque por todos lados nadie ha pretendido decir que esto es un consorcio interadministrativo, el carácter de la voluntariedad no está, y está manifiesto en la memoria e incluso en la exposición de motivos. Luego, por lo tanto, nadie puede estar equivocado sobre cuál es la naturaleza jurídica del órgano. Esto es una estructura que tiene el carácter de organismo autónomo adscrito a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, donde, en sus órganos de dirección, están los cabildos y están los ayuntamientos.

Por lo tanto, no planteemos esto como una recuperación de competencias, porque estoy convencido de que si los cabildos hubieran estado dispuestos se hubiera transferido la política completa, porque eso es una política dura y difícil. No, por supuesto, la planificación general; no, por supuesto, la disposición de crédito; no, por supuesto, el planeamiento y el estudio de las necesidades, porque tiene que haber criterios de homogeneidad y de justicia a nivel de todas las islas, pero la política de ejecución, la política de gestión y mantenimiento estoy convencido de que el Gobierno de Canarias mañana las transfiere si los cabildos estuvieran dispuestos a aceptarla, porque es una política difícil, una política dura y una política que quema, pero, claro, eso lo saben también los cabildos. Es decir, a todo el mundo le gusta ir a poner la cinta el día que dan las viviendas, pero no le gusta ir al día siguiente cuando aparece el agua en las paredes. Y por eso se

crea un órgano. Porque, además –y esto hay que decirlo–, el control de la calidad, que es otro tema que está, yo no sé por qué el portavoz del Partido Socialista, que me ha precedido en el uso de la palabra, no sabe que está la Ley de Calidad de la edificación y sabe cuáles son los criterios que tiene que mantenerse en la edificación. Eso está establecido a nivel básico del Estado, otra cosa es que lo reflejemos aquí, pero está en la ley básica del Estado. Por lo tanto, será una transposición más o menos concreta del tema. El tema está en que para eso hace falta un personal técnico, unas determinadas características, y eso significa también que los cabildos asumirían una competencia con cargo a ellos, que posiblemente no estuvieran dispuestos a realizar, de hecho no están dispuestos a hacerlo.

Por otro lado, yo le diría al señor que me ha precedido en el uso de la palabra, el portavoz del Partido Socialista, todos sabemos quién es, que cuidado cuando hablamos de competencias propias de los cabildos. El Consejo Consultivo, reiteradamente, ha establecido que las competencias que transferimos desde la Comunidad Autónoma a los cabildos no son competencias propias en el sentido exacto del cabildo, son competencias de la Comunidad Autónoma que las hemos nosotros puesto en los cabildos, pero son, evidentemente –usted lo ha dicho–, entregables y retirables, sin afectar en absoluto a la autonomía de los cabildos, porque el único reparto constitucional es entre la Comunidad Autónoma y el Estado, y es la Comunidad Autónoma la que establece los procedimientos de su gestión. Pero las competencias propias de los cabildos, y para ello si quiere le leo el texto del informe del Consultivo, para que no tengamos dudas: “Respecto al régimen de las competencias transferidas a los cabildos en virtud de la citada transferencia, o disposición ... (*Ininteligible.*) decreto de transferencia, ha de recordarse que este consejo ha expresado reiteradamente que no cabe calificar dichas competencias como propias en sentido estricto, esto es, como integrantes del ámbito funcional de la autonomía institucional de las islas o por referencia a los cabildos. Lo que precisamente, y con plena validez, usted lo ha dicho, constitucional y estatutaria, permite no solo el establecimiento de límites o controles a su ejercicio, el establecimiento de límites o controles a su ejercicio. No me hable usted de inconstitucionalidad. No solamente eso sino la revisión de la ordenación legal preexistente, como justamente sucede en el apartado tal.

Bien. ¿Qué es lo que hace realmente el proyecto de ley? El proyecto de ley claramente se enfrenta a unos problemas, que es la necesidad de vivienda. Esta comunidad ha sido la que política de vivienda más avanzada ha hecho de todas las comunidades del Estado. Es decir, no solamente ha utilizado enormes recursos sino que fue, por ejemplo, pionera en la creación de las viviendas en renta. No existían

en todas las comunidades de España viviendas en renta y, de hecho, prácticamente no existe, el Estado las ha recogido después en una legislación y prácticamente no se ha desarrollado. Esta comunidad potenció la vivienda de autoconstrucción, que fue otra medida que también nació de esta comunidad. Es decir, aquí se ha hecho mucho con la política de viviendas, se ha luchado contra la infravivienda y se ha apoyado mucho la construcción de viviendas. Y hay ideas innovadoras e importantes en este proyecto de ley, porque vamos a ver las dificultades.

La primera, bueno, todos estaremos de acuerdo –supongo que nadie lo discute, no lo ... (*Ininteligible.*) discutido– en que tenemos competencias. Es decir, que claramente el Tribunal Constitucional ha definido que nosotros podemos definir nuestra propia política de vivienda, dentro de unos marcos generales, aunque tampoco podemos prescindir del Estado, porque, aunque cada vez tiene menos importancia, existen los llamados préstamos subsidiados, los préstamos que acuerda el Estado con las entidades financieras y de las que se benefician las comunidades autónomas, cada vez menos importantes. ¿Por qué? Porque cada vez los tipos de interés son más bajos y realmente casi no hay diferencias entre un hipotecario ordinario a un hipotecario subsidiado, con la diferencia favorable al no subsidiado de que es mucho más fácil de tramitar y posiblemente más aceptado por el adquirente.

¿Cómo nos enfrentamos, por lo tanto, a los distintos problemas? Que es reserva de ley, las normas; evidentemente establecemos procedimientos de adjudicación, de retiro, incluso incidimos en los procesos de desahucio. Que es una norma que tiene que ser con rango de ley creo que nadie lo discute.

Que tenemos que luchar contra, concretamente, la escasez de suelo. Yo estoy de acuerdo, porque entre otras cosas hemos sido ponentes, me parece, los tres, de la Ley del Territorio, que la Ley del Territorio abre un conjunto de previsiones más amplias, pero, bueno, tampoco perdamos de vista que la Ley del Territorio tal y como la concebimos era la ley marco de todas las actividades económicas. Es decir, no es que la Ley del Territorio forme compartimentos estanco, la Ley del Territorio es una base general que tiene que ver con todas las actividades humanas a desarrollar en Canarias y por supuesto también con la Ley de Vivienda. Luego, hay una serie de artículos, que es lo lógico que estén allí, porque se trata del planeamiento, que tienen reflejo en la construcción de viviendas. Es decir, aquí lo que se ha hecho es perfilar dos puntos concretos: uno es el porcentaje del 20, el artículo que está en la otra ley, y hasta llegar al 50, y ha extendido las obligaciones a los promotores, incluso la posibilidad –que eso no estaba previsto en la Ley del Territorio– de que cuando un ayuntamiento no dedica el 10% del aprovechamiento útil, tiene que

ser el 20% neto y, si lo dedica, se le puede reducir al promotor su participación, ese 20% puede quedar adscrito con parte del propio suelo, que el propietario sea el ayuntamiento.

Por ejemplo, se ha hablado aquí, “¡hombre!, también se puede potenciar a través de la figura del urbanizador”, lo ha dicho el señor Matos. Obviamente, pero es que eso no hace falta que lo diga aquí, eso ya está en la ley. Es decir, ésta es una ley de vivienda, impecablemente –porque es una dificultad–, habla del suelo, pero donde se regula el suelo es en la Ley del Territorio. Aquí tienen reflejo ciertas normas, ¿o es que alguien cree que es más efectivo que hagamos un listado de los artículos, tal artículo de la Ley del Territorio diciendo “serán de aplicación a la vivienda lo que dice la ley en el artículo 3, 4, 5, 6”? Sería una cosa verdaderamente de técnica legislativa deplorable e innecesaria.

Sobre el tema del funcionamiento del denominado consorcio. Bueno, dejando a un lado que parece que lo más que le molesta al señor Fajardo es el nombre, pues lo mismo resulta que la única enmienda que hacemos es cambiarle el nombre, y nos quedamos tan tranquilos.

¿Es un organismo donde se sientan, en el papel director, en los órganos de dirección, las corporaciones locales y fundamentalmente los cabildos? Sí. ¿Por qué participan más los ayuntamientos que los cabildos?, porque la filosofía de la ley es que sean los que aporten los recursos. El Gobierno y los cabildos son los que aportan los recursos y ahí están los ayuntamientos, porque al fin y al cabo es obvio que nada se va a hacer en ningún sitio sin los ayuntamientos, porque los suelos todos están bajo la competencia municipal. ¿Que podemos matizar que puede haber más o menos representación municipal y la forma que se establezca? ¡Bueno!, pues ahí ya veremos, ése es un problema de discusión y de enmiendas, porque yo creo que el señor Consejero lo primero que ha dicho es que está encantado de que aquí esta ley ... (*Ininteligible.*) y se mejore, porque la apertura a las mejoras es un criterio general de cualquier proyecto de ley, como éste, sobre todo, que afecta a intereses vitales de la ciudadanía, pero que necesitamos agilizar los procedimientos, bueno, pues el que no lo diga realmente no conoce la realidad. Ustedes saben la dificultad, incluso que hemos puesto por el propio planeamiento para disponer de suelos útiles, la dificultad que significa desde que se decide una promoción hasta que se tienen los proyectos, que se ha pasado por los trámites... Nunca se comienzan menos de 18 meses antes de que se tiene la idea de empezar. Es necesario que el ciudadano tenga un mayor atencimiento.

Pero también se abre la posibilidad –y esto es importante– de un mayor protagonismo de la iniciativa privada. A mí me parece que en los únicos países que se han resuelto los problemas de

viviendas son aquellos donde la iniciativa privada tiene un gran predicamento, porque estamos hablando de una actividad económica, que evidentemente queremos subsidiar de un modo importante porque va dirigido en parte a un sector de población cuyos recursos no son suficientes, pero es que la política de vivienda no solamente es para ese sector de la población sino en general. Luego, aquí se potencia la vivienda libre, se establece una serie de criterios, para poder permitir que la edificación de vivienda residencial se incremente.

Yo creo que si nosotros partimos y analizamos la política de vivienda tradicional nos encontramos con dos dificultades importantes, o tres quizá. La primera de ellas es el planeamiento. Todos sabemos que esta Comunidad ha avanzado deficientemente en el planeamiento. Ahora tenemos una buena ley, tenemos unos criterios, y la vivienda se hacía quizás en lugares impropios y con una política –y ahí sí ha aludido el señor Fajardo y estoy de acuerdo con él–, una política que producía guetos, es decir, se localizaba a la población de menos recursos, que desgraciadamente a veces los recursos los tenía menos porque partía de una menor educación, de unas menores posibilidades de trabajo, se les establecía en unas viviendas de determinadas características, por eso se les agrupaba. Hoy en día, con el procedimiento que aquí se establece, se dispersan las construcciones de viviendas protegidas dentro del conjunto general del desarrollo de la ciudad, que es la manera de integrar a los colectivos. Ese era un fallo grave que tenemos.

Segundo fallo, e importante, en mi opinión, el tema de la calidad de la construcción y la edificación. Yo estoy de acuerdo, es decir, es posible que aunque sea, diría, redundante, debemos nosotros insistir más en las enmiendas en el tema de la calidad de edificación, utilizando el modelo que aquí tenemos de la Ley de Calidad de la edificación, que evidentemente garantice que la inversión pública que se hace al final pues tenga la contrapartida que el ciudadano viva en condiciones habitables y razonablemente de mantenimiento y que no aparezcan los vicios ocultos inmediatos y que al final sea esto un conflicto con el tema. ¿Esto significa un incremento de costes? Ciertamente, pero al final no, es decir, puede significar un incremento de coste inicial, pero es una garantía de la pervivencia del patrimonio público, porque ahí es donde van los recursos.

Y quizás el otro problema de verdad está en la adjudicación y sobre todo en la recuperación de las viviendas con mal uso. Yo creo que la ley ahí avanza, no sé si será perfeccionable, pero el problema que se plantea cuando la Administración conoce que una vivienda que se ha adjudicado en condiciones determinadas de favorecer a unos determinados sectores por su renta o sus condiciones familiares la abandona, o la vende o la traspasa, o la deja, hasta

ahora es realmente, ha sido, una verdadera dificultad conseguir el desahucio y la recuperación de ese bien público, que no es con un fin económico sino poderlo destinar a sectores que lo necesiten. Yo creo que esa ley, esta ley, avanza en ese sentido, yo creo que todos estamos de acuerdo que es importante, que es necesaria, que llega en el momento oportuno, que va a ser el marco para el próximo Plan de viviendas, que es donde tiene los recursos, y que además nos establece un tema muy importante para nosotros, y es de qué forma garantizamos los recursos hacia el futuro para este programa. Porque cuando se plantean obligaciones a los titulares del suelo de destinar determinado volumen o determinada edificabilidad a este tipo de viviendas, tiene que haber un compromiso simultáneo de la Administración de acudir supletoriamente caso de que el señor no lo haga. No se trata solamente de que si lo usa de un modo irregular se le expropie, sino que si no tiene capacidad o posibilidad de hacerlo, tampoco se puede quedar el suelo congelado, tiene que haber una labor de la Administración. Por lo tanto, el Fondo canario de vivienda... O sea, la necesidad de que haya una programación plurianual, que haya un compromiso presupuestario dentro de los límites que este Parlamento se puede comprometer sobre anualidades futuras, es el complemento necesario a las obligaciones que se establecen al ciudadano.

Yo creo, por un lado, yo diría, agradecer al Consejero la exposición tan detallada que nos ha hecho de la ley, ha facilitado su comentario; apoyar al Gobierno por la presentación de esta ley; convencer, intentar convencer a sus Señorías que la recuperación de competencias no es una decisión unilateral, es una decisión tomada conscientemente con los cabildos insulares, porque entiende que es más operativo este órgano que intentar dividir en siete órganos insulares, y que al final, entre todos, seguro, haremos una ley mejor que el proyecto, dentro del marco y de los mismos criterios que la ley establece.

Muchas gracias, señor Presidente (*El señor consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Castro Cordobez, solicita la palabra.*).

El señor PRESIDENTE: El señor Consejero pide de nuevo la palabra, con el riesgo de reabrir el debate y tener que dar oportunidad a los restantes grupos si se entra en debate con el Gobierno.

Señor Consejero.

El señor CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y AGUAS (Castro Cordobez): Muchas gracias, señor Presidente.

No, no es mi intención reabrir el debate sino, en cualquier caso, en nombre del Gobierno agradecer todas las intervenciones y creo que para la mejor comprensión de la ley y para facilitar los trabajos

de la Cámara, en mi modesta opinión es necesario, pues, aclarar una serie de cosas que yo creo que no han sido suficientemente entendidas.

Vamos a ver, una, que tanto la proponía el portavoz del Grupo Popular como el portavoz del Grupo Socialista, respecto de la Ley de Ordenación del territorio, yo creo que el portavoz de Coalición Canaria lo aclaró muy bien y, no obstante, yo debo precisar otra cuestión, posiblemente para que se entienda y se hable a la hora de decir que la ley tiene menos contenido. Lo ha dicho muy claro don José Miguel González, la Ley de Ordenación del territorio sigue ahí. Pero ¿cuál es el matiz que yo veo que no han entendido ninguno de los dos grupos? El matiz es que, por mucho que diga la Ley de Ordenación del territorio, desde el momento en que la propia ley establece mecanismos, la posibilidad de medidas compensatorias en materia de suelo para las reservas de suelo, es una válvula de escape para que ningún municipio tenga patrimonio de suelo. Y, por lo tanto, esta ley –y creo que ahí no caben, sinceramente, no caben mejoras–, esta ley impide eso, incluso llega a la expropiación forzosa. Ése es el matiz, porque lo otro está en tanto... y habla la propia ley de que tanto el consorcio como los ayuntamientos tengan patrimonio de suelo. Esa aclaración me parecía importante.

Respecto a más funciones de los cabildos. Pero, Señorías, sabemos, conocemos, a pesar de lo que dicen los Servicios Jurídicos, muy bien aclarado por el portavoz de Coalición Canaria, sabemos que los plenos de los cabildos han aprobado por unanimidad el trámite de esta ley y que voluntariamente –está claro que no es por el procedimiento del mecanismo del consorcio, como también lo explicó muy...–; pero yo el matiz que les quiero decir es ¿saben sus Señorías, se lo reitero, que pasaron por los plenos de los cabildos, esta ley, y que se negociaron con ellos y que es la fórmula que encontraron perfectamente para...? ¿Nos gusta o no nos gusta?, ¿el nombre no les gusta? Cambien el nombre, cambien el nombre. Pero hablar de más competencias a los cabildos, cuando tienen la posibilidad, que la deja abierta la ley, de crear las Oficinas Insulares de los Cabildos, que se la deja ahí para el cabildo que quiera, porque parece como si ahora resulta que el Gobierno no tuviera voluntad descentralizadora. ¡La tiene toda!, pero la experiencia adquirida es que, en vez de vía decreto, que no ha surtido efecto, pues deja la puerta abierta a convenios para crear oficinas que, mediante el convenio, se le pueden delegar todas las competencias, las que tiene la *Ley de Cabildos* y las que tiene esta ley, se le pueden delegar.

¡Hombre!, a la promoción privada, que se diga que más impulso, en fin, si hay alguna idea mejor para tal, pero abre, es decir, trata de asemejar la vivienda de protección oficial de régimen privado a la de renta libre.

¿Qué sucede con carácter general, un comentario de esta ley? Que la ley es una ley flexible, porque si es una ley rígida y reglamentista, excesivamente reglamentista, estaremos modificando aquí la Ley de Vivienda permanentemente. Entonces, la ley deja competencias al Gobierno y el Gobierno no es algo que esté por ahí, incontrolable, como se acaba de presentar aquí, y el propio consorcio, que de paso quiero explicar y recordarles que el consorcio, si se leen la ley detenidamente, el consejo de dirección está formado por 7 representantes del Gobierno, 7 cabildos y 4 ayuntamientos y tiene una ejecutiva –que lo dice ahí también–, un órgano permanente de actuación, que son 4 del Gobierno, 3 de los cabildos y 2 de los ayuntamientos, y en cualquier caso el Gobierno se reserva siempre el 50% de los acuerdos. Pero que mayor transparencia, mayor control, aparte del que pueda ejercer el Parlamento, los mecanismos de la Intervención. Bueno, yo creo que es desenfocar.

Respecto a la Reserva de Inversiones, evidentemente, bienvenida, pero ¿cómo lo vamos a regular en una ley de viviendas? Eso está abierto a la posibilidad de vía otros instrumentos. La Ley de Viviendas dice aquí –y lo dice claramente– que el Gobierno y el consorcio establecerán todas las medidas posibles –fiscales, económicas, financieras– para los planes de viviendas. ¿Que lo queremos decir...?, eso es más propio de un reglamento o de otros reglamentos de otras leyes, en mi modesta opinión.

De ninguna manera estoy criticando o contestando las intervenciones. Estoy aclarando porque me preocupan enmiendas que sean de tipo de desarrollo reglamentario, en las que podíamos estar de acuerdo en muchas cosas de estas que comentaba, podíamos estar de acuerdo, pero que son de tipo reglamentario, y otras enmiendas, innecesarias desde mi punto de vista, para facilitar la comprensión del debate de la...

Respecto a las familias, el portavoz del Grupo Popular, a facilitar el acceso a la viviendas a las familias numerosas, pero ¿queremos más que lo que dice la ley? La ley lo que establece luego es una normativa para regularlo, pero está claro que si la ley esta establece que pase la superficie máxima de 90 metros a 125 metros, estamos dando una respuesta, y de los 90 a los 125 metros a pagarlos la Comunidad canaria, porque el Estado establece 90 metros, esa diferencia. Entonces, creo que es una medida para mejorar las condiciones creadas por los problemas de hacinamiento.

Respecto al portavoz del Grupo Socialista, yo creo que en la vida hay que ser coherentes. La intervención que ha hecho su Señoría aquí, tan descalificatoria de la ley, que repitió por lo menos 12 veces –yo no sé si perdí la cuenta– que no le gusta y que llega tarde, yo como ciudadano le digo que eso es motivo para que la Oposición hubiera presentado aquí hace mucho tiempo un texto de ley de vivienda. Entonces, hay

que ser coherentes. Si no hemos sido capaces, pues esta ley es la que tenemos, le guste a usted o no, Señoría. Eso analizándolo objetivamente; si no, no diga que llega tarde y no diga que le gusta, porque está demostrando una despreocupación por este tema. Ésta es la ley que tenemos y yo creo que es una gran ley y, al contestarle al portavoz del Grupo Popular, aclararle unas cuestiones, yo creo que se las he aclarado bastante.

Lo de que es una ley centralizadora, dígame por qué, dígame por qué, ¿porque no le gusta el consorcio, porque la palabra consorcio parece que es una palabra casi..., es decir, utilizándolo en términos coloquiales parece que es una palabra inaccesible y recomendable, fea, no, creo que... Es decir, lo que hay que ver es la ley y la ley, efectivamente, es un organismo autónomo peculiar, es un organismo autónomo peculiar, pero funciona como organismo autónomo, con los controles de la Administración pública, con un consejo de administración, Señoría, un consejo de administración –le ruego que me atienda– en que están los cabildos –ya veo que no...–, que están los cabildos y los ayuntamientos, y que ha sido consensuada y no es centralizadora, es una ley descentralizadora.

Y, mire usted, un aspecto importante: mediante esta ley se incorporan definitivamente los cabildos a la política de vivienda de Canarias, algo que no se había conseguido anteriormente, y se van a incorporar no solo con la presencia en el consejo sino aportando medios y responsabilizándose fuertemente –porque lo dice la propia ley– en la problemática de suelo, el suelo a través de los planes insulares, y si los cabildos no son capaces de los planes insulares a través de los planes de vivienda, instrumento claro de la voluntad descentralizadora de esta ley.

Mire, la cédula de habitabilidad, Señorías –hay que estar atentos a las cosas para no decirlas, para después no incurrir en contradicciones o en apreciaciones injustas o innecesarias–, las cédulas de habitabilidad las tienen delegadas, Señorías, los ayuntamientos, de acuerdo con la ley actual, por un decreto aprobado por este Gobierno a propuesta de este Consejero, y eso a partir de ahora lo hará, es decir, esa delegación, porque no podía ser de otra manera. Es que tenemos que entender que tiene la Administración de la Comunidad Autónoma que traspasar al organismo autónomo sus propias competencias y entonces esa delegación la hará en el futuro el Consejo de Administración del consorcio, pero la cédula de habitabilidad la tienen en estos momentos los ayuntamientos. Entonces, mire usted si hay voluntad descentralizadora.

Lo del suelo se lo expliqué, la Ley de Ordenación del territorio, que la ley, la ley, Señoría, dice que es pobre en materia de habitabilidad. Bueno, yo estoy dispuesto aquí a debatirlo, la mejora de la vivienda, la ley lo que establece es un marco y luego, evidentemente, vendrá una normativa.

Y respecto a la política del Gobierno, que sucintamente aquí se criticó en esta materia, mire usted, se ha dado el acceso a la vivienda, a la titularidad de la vivienda a 16 familias y se han rehabilitado en estos años de los planes de viviendas que han gestionado estos Gobiernos más de 23.000 viviendas y lo que pretendemos es que la ley sea más estricta en materia de calidad, como decía el portavoz de Coalición Canaria, más estricta en materia de calidad, en control de las viviendas, incluso las de renta libre, las de mercado libre, y ahí creo que es, que es el desarrollo reglamentario el que posibilitará con detalle esas actuaciones. No creo que una ley deba ser tan rígida que establezca aquí, pues, de qué material tiene que ser una puerta y qué mecanismos hay para solucionarlo. Esta ley permite sanciones de hasta 50 millones de pesetas por incumplimiento de la normativa. Eso le da pie al Gobierno a desarrollar reglamentos que lógicamente pues establezcan las sanciones leves, las graves y las muy graves en función de todas estas materias.

Agradecer la brillante intervención del portavoz de Coalición Canaria, lo digo sinceramente, que conoce muy bien la ley y conoce la materia, y la política de mezclar los distintos tipos de viviendas ya se desarrolló en el III Plan Canario de Vivienda y, por supuesto, en el próximo plan de vivienda también se hará y se está ejecutando en la práctica. La calidad de la edificación se ha mejorado notablemente, se está en desarrollo de la normativa, una normativa paralela con motivo de otra ley y de otras normas.

Y la recuperación de viviendas, a la que hacía alusión también, aspectos que el propio portavoz de Coalición Canaria dice que son mejorables, todo, el que les habla reconoce que todo es mejorable, pero respecto a la recuperación de viviendas, Señorías, el único límite que hemos tenido que plantear son los derechos fundamentales de las personas, de ahí no se puede pasar, y en esa línea pues se establecerán todas las medidas hasta ese límite que faciliten la recuperación de viviendas.

Yo con esta intervención únicamente les quería decir, Señorías, que, ¡hombre!, que el Gobierno, como no podía ser de otra manera tampoco, pero que lo hace en esta ocasión, si quieren en mayor medida, ofrece diálogo, que el Gobierno ha sido el primero en reconocer aquí que la ley es mejorable. Creo que lo que no se puede es en algunos aspectos descalificar la ley injustificadamente por una falta de precisión o de rigor y en otros aspectos, que podemos compartir, que podemos compartir, pero que son más objeto de reglamento que de la propia ley. Yo espero, en cualquier caso, que la ley que salga de esta Cámara, evidentemente, sea mejor que la que entra, porque para eso, para eso está este foro, está esta Cámara, para mejorar y perfeccionar todos los proyectos de ley, en nombre de todos los ciudadanos, en este caso, de Canarias.

Muchísimas gracias, señor Presidente (*El señor Fajardo Spínola solicita intervenir.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Fajardo.

(El señor Matos Mascareño solicita el uso de la palabra.)

¡Ah!, es que como no había levantado la mano. Hacemos por el turno de intervención de los grupos, el señor Matos en primer lugar.

El señor MATOS MASCAREÑO *(Desde su escaño):* Gracias, señor Presidente.

Muy breve, y además no con la intención de entrar en debate sino de aclarar algunas cosas, como ha hecho el Consejero.

Cuando hablamos de descentralizar o de las competencias de los gobiernos insulares o que haya algunas materias y competencias del consorcio que puedan ser ejercidas a nivel insular, el propio artículo 10 dice que, previo convenio con el consorcio en su isla respectiva, se puede pasar a la Oficina de Vivienda la ejecución del Plan de viviendas o la gestión de cuantos asuntos acuerde con aquella entidad consorcial. En el primer párrafo establece las Oficinas de Vivienda como ventanilla única, exclusivamente, lo cual nosotros creemos que no es conveniente cuando estamos en un proceso descentralizador; y en el segundo párrafo abre esa posibilidad, pero la abre yo creo que con temor, nada más, y entonces lo único que nosotros hemos dicho en este proceso y, al crear una figura nueva como el consorcio, es decir "estudiamos si realmente las Oficinas Insulares se pueden casi asemejar a consorcios insulares, en los cuales pueda desarrollarse de una manera más eficaz el seguimiento de las competencias en todos los temas relacionados con vivienda".

Segundo, el tema del suelo. El problema para la ejecución de la vivienda protegida de promoción pública es fundamentalmente económico y una de las limitaciones que tiene la Comunidad Autónoma o mayor problema se ha visto o ha tenido en la ejecución de los planes de vivienda es el suelo y en la cesión de los suelos de los ayuntamientos a la Comunidad Autónoma, aquellos que lo tienen, porque se ha encontrado que en muchísimos sitios no hay patrimonios públicos de suelo. Por lo tanto, el profundizar en esta Ley de Vivienda en algunas cuestiones que tiene la Ley del Suelo con respecto a los patrimonios públicos de suelo es positivo y, además, ustedes abren esa posibilidad cuando, al hablar de los patrimonios públicos de suelo, ya contemplan una de las medidas que tiene la Ley del Territorio, que es la de destinar el 20% de la superficie útil. ¿Por qué no profundizar en las otras medidas que tiene con respecto a los patrimonios públicos de suelo? Pues entonces, puede ser, puede ser considerado innecesario; don José Miguel, deplorable nunca: innecesario. Nosotros creemos que sí y algunas enmiendas yo creo que llegaremos a acuerdos en establecerlas.

Segundo, el otro problema que tiene para la vivienda protegida de promoción privada, aquella que

se vende a precio tasado, que es muy conveniente meter muchas en el mercado y cuantas más mejor, en venta, pero sobre todo en alquiler, pues también tienen la dificultad del suelo. Y la Ley del Territorio, que contempla una serie de medidas, a lo mejor a través de los poderosísimos instrumentos que tiene la propia consejería, podría utilizar esos instrumentos de la Ley de Ordenación del territorio para llegar a poner en el mercado suelo para la promoción de viviendas privadas protegidas, aquellas que se venden a un precio de 12 o 13 millones de pesetas, que a créditos de 15 o 20 años, que pueden ser asumibles por determinadas familias que no pueden acceder a una vivienda libre, o aquellas en alquiler a precios de 50.000 pesetas, que se podrían hacer. Y para eso nosotros no decimos, no decimos que también se establezca, se regule la Reserva de Inversiones aquí, sino que hay un billón de pesetas pendiente de invertir y que habría que buscar los incentivos o los canales, que creemos que podría incentivarse a través de esta ley, para que parte de esos fondos vaya a la vivienda protegida en régimen de alquiler, porque en una de las cosas que estoy de acuerdo con don José Miguel González, precisamente yo creo que la consejería debe hacer un esfuerzo propio en lo que es la promoción pública, pero lo que hay que incentivar es que realmente la promoción privada de viviendas protegidas suba, porque es la que ha estado, por el precio del suelo y por los costes de mano de obra, con mayores dificultades y que, incentivando a los promotores privados a esas viviendas de precio tasado final, es como realmente los planes de vivienda pueden tener éxito y pueden acceder muchísimas familias a esa vivienda digna, la cual una ley como ésta es la finalidad que persigue.

El señor PRESIDENTE: Señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPÍNOLA *(Desde su escaño):* Sí, señor Presidente.

No, no es el momento de entrar en debate con el señor Consejero sobre el fondo, nosotros vamos a trabajar ahora –los grupos parlamentarios– sobre la ley, sí tal vez para agradecerle la buena intención que manifiesta el señor Consejero en darnos consejos –tal vez por eso de consejero–, al grupo parlamentario, en relación con las atribuciones reglamentarias que tenemos y el tipo de enmiendas que debemos presentar.

Se ha referido en muchas ocasiones a los cabildos, que han sido consultados, dice que tienen escaso interés en materia de vivienda, lo ha dicho varias veces. Yo, la verdad, o nuestro grupo parlamentario, sin perjuicio, naturalmente, de escuchar con todo respeto al señor Consejero, prefiere escuchar en directo a los cabildos. Y es por eso, señor Presidente, por lo que hemos pedido que se convoque la Comisión de Cabildos. La Mesa tenía previsto que la Comisión de Cabildos, según la planificación de la Mesa, no se reuniera hasta el 25 de junio; no,

nosotros creemos que esta Comisión de Cabildos debe funcionar más y, en todo caso, en relación con este tema, tiene que reunirse. Por eso hemos pedido que vengan aquí los presidentes de cabildo, señor Castro, para escucharlos en directo.

El señor PRESIDENTE: Sí, ha concluido el debate de esta primera lectura y aclararle al señor Fajardo en relación con la petición que formula lo siguiente: al principio de cada período de sesiones se establece un calendario indicativo sobre las comisiones. Había una previsión de una reunión ayer de la Comisión General de Cabildos que no se convocó por falta de temas de orden del día y la previsión que hay en el calendario, la previsión que hay en el calendario es efectivamente, como indica su Señoría, en junio. Eso no quita para que, oída la Junta de Portavoces, que se va a convocar la próxima semana, la Mesa tome la decisión respecto de este proyecto de ley de si debe convocarse la Comisión de Cabildos, en cuyo caso, obviamente, se convocará antes. Pero quiero aclararle a su Señoría que la convocatoria previa a las enmiendas de totalidad, que es lo que ha parecido sugerir, prevista en el artículo 53 del Reglamento, solo es, solo es para el caso de determinados proyectos de ley muy tasados, que no incluye el de vivienda. Por eso hemos previsto la posibilidad de escuchar a los portavoces para ver cuál es el momento procedimental –si es que procede, yo entiendo que sí, pero la Mesa se tendrá que pronunciar– para recoger el planteamiento de su Señoría de convocatoria de la Comisión de Cabildos. Lo que hemos hablado en la Mesa de hoy es que quizás sea preferible esperar a que transcurra el plazo de enmiendas para escuchar a los cabildos, puesto que ya hay informe de los cabildos en el proyecto de ley, porque a veces se han quejado los presidentes de cabildos de que ya han emitido una opinión sobre el proyecto y, si no hay enmiendas, su pronunciamiento va a ser idéntico al que ya formularon al Gobierno en su momento.

Sí, señor Fajardo.

El señor FAJARDO SPÍNOLA (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Brevemente, bueno, en relación con si hay cuestiones pendientes para la Comisión de Cabildos, nuestro grupo tiene varias cuestiones pendientes, hay una serie de informes pedidos al Gobierno que tienen que ser debatidos. Yo no sé si ya el Gobierno los ha enviado, se los pedimos en octubre del 99, no sé si habrán llegado todavía.

Pero en relación con esta ley el artículo siguiente, como bien sabe su Señoría, el 54, establece que es preceptiva la convocatoria de la Comisión de Cabildos cuando ha habido previamente la audiencia a los cabildos por el artículo 45 de la Ley 14/1990.

En relación con si debe ser antes o después, nuestro representante portavoz en la Junta de Portavoces emitirá la opinión del grupo al respecto.

PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SAFIYA HUSSEINI.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, antes de continuar con el punto siguiente del orden del día, voy a proceder a la lectura de una declaración institucional que han firmado todos los portavoces de los grupos parlamentarios para si el Parlamento estima que debe ser aprobada por la Cámara, una declaración institucional en defensa de Safiya Hussein.

“En octubre de 2001 un tribunal islámico condena a Safiya Hussein a morir lapidada por haber cometido adulterio. Desde la entrada en vigor de la *sharia* en 13 de los 36 estados nigerianos donde hay una mayoría musulmana nunca antes se había condenado a lapidación a una mujer. El 14 de enero pasado se decidió el aplazamiento de la ejecución de la sentencia ante la presentación de un recurso de apelación por parte del abogado de Safiya. El recurso se basó en el trato discriminatorio que el tribunal había aplicado a Safiya por el hecho de ser mujer. Basándose en una estricta interpretación de la *sharia* –término que en árabe significa ‘lo que está prescrito’–, el tribunal consideró el embarazo de Safiya, divorciada, como una prueba irrefutable del adulterio.

Amnistía Internacional ha movilizado todos sus recursos en el mundo y en España esta organización ha recogido más de 500.000 firmas en contra de la ejecución de esta sentencia. La presión y la movilización de la opinión pública internacional han jugado un papel importante en este nuevo aplazamiento del fallo sobre la lapidación de Safiya. Es la primera vez que un tribunal de la *sharia* admite un recurso de apelación por un caso de este tipo.

Desde que se celebrara el primer juicio las organizaciones pro derechos humanos han levantado su voz contra la sentencia condenatoria. Los Quince en la cumbre celebrada en Barcelona se manifestaron alarmados y pidieron a Nigeria la defensa del respeto a los derechos humanos.

Medio centenar de países tienen mayoría de población musulmana, pero no en todos se aplica la *sharia*, la ley islámica. Las últimas condenas de lapidación, castigo reservado a las mujeres, se han producido en Sudán, conmutada por azotes tras la presión internacional; en Irán, en 1997 y 2001; en los Emiratos Árabes, en el 2000, y en Afganistán, 1997. Desde 1997 se han documentado casos de flagelación judicial en 14 países y de amputación en otros 7. Contra la tendencia de abolir estas penas, 13 de los 36 estados de Nigeria las reintrodujeron hace dos años.

En estos últimos días cientos de miles de personas en todo el mundo se han sumado a la campaña en defensa de la vida de Safiya, que fue emprendida hace varios meses, en la que el Instituto Canario de la Mujer se sumó, trasladándole la petición de conmutación de la pena al jefe de Estado de Nigeria, a través del embajador de España.

Tenemos que rechazar con toda rotundidad estas prácticas y otras igualmente terribles como las mutilaciones. No se puede permanecer impasible mientras en otras partes del mundo se practican estas atrocidades en nombre de la religión o la tradición cultural.

Por todo lo expuesto, el Parlamento de Canarias, ante la flagrante violación de los derechos humanos que se está produciendo en la aplicación sesgada de la ley islámica en el caso de Safiya Husseiní en Nigeria, quiere hacer patente su absoluta reprobación, manifestando claramente su apoyo al movimiento internacional en defensa de los derechos que como persona tiene Safiya Husseiní y que pone de manifiesto, de un modo patente, la existencia de una discriminación inadmisibles a la mujer dentro de la igualdad, no solo de hecho, sino en este caso jurídica, que debe impregnar las acciones de todos los gobiernos legítimamente constituidos y de sus sistemas judiciales".

¿Aprueba la Cámara esta declaración institucional? (*Asentimiento.*) La dejamos aprobada por unanimidad y, por lo tanto, así constará en el *Diario de Sesiones*.

PL-23 INFORME DE PONENCIA. DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA EL PROYECTO DE LEY DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS TRIBUTARIAS Y DE MEDIDAS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, DE GESTIÓN, RELATIVAS AL PERSONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y DE CARÁCTER SANCIONADOR.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a pasar al segundo punto del orden del día, que es el de informes de ponencia.

Tenemos la ley, denominada habitualmente como Ley de Acompañamiento, respecto de la cual hay bastantes enmiendas parciales mantenidas y votos particulares.

Yo ruego a sus Señorías, en este sentido, que no abandonen más que lo imprescindible el hemiciclo, porque se van a producir votaciones con relativa celeridad. Por tanto, vamos a entrar en el debate de estas enmiendas parciales mantenidas a este proyecto.

Procederemos como de costumbre y, si les parece, iremos votando los artículos en que no se han mantenido enmiendas para Pleno y luego se hará una defensa de las enmiendas y cada una de ellas se votará, naturalmente, separadamente, salvo que se pida votación conjunta.

En el proyecto de ley, cuyo título y preámbulo aprobaremos en su caso al final de la sesión, tenemos el capítulo I, sobre **Establecimiento de normas tributarias**, el artículo 1, de **Tasas y precios públicos**, los artículos 2 y 3 del proyecto han sido suprimidos y, por tanto, no se han de votar.

El artículo 4, en el capítulo II, sobre **Medidas en materia de organización administrativa**... Me dicen que el artículo 1 tiene una corrección.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, es que hay un error en el texto que se nos pone a votación, hay un error material. En el artículo 54, cuando habla concretamente de la tasa correspondiente al patrón de litoral, dice: "de 10 clase", y era "1ª clase". O sea, en vez de "10" es "1ª clase" y en vez de "20" es "2ª clase". O sea, que ha habido un error de transcripción, probablemente al meter en los programas informáticos, y ahí se dice "patrón de litoral de 10 clase"; no, era "1ª clase", era un "1" con una "a" arriba y se ha transcrito como "10", y donde pone "20" era "2ª" clase. Realmente, es obvio que no podía ser "10" ni "20", pero es un error material en el texto que se nos ha pasado a votar.

El señor PRESIDENTE: Bien, esto lo único que significa es la corrección en ese artículo 54 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas, donde aparece "mecánico naval de 10 clase", "mecánico naval de 20 clase" es "1ª" y "2ª", etcétera. Se corregirá adecuadamente.

Sigo con la indicación de los artículos en los que en principio no se mantienen enmiendas para Pleno. Hemos dicho el artículo 1, salvo esa corrección técnica, artículos 4 y 5, éstos ya pertenecientes al capítulo II, sobre **Medidas en materia de organización administrativa**, los artículos 2 y 3 han sido suprimidos y, por lo tanto, no se votan. ¿Podemos proceder a votar los artículos 1, 4 y 5 según el informe de la ponencia, respecto de los cuales no se han mantenido enmiendas? ¿Alguien pide votación por separado? (*Pausa.*)

Bien. Pues, Señorías, vamos a proceder a la votación electrónica de los artículos 1, 4 y 5 el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa.*)

Estos artículos quedan aprobados con 30 votos a favor, ninguno en contra, 18 abstenciones.

En el artículo 6, que es **Inspección médica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**, se ha mantenido una enmienda, la número 33, del Grupo Socialista Canario, de supresión. Para su defensa, tiene la palabra, la enmienda número 6, ¿señor Argany o el señor Cruz?

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente. Buenos días, Señorías.

La enmienda pretendida del Grupo Socialista es de supresión de este artículo por lo siguiente. Ya planteábamos en la enmienda de supresión al proyecto, tal como venía redactado por el Gobierno, pero además nos reafirmamos mucho más con la modificación introducida por la enmienda de Coalición Canaria.

Creemos que las inspecciones médicas pueden actuar a efectos de un conocimiento y control, pero en ningún caso, en ningún caso, para confirmar y extinguir la incapacidad temporal del personal funcionario correspondiente, o laboral, de la Comunidad Autónoma, y ello por lo siguiente. Creemos que no tenemos competencia, dado que la Inspección General de Servicios, en virtud del reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, tiene como competencia el seguimiento y control del absentismo, en ningún caso la confirmación y extinción. Confirmación y extinción que viene regulada por norma estatal, Real Decreto 657/1997, en el que se establece claramente que la baja se formulará, la baja médica, se formulará con el correspondiente parte médico por el médico del servicio público de salud que haya efectuado el reconocimiento y los partes de alta, por Real Decreto 117/98, se extenderán, asimismo, por el correspondiente facultativo del servicio público de salud. En ningún caso por médicos adscritos, en este caso, a la Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia.

El Real Decreto-Ley 6/2000, asimismo, establece que no tienen facultades para dar de baja y para dar de alta en la incapacidad temporal los médicos que no estén adscritos a los servicios públicos de salud.

Siendo, por tanto, competencia estatal exclusiva la legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de la Comunidad Autónoma, que es la única competencia que tenemos, los únicos competentes para estos partes son los facultativos del Servicio Canario de Salud. Por lo tanto, la competencia atribuida a la Inspección General de Servicios, como se pretende tanto por el Gobierno como por la enmienda admitida en ponencia, va en contra de la distribución de competencia establecida constitucionalmente y no tiene ninguna apoyatura legal.

Pero es que además, Señorías, la situación se agrava porque en ponencia se introduce un segundo apartado en el que se determina la cesión de ficheros automatizados de datos con denominación VIMI y tarjeta sanitaria, en definitiva, los ficheros de los funcionarios y personal al servicio de las administraciones públicas, de los ficheros de carácter personal y carácter sanitario, se permite la cesión a la Inspección General de Servicios. Pero eso no está admitido, no está admitido por la normativa. ¿Por qué?, porque la normativa que regula, la legislación, la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal, establece que la cesión de ficheros entre una administración y otra no es posible sino salvo en casos muy excepcionales, generalmente por cuestiones de defensa y por cuestiones de la averiguación de delitos o faltas, es decir, en el ámbito judicial. Y establece en una sentencia del Tribunal Constitucional que es posible la cesión de

ficheros siempre y cuando una ley lo establezca, pero, claro, ¿qué ley es la que lo establece, porque estamos hablando del derecho a la intimidad, derecho a la intimidad, derecho fundamental reconocido por el artículo 18 de la Constitución, y el derecho a la protección de datos personales también es un derecho fundamental. Derechos fundamentales que en ningún caso este Parlamento y esta Comunidad Autónoma tiene competencias para su regulación. La sentencia del Tribunal Constitucional dice claramente que la cesión tiene que admitirse por ley. De acuerdo, se tiene que hacer por ley, pero por ley de quién. En ningún caso del Parlamento de Canarias. En todo caso, Señorías, porque es una ley orgánica, donde se tienen que regular todos los aspectos relacionados con este derecho fundamental, en todo caso correspondería a ley del Congreso de los Diputados, de las Cortes Generales.

Por lo tanto, creemos que hay un fundamento importante de que tanto las competencias que se quieren prestar o dar a la Inspección General de Servicios en materia de extinción y confirmación de la incapacidad temporal, no tenemos competencia y es competencia del Estado; y en cuanto al ejercicio o la cesión de los ficheros, es competencia de las Cortes Generales para hacerlo por ley, en ningún caso el Parlamento de Canarias. Y, por tanto, nos oponemos y creemos que se debe suprimir este artículo por ser manifiestamente no ajustado a derecho.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda 33, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Bueno, yo creo que la interpretación que hace el portavoz del Partido Socialista no coincide con los análisis jurídicos de que dispone este grupo. Por un lado, entiende que lo que se hace es modificar el texto que el Gobierno tenía, porque ahí lo que se podía pensar es que había una ficción legal de delegación de funcionario a funcionario, que se hace entre órganos, por eso se ha cambiado el texto.

Y en cuanto precisamente al texto de la..., el mismo ha puesto los argumentos: la cesión de ficheros se hace por ley. Eso de que la ley tiene que ser ley del Parlamento español es una interpretación jurídica que no comparten los Servicios Jurídicos del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Socialista Canario. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda rechazada... (*El señor Cruz Hernández indica a la Presidencia que la enmienda se aprueba.*)

Señorías, según el panel que yo tengo delante, la enmienda queda aprobada con 30 votos a favor, 21 en contra y 1 abstención. Por tanto, se suprime el artículo 6 del proyecto de ley.

Pasamos a continuación, Señorías, a la enmienda número 34 del Grupo... Sí, señor Sánchez-Simón.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (*Desde su escaño*): Ha habido un error por parte de nuestro grupo, que estaba entendido que se estaba votando el texto, no la enmienda. Nuestra voluntad y nuestro sentido era la votación acerca de rechazar la enmienda y apoyar el texto.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a suspender un momento el Pleno y se convoca la Mesa y la Junta de Portavoces, porque ésta es la primera vez que ocurre una solicitud de rectificación de la votación.

(Se suspende la sesión a las doce horas y treinta y tres minutos.)

(Se reanuda la sesión a las doce horas y cuarenta y siete minutos.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a reanudar la sesión.

Por acuerdo unánime de la Mesa y Junta de Portavoces vamos a proceder a la repetición de la votación anterior, puesto que se ha alegado un error que puede alterar la auténtica voluntad de la Cámara en esta materia.

Por tanto, vamos a proceder de nuevo a votar la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Socialista Canario, que proponía la supresión de este artículo 6, rogando a sus Señorías que solamente voten aquellos que votaron en la votación anterior, puesto que, en definitiva, es repetir la votación, en teoría, con los mismos presentes de la votación anterior. En consecuencia, Señorías, vamos a proceder a votar la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista que propone esa supresión del artículo 6.

Comienza la votación (*Pausa*).

La enmienda queda rechazada con 19 votos a favor, 29 en contra y 1 abstención.

Ahora procede que votemos el texto del informe de la ponencia. Comienza la votación sobre el artículo 6 (*Pausa*).

El artículo 6 queda aprobado con 31 votos a favor, 19 en contra y 1 abstención.

Pasamos, Señorías, a debatir la enmienda número 34 del Grupo Parlamentario Socialista Canario al artículo 7, también de supresión.

Para la defensa de la enmienda, tiene la palabra don Julio Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

En el artículo 7 tenemos una enmienda de supresión por cuanto el Gobierno y los grupos que

lo apoyan, mediante una modificación mediante enmienda, pretenden la creación de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y la Acreditación de las universidades canarias, con una fórmula muy sencilla en el sentido de que se dice "se crea y ya el Gobierno desarrollará cómo, en qué forma, qué funciones, qué estructura, qué composición", y nosotros creemos que es un disparate que esta creación no se haga por ley, pero por ley específica, por una ley específica, consensuada y debatida en órganos especializados, incluido en este Parlamento, por lo tanto, por la Comisión de Educación, en el que se determine, en ese proyecto, las funciones, la estructura, la composición y no que mediante un artículo habilitante como éste el Gobierno haga lo que considere conveniente. Tengan en cuenta que una de las funciones que va a tener esta agencia es la concesión de los complementos retributivos del profesorado, la evaluación de los currículos docentes para ser habilitado en la Agencia Nacional y para oposiciones y, por lo tanto, tiene múltiples funciones, algunas no bien definidas en la normativa estatal y que es necesario definir aquí en el ámbito de la autonomía canaria, y ello debe hacerse por ley y no por decreto del Gobierno de Canarias.

Son estas las razones que creemos que garantizan la enmienda del Grupo Socialista de supresión de este artículo, que sí es necesaria la creación pero no por esta vía, y más, Señorías, por una ley de acompañamiento, que esto no tiene absolutamente nada, nada que ver con la ejecución del Presupuesto del 2002.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda 34 el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Respecto al último argumento, el señor Cruz conoce mi posición: no entiendo por qué insiste en el tema de la ley de acompañamiento, esto es una ley como otra cualquiera y, por lo tanto, no tiene ninguna característica singular que impida que se establezca.

Por otro lado, no es exactamente como él dice, aquí, a diferencia del texto que venía del Gobierno, que era que el Gobierno lo creara por decreto, aquí la enmienda de Coalición Canaria y del Partido Popular... sí, de Coalición Canaria, apoyada por el Partido Popular, lo que da es su carácter, es un organismo autónomo, se establecen sus competencias, se dice que son las competencias que establece la *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades*, así como las que se deriven de los contratos-programa, y se faculta al Gobierno, efectivamente, para desarrollarlo, pero también previo informe de las universidades canarias. Por lo tanto, las universidades canarias, que no se definen cuáles son sus órganos, se entiende que son los distintos estamentos directivos de las universidades, con lo cual los sectores que pudieran estar afectados están...

Por lo tanto, yo creo que se cumplen todas las previsiones. Es decir, se establece cuál es su carácter, se crea por ley, se establece como organismo autónomo, se adscribe a la consejería, se dicen cuáles son las funciones que desarrolla, incluso se establece más, para poder poner en marcha el organismo, se establece que se faculta al Gobierno para introducir las modificaciones presupuestarias necesarias de entre los créditos de la Ley 9/2001, la de Presupuestos Generales del Estado para el 2002, perdón, de la Comunidad Autónoma para el 2002, que sean necesarias para su funcionamiento. Por lo tanto, entendemos que cumple perfectamente la norma el objetivo que se pretende.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda 34 del Grupo Parlamentario Socialista Canario, vamos a proceder a la votación de la enmienda del Grupo Socialista de supresión del artículo 7. Comienza la votación (*Pausa*).

La enmienda ha sido rechazada con 19 votos a favor, 32 en contra y 1 abstención.

Procedemos ahora a votar el artículo 7 según el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

El artículo 7 queda aprobado con 32 votos a favor, 18 en contra y 1 abstención.

(*El señor Cruz Hernández solicita el uso de la palabra.*)

Dígame, señor...

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Es que una diputada nuestra se ha equivocado en el sentido de emitir el voto y, por lo tanto, solicitamos una repetición de la votación.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, pues se procede a repetir la votación de esta votación. Repetimos la votación del artículo 7 según el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado con 32 votos a favor, 19 en contra y 1 abstención.

Pasamos al artículo 8, que está incluido en el Capítulo III, **Medidas en materia de gestión**. En el artículo 8 se han mantenido para el Pleno dos enmiendas –la 36 y 37– y un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista Canario. Entiendo que se puedan defender, puesto que afectan a un mismo artículo, en un mismo turno las tres enmiendas.

Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, lo intentaremos porque ésta es una ley bastante complicada.

Empezar leyendo la memoria justificativa del anteproyecto de ley por el Gobierno, ¿no?, en que dice: "esta respuesta no admite demora y debe ser dada a través del instrumento jurídico de una ley de

acompañamiento". Yo entiendo que el grupo no apoya al Gobierno, pero lo que dice el Gobierno... Y el trámite es por ley de acompañamiento, no se venga a decir ahora que es una ley. ¡Hombre!, ley es, claro, pero ley de acompañamiento, en ese encaje de ley de acompañamiento, y no una ley de leyes, ¿no?, porque esto viene a ser una ley de leyes pero no es la Constitución, aunque ustedes a lo mejor lo pretendían.

Miren, vamos a ver, la enmienda número 36, sencillamente en esta enmienda lo que pretendemos es que la resolución del Consejero en materia de régimen local, que dicta la resolución conteniendo los incumplimientos por parte de los municipios en relación al Fondo de Financiación Municipal, sea comunicada a este Parlamento. Consideramos que esa resolución en la que determina el Consejero con carácter individual o global qué ayuntamientos han incumplido y cuál es la sanción correspondiente o qué fondo se les detrae, este Parlamento debería tener conocimiento y eso es lo pretendido por la enmienda número 36.

En cuanto a la enmienda número 37, es una enmienda de supresión, en la que se introduce por el proyecto de ley una modificación importante a esta ley del fondo, en el sentido de que hasta la fecha actual los dineros que fueran no distribuidos por la correspondiente sanción por incumplimiento de los municipios, se incorporaban al ejercicio siguiente en el fondo a distribuir en los municipios. Es decir, como ejemplo, los 500 millones, que se habla en estos días en la prensa de que se van a detraer de los ayuntamientos o no se van a distribuir en los ayuntamientos como correspondiente sanción por incumplir los parámetros del fondo, teóricamente esos 500 millones se tendrían que incorporar al Fondo de Financiación Municipal del año 2003. El Gobierno pretende que eso no sea así y nosotros creemos que sí debe seguir siendo así. Y debe seguir siendo así, Señorías, porque no debemos olvidarnos de que este proyecto y esta ley del fondo corresponde o da respuesta a un pacto de financiación municipal suscrito en esta Cámara, en el que se distribuían unos fondos y se garantizaban esos fondos para la financiación municipal. Y, por lo tanto, deben seguir distribuyéndose esos fondos y adscribirse, aunque no se gaste en un año, deben seguir distribuyéndose para la financiación de los municipios.

Y en la enmienda, en el voto particular, con carácter general las modificaciones pretendidas en la ley del fondo, el resto de los apartados que no se ha enmendado, no tenía ninguna enmienda del Grupo Socialista y se ha introducido una enmienda del Grupo de Coalición Canaria, en la que se modifica, incluso, la fórmula del esfuerzo fiscal. Y la fórmula, se retira lo que se considera recaudación neta y se sustituye por "derechos reconocidos netos", y es evidente que no es lo mismo lo uno que lo otro. Y también es evidente que esto no tiene el apoyo de la FECAM y, como el proyecto de ley y el

texto tal como venía por el Gobierno, sin ser este último apartado que nosotros hemos presentado la enmienda de supresión, sí tenía el apoyo de la FECAM y era consensuado con la FECAM, nosotros consideramos que en este caso debemos actuar con consenso con los municipios. Y a mí me consta, recientemente en la mañana de hoy he hablado con algún vicepresidente de la propia FECAM y algunos ayuntamientos y me han dicho que esto no está consensuado con la FECAM, las modificaciones pretendidas por Coalición Canaria en su enmienda. Y, por lo tanto, es por lo que mantenemos el voto particular de supresión de esas sustituciones o modificaciones de Coalición Canaria.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de estas dos enmiendas y el voto particular, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Gracias, señor Presidente.

Sobre el voto particular, lamento decirle que esta enmienda es el texto que la presidencia de la FECAM nos ha hecho llegar. Luego, por lo tanto, la fuente de información es incorrecta. Exactamente ésa, ni más ni menos.

Por otro lado, el tema de sustituir derechos reconocidos netos respecto de la recaudación también es una decisión que favorece a los municipios, porque hay dos cosas diferentes: los derechos reconocidos y otra es la capacidad recaudatoria... la recaudación por otro lado, se trata de dos puntos diferentes incluso sancionados en el tema. Por lo tanto, no se mezclen las dos cosas. Había, en el texto anterior lo que había probablemente era confusión, porque simultáneamente se aplicaba una sanción por dos conceptos que eran heterogéneos. Por un lado, están los derechos reconocidos netos, que es una fase del establecimiento de los tributos, y otra es la recaudación efectiva y, por lo tanto, hay que separarlo. Y este hecho, además, favorece a las corporaciones locales y, por lo tanto, no es nada anormal que los ayuntamientos estén a favor puesto que les conviene.

Sobre el tema de la información en el plazo de un mes, del plazo de un mes. No, nosotros ya le ofrecimos y se la seguimos ofreciendo una enmienda de carácter que pudiéramos llamar transitoria o, como se llame en este momento, de acercamiento, donde decimos que, en eso y en otro punto que usted pedía también que se comunicara al Parlamento, que se diga "lo que se refiere en el párrafo tal y en el párrafo cual se comunicará al Parlamento". Por lo tanto, aceptamos en principio, si usted me admite, una enmienda consensuada, donde en vez de decir en dos párrafos diferentes "se comunicará al Parlamento y se comunicará al Parlamento", poner una referencia generalizada diciendo "a lo que se

refiere el párrafo tal y el párrafo cual se dará comunicación al Parlamento", con lo cual yo creo que se consigue lo que usted pretende con una mejor técnica jurídica.

Y por supuesto el tema del voto particular rechazado totalmente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, se ha hecho una oferta de enmienda transaccional respecto a este artículo 8 y a algún otro artículo... Sí, señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Es que hay dos apartados del propio artículo donde el Partido Socialista solicitaba ese tema. No parece que haya quedado muy claro en el esquema de enmiendas que tenemos, pero los servicios jurídicos de la Cámara nos pueden clarificar que había..., hay dos, es decir, estaba la enmienda 35 y la 36. Yo no sé qué ha pasado con la enmienda, porque parece que se ha... como difuminado aquí.

(Un letrado de la Cámara informa al señor diputado.) (Pausa.)

Bueno, no hay inconveniente, le aceptamos "informando al Parlamento", sin más, sin el plazo, por supuesto. No hay inconveniente que se admita la enmienda, una transaccional. Para no complicar el tema, la enmienda tal y como está planteada, la enmienda 36, simplemente "informando al Parlamento".

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Aceptamos la enmienda porque consideramos que incluso ya en la ponencia la habíamos hablado, ¿no?, en el sentido de que se diera cuenta al Parlamento.

Ahora, a efectos de votación, señor Presidente, sí solicitamos que se vote el artículo por párrafos o por apartados, dado que tenemos mantenemos un voto particular sobre determinados aspectos y no sobre otros. Y, por lo tanto, la posición del grupo será distinta en función de los aspectos modificados o no.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, para aclarar un poco esta votación. La enmienda transaccional que se propone supone la retirada de la enmienda 36, entiendo, porque si es enmienda transaccional tiene que ser sustitución de un texto por otro de aproximación y retirada de la enmienda. Entonces, yo entiendo que la enmienda 36 quedaría en ese sentido retirada y se mantendría el voto particular y la enmienda 37. ¿Es correcto? *(Asentimiento del señor diputado.)* Vamos a votar primero enmiendas y luego hablaremos de la votación del artículo.

Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Pero hay que tener en cuenta que en el dictamen de la ponencia... a lo que nos referimos es al apartado 7, que antes era el 4, en el que se dice: "el contenido actual del 19.3 pasa a ser el 19.4, con su misma redacción". Y a esa misma redacción que está en el proyecto de ley originario es donde hay que añadir "dándose cuenta al Parlamento de Canarias". Para que quede claro de lo que estamos hablando.

El señor PRESIDENTE: Correcto. Pero, insisto, sería la retirada de la enmienda 36...

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, sí.

El señor PRESIDENTE: ... añadiendo al párrafo 7, según el informe de la ponencia, "informando al Parlamento de Canarias -punto-". ¿Correcto?

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí.

El señor PRESIDENTE: Bien. Y luego votaremos el voto particular y la enmienda 37 conjuntamente si no hay oposición al respecto.

Vamos a votar en primer lugar la enmienda transaccional propuesta, que es de aproximación entre la enmienda 36, retirada, y el texto del informe de la ponencia, en cuanto al apartado 7 de este artículo 8.

¿Votos a favor de la enmienda transaccional? Empieza la votación (*Pausa*).

La enmienda transaccional queda aprobada por unanimidad de la Cámara, con 53 votos a favor.

Vamos a proceder ahora a la votación del voto particular y de la enmienda número 37, supongo que el sentido del voto de los grupos será idéntico en ambos casos. Voto particular y enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Socialista Canario. ¿Votos a favor de ese voto particular y enmienda? Comienza la votación (*Pausa*).

El voto particular y la enmienda número 37 quedan rechazados con 18 votos a favor, 35 en contra, 1 abstención.

Ahora vamos a proceder a la votación del artículo. Son nueve párrafos. Yo entiendo que se pueden agrupar algunos de esos párrafos, si el señor Cruz me indica en cuáles son los que mantiene un voto discrepante o votamos uno a uno, pero son nueve votaciones entonces.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Al menos los cuatro primeros párrafos los podemos votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Bien, pues vamos a comenzar por eso.

Votamos los párrafos 1, 2, 3 y 4 del artículo 8 según el informe de la ponencia. Comienza la votación de estos cuatro primeros párrafos (*Pausa*).

Esos cuatro primeros párrafos quedan aprobados con 33 votos a favor, 19 en contra y 2 abstenciones. Párrafos 5 y siguientes, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

El 5, el 6, el 7 y el 8 los podríamos votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Pues votamos 5, 6, 7 y 8 de este artículo 8. Comienza la votación, párrafos 5, 6, 7 y 8 del informe de la ponencia en el artículo 8 (*Pausa*).

Quedan aprobados esos párrafos con 51 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Y nos queda, finalmente, el párrafo 9 de ese artículo 8, ¿correcto? Votamos el párrafo 9 del artículo 8. Comienza la votación (*Pausa*).

Este párrafo 9 queda aprobado con 35 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

Bien, Señorías, queda, por tanto, ya votado el artículo 8 en su conjunto.

Pasamos al artículo 9, aquí se mantiene la enmienda 38 del Grupo Socialista Canario, de supresión del apartado 2 del artículo 9.

Tiene la palabra el señor Cruz para su defensa.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, en este apartado se pretende dar cobertura a la posibilidad de subvenciones con cargo a ejercicios y a créditos y a ejercicios posteriores al que se está vigente. Es decir, dar cobertura a subvenciones con cargo a ejercicios futuros. Primero, esta propuesta del Gobierno no fue sometida al dictamen del Consejo Consultivo ni del Consejo Económico y Social y, por lo tanto, ya implica un cierto oscurantismo en su tramitación por parte del Gobierno, pero es que, además, fue enmendada por Coalición Canaria en el trámite de ponencia.

Y, bueno, se planteaba que esto es una cuestión o es una disposición que se viene haciendo con carácter general por el Estado en determinados casos y hablaban como ejemplo, conforme al real decreto, de contratos de las administraciones públicas. Pero hay que recordar que en la Ley de Contratos de las administraciones públicas esta posibilidad está para los contratos de obras y servicios, pero aquí no hablamos de contratos de obra y contratos de servicios sino hablamos de subvenciones a empresarios, subvenciones a empresarios con cargo a ejercicios futuros, y es evidente que nosotros estamos radicalmente en contra de que este Parlamento

habilite al Gobierno a dar unas subvenciones con cargo a ejercicios futuros para la promoción empresarial.

Creo que la enmienda se justifica por sí sola y no es conveniente, y llamo la atención de sus Señorías a que apoyen esta enmienda de supresión de este apartado 7 de la Ley 7, de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El señor PRESIDENTE: Señor González, para un turno en contra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

A mí me parece que el señor Cruz no ha hecho una buena lectura del tema. En primer lugar, no es solo lo que él dice, es decir, los expedientes de gastos anticipados es una tradición histórica de las administraciones públicas, y yo le citaré como mínimo dos normas diferentes: una, la que usted ha aludido, porque se lo dije yo, que es la Ley de Contratos de las administraciones públicas, que dice: "los expedientes de contratación –de contratación, ¿eh?, yo no veo que diga otra cosa– podrán ultimarse, incluso con la adjudicación del contrato y su formalización, correspondiendo a un... cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A este efecto, podrán convenirse créditos con las limitaciones que determinan las normas presupuestarias y que cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior a la iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición ... (*Ininteligible.*) de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato" –del contrato, no el contrato de obras, del contrato. Los servicios también son contratos, ¿eh?, no sé si tiene usted idea ... (*Ininteligible.*) Y también hay otra norma del texto de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, la Ley de Acompañamiento del Estado, que dice "en el caso de convenios de colaboración o contratos-programa, cuando no hubiese crédito inicial en el ejercicio, el Consejo de Ministros, de conformidad con el artículo ... (*Ininteligible.*) de la ley, especificará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en ejercicios futuros, importe de cada anualidad".

Entonces, yo creo que usted no ha entendido, porque además yo pensé que habíamos llegado a una enmienda casi de compromiso, porque nosotros incluimos una cláusula en la modificación importante, y es la siguiente. Dice que "el Gobierno, a propuesta del Consejero, etcétera, podrá autorizar la realización de gastos plurianuales en transferencias corrientes y de capital que den cobertura a convocatorias públicas de subvenciones destinadas a la promoción (...) cuando no se inicie (...) Y en este caso –copiando al pie de la letra lo que dice el

Estado–, el acuerdo del Consejo de Gobierno especificará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en ejercicios futuros y el importe de cada anualidad". Esto es lo que dice el Estado y nosotros hemos añadido además: "La orden de convocatoria pública de estas subvenciones incluirá, preceptivamente, una cláusula suspensiva de su efectividad, condicionada a la existencia de créditos adecuados y suficientes para la financiación de las obligaciones de los ejercicios correspondientes". ¿Esto qué quiere decir? Por ejemplo, el Gobierno puede plantear que quiere fomentar la utilización de las energías renovables, por ejemplo, por decir algo, y saca una orden para cuatro años, para los empresarios. La orden dice: se podrán establecer 400 millones, 100 este año, 200 el otro, etcétera, etcétera... Sale la subasta, la gente sabe la perspectiva plurianual que requiere este tipo de inversiones –porque esto no es una cosa de decisión puntual de un mes–, y dice: yo me meto aquí; ahora, yo soy consciente de que, aunque a mí me den la subvención, para el año que viene lo tendré o no lo tendré; si el presupuesto lo tienen, está, lo tengo; si el presupuesto no lo tienen, no lo tengo". Luego, por lo tanto, no entiendo exactamente su reparo, porque usted no ha entendido el sentido de la norma. La norma, lo que es, es facilitar el tema de la visión de un programa plurianual que tenga como objetivo una cosa que vaya –como aquí dice–, que tenga ... (*Ininteligible.*) y al fomento del empleo, pero no dice en absoluto que se vaya a dar una subvención sin crédito, eso no lo dice. Lo que dice es que se podrá hacer la orden de subvención, pero que queda condicionada su materialización a que exista crédito en el presupuesto. Luego, por lo tanto, no se está autorizando el gasto con ejercicios futuros, se está planteando la posibilidad de autorizarlos si el Parlamento, por supuesto, lo aprueba en el presupuesto del año siguiente; si no, no.

Eso es lo que estamos diciendo, sencillamente, señor Cruz, y si usted lo lee con cuidado, porque esto, como decían los tratadistas del Derecho civil, la primera interpretación es la literal, ¿no? Léalo usted y verá que lo que dice es lo que yo estoy diciendo, no lo que usted dice que dice. Pero, bueno, si a usted no lo convenzo, pues vote usted en contra.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Utilizar un segundo turno muy breve.

Señor González, es que, primero, no hay ninguna norma del Estado, ninguna, que autorice dar subvenciones con cargo a ejercicios futuros, ¡ninguna!, subvenciones; otra cosa son contratos. La Ley de Contratos es para contratos de obras, contratos de servicios, pero nunca para subvenciones, por la Ley de Contratos no se dan subven-

ciones, que yo sepa. Y establece unas disposiciones y una reglamentación muy específica sobre cómo se deben hacer los contratos y cómo se deben tramitar los expedientes administrativos correspondientes, pero no hay ninguna norma sobre subvenciones, sobre subvenciones. Bien, no dice. Y, además, tenga en cuenta que lo que dice literalmente es que "cuando no se inicia el gasto en el ejercicio en que se convoquen o no exista crédito en el mismo", es decir, permite al Gobierno dar subvenciones, sin tener en el Presupuesto del 2002 ninguna previsión sobre ese tipo de subvenciones, ninguna previsión sobre ese tipo de subvenciones, y el Gobierno puede decir "voy a dar una subvención sobre equis cosas y saco una orden con cargo al ejercicio 2003, 2004, 2005, aunque en este ejercicio no tenga ni un duro ni ninguna habilitación para generar eso". ¡Oiga!, si usted lo quiere hacer y es prioridad del Gobierno, establézcalo y si no traiga una modificación de la Ley de Presupuestos y presente en el Parlamento que quiere abrir un crédito determinado para subvencionar una cuestión determinada, pero no que el Gobierno de por sí, de por sí, pueda dar ese tipo de subvenciones, hipotecando claramente facultades del Parlamento e hipotecando facultades de gobierno futuro, porque eso que dice usted de que siempre que existan créditos suficientes, ¡hombre, faltaría más, faltaría más!, el Parlamento al final dictará la ley. Pero, mire, si la ley que va a tramitar este Parlamento es como este proyecto de ley, mal vamos, mal vamos, porque aquí entran los proyectos de ley y los queremos sacar en una semana y, por lo tanto, es difícil y usted sabe que rechazada la enmienda a la totalidad ya las modificaciones son dentro de la propia sección y que, por lo tanto, la modificación y la capacidad de este Parlamento para reformar el proyecto del Gobierno es muy escasa.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Mire, señor Cruz, una de las cosas que hay que, que se habla, en este Parlamento hay que tener conocimiento exacto de las cosas. ¿Usted sabe lo que es un convenio, un contrato-programa? ¿Los contratos-programa tienen subvenciones?, ¿tienen los contratos-programa subvenciones? Le pregunto, pregunta retórica porque no estoy pidiendo que me conteste. Todo el mundo sabe que sí. Le estoy leyendo la norma, norma, número 5 del artículo 61, redactado por el número 4 del artículo 59 de la *Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social*: "En el caso de convenios de colaboración o contratos-programa, cuando no hubiese crédito inicial en el ejercicio en el que se suscriban, en el acuerdo del Consejo de Ministros que los autorice, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de esta ley, se

especificará la aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto en ejercicios futuros y el importe de cada anualidad". ¡Pero si es lo que dice la ley del Estado!, lo que pasa es que usted quiere hacer que aquí seamos más restrictivos que en el Estado.

No me entiende todavía la realidad de las cosas, es decir, ¿usted no entiende que precisamente cuando se convoca una orden de subvención de un programa que sea fundamental para la economía lo lógico es que se convoque incluso abierto a ver cuál es la respuesta y luego, como no se materializa, si no hay crédito, en función de la respuesta, se habilitarán los créditos en ejercicios... (*Ininteligible*.) Porque lo que no puede haber es reclamación de nadie, porque la subvención... En la orden dice: "esto es una subvención condicionada en su materialización a que exista crédito", de manera que si no existe crédito, esto es simplemente una declaración de intenciones.

Bueno, si usted no lo entiende, le aseguro que ésta es la norma. Es más, le voy a anunciar, para que diga usted que no también, pero, bueno, cada uno con su responsabilidad, que yo voy a proponer a continuación que votemos a ésta, una enmienda *in voce* que va a pretender lo mismo en relación a la financiación de los planes y programas sectoriales que el Gobierno tiene con los cabildos. Cuando terminemos esta votación, la voy a proponer con permiso del señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De momento vamos a la enmienda 38.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda número 38 del Grupo Socialista Canario de supresión de ese apartado del artículo 9. Comienza la votación de la enmienda (*Pausa*).

La enmienda queda rechazada con 19 votos a favor, 33 en contra y 2 abstenciones.

Vamos a proceder ahora a la votación del texto del informe de la ponencia, artículo 9 según el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado el informe de la ponencia en el artículo 9 con 33 votos a favor, 19 en contra y 2 abstenciones.

Sí, señor González, para la propuesta que usted hacía de una enmienda nueva *in voce*.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Partiendo, evidentemente, de la evidencia de que esta enmienda para poder ser discutida tiene que ser aceptada por todos los grupos, eso no me impide que yo la defienda.

Se trata de lo siguiente. Yo en la exposición que he hecho he dicho con claridad que la Ley General Presupuestaria prevé la posibilidad de que se hagan compromisos en ejercicios futuros sin que exista anualidad en el ejercicio presente. Por otro lado,

también la propia Ley de Presupuestos nuestra, en la disposición adicional octava, también prevé lo mismo. Entonces, ¿qué problema es el siguiente? Cuando se están intentando hacer los contratos-programa –voy a intentar explicar la razón de la enmienda– y los planes y programas sectoriales, muchas veces se está haciendo el plan para empezar a funcionar dentro de dos o tres ejercicios posteriores. Se está acordando con los cabildos, puesto que usted sabe que éstos son planes conjuntos, incluso puede haber diferencia en la financiación, puede haber financiación inicial del cabildo y no de la Comunidad Autónoma, etcétera, y lo que estamos intentando es que se habilite la posibilidad de que estos convenios, estos contratos, se hagan de un modo similar a lo que he dicho en la enmienda anterior. ¿Y qué dice el texto? Gastos de carácter plurianual para la financiación de los planes y programas sectoriales, solamente para los planes y programas sectoriales, que todos sabemos lo que es. “Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, cuya ejecución se convenga con los respectivos cabildos insulares. El Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio... de la consejería correspondiente, podrá autorizar estos gastos de carácter plurianual previos los informes que se estimen oportunos y, en todo caso, de la Dirección General de Planificación”. Y dice: “de no existir crédito inicial en el ejercicio en el que se suscriban los convenios, en el acuerdo del Gobierno que los autorice se especificará la aplicación presupuestaria en que se imputará el gasto de ejercicios futuros y el importe de la anualidad –y aquí viene la cláusula suspensoria–, así como una condición suspensiva para la materialización de las obligaciones adquiridas por la Comunidad Autónoma a la existencia en el ejercicio correspondiente de créditos adecuados y suficientes para financiar las obligaciones convenidas.

Yo creo que se ha entendido el contexto del tema, es decir, se refiere a los planes y programas sectoriales, se autoriza la firma de los planes y se faculta a que se prevean anualidades posteriores, pero aun firmado el compromiso la efectividad del compromiso queda condicionada a la existencia de créditos específicos en ese ejercicio en el Presupuesto.

El señor PRESIDENTE: Sin perjuicio, en su caso, de ser aceptado por la Cámara se distribuiría el texto de esa enmienda para que los grupos puedan estudiarlo y se pueda votar posteriormente. Primero hemos de conocer si los grupos por unanimidad, si sus Señorías aceptan la tramitación de esta enmienda que no tiene un soporte en ningún texto del propio proyecto ni ninguna enmienda viva.

Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente. Señor González.

El Grupo Socialista es evidente que no va a admitir a trámite la propuesta, y por lo siguiente, señor Presidente. Nosotros estamos en contra de toda la formulación del proyecto de ley, porque se está creemos que vulnerando el marco para el que está establecido lo que es una ley de acompañamiento, que es para la ejecución del Presupuesto y puramente solo para la ejecución del Presupuesto, y que debe venir y tramitarse coetáneamente con el Presupuesto, no con posterioridad y no para que sirva de cajón de sastre para todo, para todo. Pero es que se nos dice, “¡hombre!, es que son los planes y los programas sectoriales que hay que financiar”. Evidentemente que los planes y los programas sectoriales hay que financiarlos, pero esto demuestra, una vez más, señor Presidente, la improvisación y la chapuza del Gobierno cuando no ha previsto ni siquiera en la Ley de Presupuestos, porque de planes sectoriales venimos hablando desde el Presupuesto, de la Ley de Presupuesto del año 2001, en este año 2002 también hay unas previsiones de otros planes sectoriales. Se ha discutido hasta la saciedad de los planes sectoriales, al menos en la habilitación del Gobierno para su formulación, y hasta la fecha pues... Si no tenían contemplada la financiación, ¿qué improvisación y qué chapuza es el encargado de resolver este problema?, porque esto, si lo tenían, tenían que haberlo planteado, no lo plantearon.

Y, por lo tanto, nosotros no estamos de acuerdo en que se plantee por esta vía y a última hora esta financiación. Es más, si ustedes quieren financiar y hay un problema de financiación, háganle caso al Grupo Socialista y cumplan la promesa que hicieron algunos de sus consejeros en este Parlamento de traer los planes y los programas sectoriales al Parlamento. Traigan los planes y los programas sectoriales al Parlamento, el Parlamento aprueba los planes y los programas sectoriales y entonces les garantizamos que el Grupo Socialista colaborará para que la financiación se establezca con carácter plurianual para la financiación de todos esos planes y que no haya duda de que la financiación se hace con la garantía y con el apoyo del Parlamento, no que por aquí se considere una ley habilitante para que el Gobierno después haga lo que considere conveniente y nosotros no estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

No me ha extrañado, señor Cruz, su posición y no es para usted nuevo este texto. Este texto se lo di yo a usted en la ponencia, que quede claro aquí, o sea, no es que esto se lo ha encontrado usted de sorpresa esta mañana.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Bien, gracias.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, gracias, señor Presidente, perdone que me haya anticipado.

Evidentemente nosotros no coincidimos en absoluto en que eso va contra el principio estatutario y yo le llamo la atención de que se refiere a obligaciones que corresponden a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o datos realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos. No se trata de obras o servicios que se hayan realizado después del cierre del ejercicio ni se hace tampoco con cargo a los otros créditos. Por tanto, nosotros mantenemos el texto.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda 39 del Grupo Socialista.

Enmienda número 39. Comienza la votación (*Pausa*).

La enmienda queda rechazada con 19 votos a favor, 29 en contra y 1 abstención.

Votamos a continuación el artículo 10 según el informe de la ponencia. Artículo 10. Comienza la votación (*Pausa*).

El artículo queda aprobado con 29 votos a favor, 19 en contra y 1 abstención.

El artículo 11, Señorías, según el informe de la ponencia, no tiene mantenidas enmiendas y, por tanto, vamos a proceder a la votación según el informe de la ponencia.

Votamos el artículo 11, que no tiene enmiendas mantenidas. Comienza la votación del artículo 11 (*Pausa*).

Queda aprobado este artículo con 31 votos a favor, ninguno en contra, 19 abstenciones.

Pasamos al artículo 12, aquí hay una enmienda, la número 41, del Grupo Socialista, de supresión. El señor Cruz tiene la palabra para su defensa.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Se pretende modificar la Ley del Instituto Canario de Hemodonación y Hemoterapia, en el sentido de cambiar la norma general, que es que los créditos generados, en definitiva, todos los ingresos derivados de la actividad del Instituto de Hemodonación quedan vinculados, que es lo que dice la norma actual, quedan vinculados a la obtención y captación de más sangre, en definitiva. Y esa vinculación queda temporalmente pendiente de la voluntad del político de turno o del director correspondiente del instituto para el año 2002 por la disposición adicional décima de la Ley de

Presupuestos Generales para el 2002, en la que se cambia esa vinculación obligatoria por "podrá destinarse". Nosotros estamos de acuerdo o podríamos estar de acuerdo en que en el 2002, con carácter temporal o para el ejercicio presupuestario del 2002, que es lo que está, podrá destinarse y no haya esa vinculación, pero sí creemos que en el aspecto originario, cuando se elaboró la ley, ésta era una vinculación clara de que todos los dineros y todos los ingresos que se generaran para el Instituto Canario de Hemodonación fueran destinados a la obtención de más sangre, porque es evidente la carencia que tenemos de sangre, de obtención de más sangre en esta Comunidad Autónoma.

El señor PRESIDENTE: Señor González, para un turno en contra en su caso.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Yo a veces pierdo la esperanza de convencer al señor Cruz de nada, pero bien.

Aquí no se dice lo contrario, aquí lo que pasa es que la sangre no es la sangre que viene volando, aquí lo que se dice es que se puedan también comprar bienes y servicios corrientes, inversiones necesarias para la captación, la extracción, el procesamiento, la distribución y promoción de la donación de sangre, porque, ¡claro!, no solo es la sangre, habrá que decirle a la gente "vaya usted y déjese sacar la sangre", habrá que tener una aguja para pincharlo, habrá que tener un sitio donde vaya. Y aquí no se pretende hacer otra cosa que la sangre, pero la sangre exige una serie de instrumentos, medios, un transporte, y para eso es. Nadie pretende con el dinero del Instituto de Hemodonación construir una casa, sino tener los medios para que pueda extraerse la sangre y disponer de ella. Se lo expliqué a usted en la comisión, pero si usted no lo entiende, pues yo vuelvo a decir que esa enmienda la rechazo.

(*El señor Cruz Hernández solicita el uso de la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz, nos quedan treinta y tantas enmiendas a este proyecto. Bien, diga usted. Sí, sí, ya sé que en cada exposición estará contradicho. Explique usted lo que quiera, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, tenga en cuenta que cada una es una ley y aquí, si no lo discutimos en ponencia y no lo discutimos en el Pleno, pues entonces cerramos y nos vamos.

Mire, don José Miguel, lo único que cambia, lo único que cambia del texto que viene del Gobierno, del texto vigente, es la palabra "podrá destinarse" por "créditos vinculados". El texto actual dice "créditos vinculados" y ahora dice "podrá desti-

narse", esos créditos, y nosotros decimos que ese "podrá" no es vinculante y sí queremos que quede como vinculante, sencillamente; es decir, que los créditos son vinculantes y no que podrán destinarse o no, o no, porque no dice que tendrán que destinarse, no dice "tendrán que destinarse", sino "podrán destinarse", y yo creo que hay una diferencia clara semántica que expresa claramente cuál es la fórmula que se quiere.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Mire, don Julio, a mí me sorprende usted, porque obviamente... Supóngase que ya tenemos compradas todas las agujas, no querrá usted que tendremos que comprar agujas. "Se podrá", cuando haga falta, se entiende.

Ahí lo que se dice es lo siguiente: usted quiere hacer sangre, quiere obtener sangre; bueno, pues está todo lo que haya que hacer para hacer sangre. Entonces podré destinar, ¿a qué podré destinar?, ¿a sangre sólo?, primero, la sangre no se compra, pero bueno; ¿a comprar agujas?, cuando haga falta; ¿a transportarlo?, cuando haga falta. Entonces es "podrá", porque si dice "se destinará", forzosamente, va a resultar que habrá que comprar agujas cuando no haga falta.

Yo, sinceramente, no lo entiendo. Por lo tanto, yo creo no vale la pena discutir más, vamos a votar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Sí, porque, si no, se convierte en un debate sanguinario (*Risas en la sala*).

Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 41 del Grupo Socialista Canario.

Comienza la votación de la enmienda número 41. Comienza ahora (*Pausa*).

La enmienda número 41 queda rechazada con 19 votos a favor, 31 en contra, ninguna abstención.

Procedemos a la votación del artículo 12, según el informe de la ponencia. Comienza la votación del artículo 12 (*Pausa*).

El artículo 12 queda aprobado con 31 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

Pasamos al artículo 13, **Competencias en materia de contratación**. Se mantiene la enmienda 42, del Grupo Socialista Canario. Tiene la palabra para su defensa el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

En este artículo se modifica, una vez más, la Ley de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma de Canarias –que al final yo creo que habrá que hacer un texto refundido, porque nadie sabrá dónde está y cómo se regula la hacienda pública canaria

porque ley que traen a este Parlamento, ley que la modifica–, en el sentido de que es conveniente y está establecido que es necesario el dictamen del Consejo Consultivo para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales. Pero al mismo tiempo en la legislación vigente actualmente también es necesario el dictamen del Consejo Consultivo para aprobar los pliegos tipo, los pliegos tipo, de las cláusulas administrativas particulares, y eso se quita. Nosotros consideramos que los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares sí necesitan el dictamen del Consejo Consultivo con carácter previo.

Se nos puede decir que la Ley de Contratos del Estado no lo prevé, pero, mire, analizada la Ley de Contratos del Estado, en la Ley de Contratos habla de cláusulas administrativas generales, pero en ningún caso habla de cláusulas administrativas tipo particulares, sino que establece que las cláusulas particulares siempre serán particulares, a efectos del contrato, la obra, el servicio correspondiente, pero no establece en la legislación del Estado unos pliegos tipo particulares. Dado que la legislación canaria ese tipo de pliego se sigue manteniendo, sí consideramos... Y no hay un retraso administrativo importante porque simplemente es el informe del Consejo Consultivo que tarda 15 o 20 días y el Gobierno, a la hora de aprobarlos, esos pliegos tipo de cláusulas particulares, pues, tendrá más conocimiento y tendrá un informe jurídico de un órgano independiente del Gobierno y que da mayor garantía a los ciudadanos.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de la enmienda 42, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Es obvio que el párrafo primero corresponde exactamente a la Ley de Contratos, que las cláusulas administrativas generales se sometan al dictamen del Consejo Consultivo. Los pliegos tipo no son sino orientaciones a las mesas de contratación para que adapten sus pliegos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y entonces lo que se hace, lo lógico, el Gobierno, conforme establece la normativa estatal, los pliegos de cláusulas administrativas generales los somete al control del Consejo Consultivo y los otros son puras orientaciones que hace para que cuando vaya a hacer cada determinado órgano de contratación un pliego de carácter particular tenga un esquema o modelo, y eso no parece necesario en absoluto que esté, de hecho no está, es decir, incluso podían desaparecer de la normativa que existieran los planes tipo, esto es pura operativa. Luego, por lo tanto, el solicitar el informe del Consejo Consultivo ahí, además de que no está de acuerdo con la normativa estatal, es absolutamente innecesario.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de la enmienda que hemos debatido, la número 42. Comienza la votación. Estamos votando la enmienda 42, del Grupo Socialista Canario (*Pausa*).

La enmienda queda rechazada con 19 votos a favor, 28 en contra, ninguna abstención.

Votamos a continuación el artículo 13, según el informe de la ponencia. Comienza la votación del artículo 13 (*Pausa*).

El artículo 13 queda aprobado con 29 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

A continuación, Señorías, en el informe de la ponencia aparecen dos artículos nuevos, que naturalmente serán numerados correctamente, como 13-bis y 13-ter, que afectan al artículo 52 de la Ley de la Hacienda pública canaria. No hay mantenidas enmiendas respecto a estos artículos ni votos particulares; por tanto, podemos, entiendo, votar conjuntamente los artículos 13-bis y 13-ter del informe de la ponencia.

Comienza la votación, artículos 13-bis y ter del informe de la ponencia (*Pausa*).

Quedan aprobados estos artículos con 29 votos a favor, ninguno en contra y 19 abstenciones.

Pasamos a continuación a debatir el artículo 14. Aquí está mantenida la enmienda 43, del Grupo Socialista Canario, de supresión de este artículo. Señor Cruz, tiene la palabra para su defensa.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Gracias, señor Presidente.

Ahora entramos en otra ley, la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias. Alguno antes decía que no es Ley de Acompañamiento sino que es ley, y yo creo que lo que habría que llamar es novísima recopilación, porque, claro, reforma todo, ¿no? Pero, miren, la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, da la casualidad de que fue reformada, este mismo artículo y este mismo apartado, por la Ley de Acompañamiento del año 2000. Y entonces ahora se pretende una nueva modificación y, como nosotros no estuvimos de acuerdo en ese momento, seguimos en desacuerdo con lo pretendido por el Gobierno. ¿Y qué es lo pretendido por el Gobierno? Simplemente que la enajenación de bienes muebles, de bienes muebles, se pueda hacer por el señor Consejero hasta un importe de 20 millones de pesetas, de 20 millones de pesetas, por procedimiento negociado y, claro, cuando hablamos de bien mueble con carácter singular, que es lo que se habla, de bien mueble... Y a mí me gustaría saber, porque ¿qué bien mueble usado vale 20 millones de pesetas, o puede valer hasta 20 millones de pesetas, y que el Gobierno, el señor Consejero, lo pueda vender mediante un procedimiento negociado? Pero es que, además, la enajenación gratuita por el Gobierno, se estableció

una enajenación gratuita a favor de asociaciones de utilidad pública o corporaciones de utilidad pública o interés social y por la enmienda de Coalición Canaria se quita lo de utilidad pública y se deja en utilidad social. Y es evidente que no es lo mismo utilidad o interés social que utilidad pública. La utilidad pública es un concepto jurídico bien determinado y que se expresa claramente a qué se afecta. Pero es que, además, se cambia el carácter, porque antes el Consejero podía hacerlo, el Consejero en materia de patrimonio lo podía hacer cuando el valor no excediese de 600 euros –600 euros que son unas noventa y nueve mil... cerca de 100.000 pesetas, un poco para hablar que todos lo entendamos-. Y la modificación introducida por la enmienda eleva esa cantidad de 100.000 pesetas hasta 1 millón de pesetas, de tal manera que el Consejero podrá dar, donar, gratuitamente, a personas o entidades por interés social y no por utilidad pública, pues, bienes muebles usados con un valor de hasta 1 millón de pesetas, y no nos parece correcto. Y como no nos parece correcto creemos que debemos suprimir. Y ya la disposición que venía por la Ley de Acompañamiento del 2000 era bastante negativa, agravar por esta ley o permitir al Gobierno más disponibilidad y más permisividad a la hora de disponer de los bienes muebles usados del Gobierno de Canarias, no nos parece lo adecuado y, por lo tanto, planteamos esta enmienda supresión.

El señor PRESIDENTE: Señor González, para un turno en contra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, yo realmente, señor Cruz, como ha dicho, el límite de los 20 millones ya está en la ley actual y, por lo tanto, nada cambia, lo que pasa es que se pone en euros, pero, claro, el efecto es el mismo.

Por otro lado, yo creo que la norma perfecciona el texto anterior y debe usted estar contento de que así se haga, porque aquí lo que se establece son unos límites determinados, si es menos de 120.000 euros, que ya era anterior, sería el Consejero; si el bien es superior, el Gobierno.

Y la enajenación gratuita de bienes muebles con fines de utilidad pública o de interés social, si usted quiere que pongamos pública, de utilidad pública o interés social, pues posiblemente aquí ya falta el calificativo. En eso sí que no tengo inconveniente ninguno. En el párrafo tercero, cuando dice "la enajenación gratuita de bienes muebles para fines de utilidad o interés social", que diga "de utilidad pública o interés social". Eso, eso, yo no tengo inconveniente en que se ponga ese adjetivo calificativo, si es que usted retira la enmienda; si no, lo dejo como está.

El señor PRESIDENTE: Está claro que la transaccional que se ofrece no es suficientemente atractiva para retirar la enmienda, supongo.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): ¡Hombre!, la transaccional prácticamente es leonina, señor Presidente, no se puede cambiar toda la disposición por una simple palabra, que no afecta al fondo, que, en definitiva, es que el Gobierno puede disponer de bienes muebles con carácter individual por un importe muy alto, que nosotros consideramos que no es el adecuado.

El señor PRESIDENTE: Señor González, de todas maneras yo creo que por una buena redacción jurídica debería añadirse "utilidad pública", porque yo creo que aquí hay una omisión, simplemente, porque la terminología habitual es "utilidad pública o interés social", es decir, añadir "pública" aquí no resta margen de maniobra, yo creo que hay que añadir "utilidad pública".

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Señor Presidente, de acuerdo, pero yo, como usted comprenderá, yo no voy a convencer al señor Cruz, pero es curioso que en su argumento el tema más importante que habíamos retirado es el tema de utilidad pública, cuando yo lo digo, eso no tiene importancia. ¡Pues no lo entiendo!

El señor PRESIDENTE: Bueno, en todo caso, en todo caso, yo creo que ya no como enmienda ni para retirar ninguna enmienda, sino simplemente por una buena redacción técnica, se debe incluir en el párrafo tercero la expresión "para fines de utilidad pública o interés social", que es la terminología habitual en Derecho administrativo. ¿Lo aceptamos así? (*Asentimiento.*)

Bien, pues vamos a proceder a la votación, en primer lugar, de la enmienda 43, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, enmienda número 43. Comienza la votación de la enmienda socialista (*Pausa*).

Queda rechazada esta enmienda con 19 votos a favor, 30 en contra y ninguna abstención.

Votamos a continuación el artículo 14 del informe de la ponencia, con el añadido que he indicado, "de utilidad pública" en el párrafo tercero. Comienza la votación del artículo 14 (*Pausa*).

Queda aprobado, con 30 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención, el artículo 14.

Pasamos al artículo 15, que trata del **Derecho a la seguridad del usuario turístico**. También hay una enmienda de supresión, la número 44, del Grupo Socialista Canario. El señor Cruz tiene la palabra.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Gracias, señor Presidente.

La Ley de Ordenación del turismo de Canarias establece, hasta la fecha actual, que los establecimientos turísticos, antes de proceder a su apertura, tienen que tener un informe favorable de que cumplen las condiciones de seguridad y de incendios, el propio establecimiento. Y ese informe y esos certificados los da lo que antes se llamaba el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo, dependiente de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias. ¿Qué ha pasado? Que en el trámite de esos informes en estos últimos años, dado que este gabinete, por ejemplo, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife tenía solo dos personas, o dos ingenieros industriales, éstos se veían, pues, totalmente desbordados a la hora de poder informar en tiempo y forma, pues, los expedientes de todos los hoteles y todos los establecimientos turísticos de esta provincia. Igual la provincia oriental. ¿Solución? La solución del Gobierno, en vez de dotar de más personal y de dotar de una infraestructura adecuada para ese control administrativo previo sobre la seguridad de los establecimientos hoteleros, dice: "que lo hagan los particulares y que simplemente con un certificado del ingeniero correspondiente ya eso nos lo evitamos". Y nosotros no estamos de acuerdo en esa situación. Ésta es una ley aprobada por consenso, una ley que en uno de los aspectos fundamentales para garantizar la calidad de los establecimientos turísticos está en el cumplimiento de la regulación sobre seguridad e incendios establecida por el propio Gobierno de Canarias, que es muy dura, pero que da garantía a los usuarios de los establecimientos turísticos, y pensamos que esa garantía debe ser garantizada –valga la redundancia– por la Administración pública, con carácter previo, como venía siendo hasta la fecha; en definitiva, por los informes de los gabinetes de seguridad e higiene.

Y, por lo tanto, mantenemos la enmienda de supresión, en el sentido de quitar y que siga como está regulado en la actualidad y que el Gobierno, si tiene ese problema, dote de mayor personal al gabinete correspondiente.

El señor PRESIDENTE: Señor González, para un turno en contra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, vamos a ver.

Yo creo que la normativa hay que ponerla en su contexto, pudiéramos llamar de tiempo, de temporalidad.

Después de la Ley de Turismo hemos tenido como mínimo dos leyes en esta Comunidad, bueno, muchas, pero dos que aquí afectan, una Ley de Actividades clasificadas y otra Ley de Ordenación del territorio,

que inciden en este tema. Es decir, ¿qué es lo que dice la Ley de actividades clasificadas? –no se llama así, pero, vamos, de espectáculos y de... para entendernos–. Lo primero de todo que no se puede pedir una licencia urbanística para una actividad sin obtener primero la licencia de la actividad, o sea, usted no puede pedir hoy una licencia para hacer un hotel si no tiene autorizado el hotel, primer punto. Segundo punto, ¿cuál es el procedimiento? El señor que quiere hacer un hotel presenta un proyecto en el ayuntamiento –para la actividad, me refiero–; entonces, el ayuntamiento lo somete al control de la normativa establecida sobre incendios, entre otras cosas lo pasa a información pública y lo pasa al cabildo insular con todos esos informes; y luego viene la clasificación de las actividades por el cabildo insular, que clasifica la actividad y pone todas las medidas correctoras. Y de ellas, le puedo asegurar por experiencia propia, la que mayor incidencia tiene es precisamente la del control de incendios, es decir, el cabildo insular pone, analiza si se cumple la normativa de incendios y establece todas las medidas precautorias que puede haber, y todavía eso estamos en papeles, porque todavía no ha habido nada, más que papeles. Lo cual quiere decir que aquí se dice “cuando usted presente el proyecto, presénteme también un certificado de técnico competente diciendo que cumple todas las normativas y explique por qué”, con lo cual lo que estamos pidiendo es más transparencia al proyecto, porque ese proyecto tiene que venir con todos esos datos y eso lo va a tener el ayuntamiento y lo va a tener el cabildo. Y, por lo tanto, locos seríamos si intentáramos eliminar el control de incendios, pero es que está controlado por las administraciones que a hoy dice la Ley del Territorio, porque lo dice, en cuanto a las condiciones de la licencia, y dice las actividades clasificadas que atribuyen las competencias.

Pero es que además, pese a eso, seguimos manteniendo la posibilidad de comprobaciones en la materia y se dice que se haga precisamente en el ámbito de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Luego, usted no ha entendido que esto es una adecuación de la normativa a las diferentes leyes posteriores a la Ley de Turismo que se han hecho, porque es curioso que tengamos el control de los ayuntamientos, el control de los cabildos y ¿todavía queremos el control previo del turismo? Pues ya serían tres controles sobre una misma cosa. Pero es que nosotros no hemos abjurado de las inspecciones, lo que dice es que se hagan en el marco precisamente de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Luego, por lo tanto, tampoco estamos dejando esa institución, los gabinetes de seguridad e higiene en el trabajo, fuera de este asunto, pero estamos atribuyendo las competencias de esta forma a las que la tienen ya según las leyes posteriores, y ley posterior delega ley anterior. Lo que estamos es poniendo las cosas en su sitio (*El señor Cruz Hernández solicita la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Mire, en primer lugar, que no solo son, como usted habla, cuando estamos todavía en papeles, en las autorizaciones previas sí, pero también se habla de autorización de apertura, y cuando estamos en apertura, ya no estamos solo en papeles, también estamos en esto.

Pero, mire, usted dice “el ayuntamiento lo somete al cabildo”. Claro que lo somete al cabildo, pero el ayuntamiento lo tiene que someter al cabildo antes de dar la licencia de construcción del establecimiento turístico –dice la ley–, antes de dar la licencia de construcción de un establecimiento turístico, tiene que tener la autorización previa del órgano turístico correspondiente, y lo solicita al cabildo. Hasta ahí correcto, ¿pero qué hace el cabildo? El cabildo no le da el informe de incendios, no le da el informe de incendios. El cabildo dice, recibe el proyecto de instalación, prevención, extinción de incendios, etcétera, y ese proyecto, conforme al Decreto 305, que regula los incendios, lo tramita al Gabinete de Seguridad e Higiene, como se llame ahora, lo tramita; el gabinete hace el informe y dice: “el proyecto presentado para la licencia de construcción y de incendios cumple o no cumple”, y si no cumple, establece un proceso por el cual tiene que hacer las correcciones correspondientes. Le da ese informe el gabinete y el gabinete se lo remite al cabildo y el cabildo le dice, cuando tiene ese informe favorable, le dice al ayuntamiento, “¡oiga!, yo estoy de acuerdo en que usted le dé la licencia o no en base a estas condiciones”, primer apartado. Por lo tanto, ese control previo es del Gabinete de Seguridad e Higiene, por esta norma ese control previo se quita, ese control previo se quita, señor González, se lo aseguro. Y después, cuando ya está construido el hotel, cuando ya está construido el hotel y se solicita la apertura del cabildo correspondiente, tiene que traer lo que se llama la segunda fase de incendios y la segunda fase es que ya vienen los certificados de los ingenieros –estos certificados de los que usted habla aquí–, de los ingenieros diciendo que la obra está adecuada al proyecto correspondiente y, conforme a la normativa, el cabildo lo vuelve a remitir al Gabinete de Seguridad e Higiene, que va y comprueba *in situ* que el hotel reúne las condiciones que dice el proyecto y le envía o le emite lo que se llama el certificado final de incendios y, con ese certificado final de incendios, que es con carácter previo, entonces le da la autorización administrativa de apertura. Y eso se lo puedo asegurar, se lo puedo asegurar porque, mire, llevo años haciendo este trámite que le digo, este trámite en los cabildos correspondientes, y es así. Con este procedimiento se da una cosa que siempre se ha pretendido por un sector de los hoteleros, que es

que el control no sea previo por parte de la Administración sino que sea a posteriori mediante el procedimiento de inspección normal, y no con carácter previo porque aquí dice "emitido el informe, no se procede a la comprobación, no se procede a la comprobación", y no se procede a la garantía del Gabinete de Seguridad de que el proyecto cumple, porque al proceder esto ustedes dicen "ley posterior reforma la anterior". ¡Evidentemente!, y con esta ley lo que establece el Decreto 305 queda en agua de borrajas y solamente los cabildos, cuando les envíen el certificado, lo tienen allí y ya está, y punto, y no tendrán que solicitar para la apertura el certificado de seguridad e incendios.

Y le digo, por último, certificado de seguridad e higiene, que es el principal escollo que hay hoy en toda la Administración turística, tanto en los ayuntamientos, cabildos y Comunidad Autónoma, para dar la apertura, pero que trata de una sola cosa, de garantizar la seguridad de los usuarios, y es muy frecuente la modificación de las propuestas hechas por los ingenieros por los gabinetes de la Administración pública, y a nosotros nos parece que ese control de la Administración pública con carácter previo y garantizador debe seguir manteniéndose y en la redacción actual dada por ustedes no lo garantiza.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Cruz, se olvida usted de que para la puesta en marcha y apertura tiene que haber una autorización municipal. Lea usted la Ley del Territorio y la Ley del Territorio dice que tiene que haber lo que se llaman visitas de inspección y comprobación previas. El ayuntamiento con sus técnicos comprueba la adecuación del proyecto de incendios a los proyectos presentados, y hay un alcalde detrás que está asintiendo, pero si lo sé yo porque lo he llevado personalmente en un ayuntamiento, ¿no voy a saber cómo se hace? Es decir, puede decir misa el cabildo, pero no se puede poner en marcha sin la licencia que se llama de apertura y puesta en marcha que da el ayuntamiento, y el ayuntamiento tiene obligación de comprobar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de la licencia y mandan los técnicos, y van los técnicos y comprueban las instalaciones y, si no está, no le dan la puesta en marcha. Luego, por lo tanto, estamos hablando de una administración pública, pero ¿qué administración pública, cuál debe ser? La que está al lado, el ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de esta enmienda número 44 del Grupo Parlamentario Socialista Canario. Comienza la votación de la enmienda 44 (*Pausa*).

Queda rechazada con 18 votos a favor, 29 en contra y ninguna abstención.

Vamos a proceder a votar el artículo 15 según el informe de la ponencia. Comienza la votación del artículo 15 (*Pausa*).

Queda aprobado con 29 votos a favor, 18 en contra y 1 abstención.

Pasamos al artículo 16, **Funciones del gestor de la red de transmisión de energía eléctrica**. Hay una enmienda, la número 45, del Grupo Socialista Canario, de supresión de este artículo.

Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Aquí se pretende una modificación de otra ley, la del Sector eléctrico de Canarias. Nosotros consideramos que el establecer y designar el gestor de la red de transmisiones es una materia que debe hacerse y es importante, pero planteamos una enmienda de supresión global de este artículo porque consideramos que no es el marco adecuado esta ley de acompañamiento. Y, por cuestiones de forma, podíamos estar de acuerdo con parte o con alguno de los apartados en los que se desarrolla este gestor de la red de transmisión de energía eléctrica, pero no consideramos que es el marco adecuado y, como no consideramos el marco adecuado, seguimos planteando que si se quiere hacer, tráigase una reforma explícita y tramítese por el procedimiento adecuado en este Parlamento ante la comisión correspondiente, etcétera, etcétera. Y, por lo tanto, es la razón fundamental para oponernos a este artículo.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Nosotros pensamos que es el marco.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 45 del Grupo Parlamentario Socialista Canario. Comienza la votación, enmienda número 45 del Grupo Socialista (*Pausa*).

Esta enmienda queda rechazada con 19 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención.

Votamos el artículo 16 según el informe de la ponencia.

Comienza la votación del artículo 16 (*Pausa*).

Queda aprobado este artículo con 27 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

A continuación, Señorías, pasamos al artículo 17, en el artículo 17 hay una enmienda, en este caso, del Grupo de Coalición Canaria, la enmienda número 14. Para su defensa, tiene la palabra el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Esta enmienda lo que pretende es pasar o trasladar a la normativa autonómica un texto de la Ley de Acompañamiento del Estado. Como ustedes saben, existe un procedimiento tradicional de lo que se llama la discrepancia en la interpretación, cuando a un determinado gasto el interventor entiende que informa desfavorablemente, entonces hay un proceso de elevación hacia el Gobierno, de manera que se puede levantar el reparo sin que eso implique, evidentemente, que no se exima, puede exigir responsabilidades al que haya actuado fuera de la normativa. Es una transcripción literal, exacta, al pie de la letra, de la normativa del Estado. Yo tengo aquí la Ley de Acompañamiento. No creo que haga falta que les diga el número y el artículo y lo que hace es trasladar el tema a la Comunidad Autónoma. Yo entiendo que, por otro lado, aquí lo que se regula es una práctica tradicional usual en la Administración y parece lógico y razonable que esté perfectamente definida dentro de un texto legal la manera de actuar.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de esta enmienda, en su caso (*Pausa*). ¿Hay alguna petición de uso de la palabra? (*Pausa*.)

Vamos a proceder a la votación directamente de la enmienda. Comienza la votación de la enmienda 14 del Grupo de Coalición Canaria (*Pausa*).

Esta enmienda es aprobada con 30 votos a favor, ninguno en contra, 19 abstenciones. Y, por tanto, queda incorporada al informe de la ponencia. Se refiere a los apartados 2 y 3 del artículo 83.

Yo entiendo que hay que votar también el artículo 17 según el informe de la ponencia, porque no se trata de suprimir el informe de la ponencia, ¿no?

Vamos a ver... (*La Presidencia consulta con el letrado de la Cámara*.) (*Pausa*.) Bien, Señorías, la enmienda que hemos votado anteriormente, la número 14, modifica el informe de la ponencia y añade un nuevo párrafo y, por tanto, sustituye al artículo 17, que no votamos, queda sustituido por la enmienda que se ha aprobado.

Pasamos al artículo 18, **Locales de apuestas externas**. Hay una enmienda, la número 46, del Grupo Socialista Canario. Para su defensa, tiene la palabra el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Tenemos una enmienda de supresión, por dos razones: una, que por esta ley ahora le toca el turno a la Ley de Juegos y apuestas. Es que prácticamente traemos los libritos azules y vamos pasando, cada 20 páginas modificamos una ley más, y ahora le toca a la Ley de juegos y apuestas y, como nosotros no estamos de acuerdo en este procedimiento, es una razón para no estar... presentamos esta enmienda

de supresión. Pero es que, además, creemos que el texto propuesto pretende una regulación que va más allá del ámbito de la Comunidad Autónoma y en el que tenemos bastantes dudas de que podamos hacerlo.

Son las razones fundamentales por las cuales nos oponemos y consideramos que debe suprimirse este artículo y, si el Gobierno pretende o cree necesaria una modificación de la Ley de Juegos y apuestas de Canarias, pues que la traiga. Hay que recordar también que este apartado, cuando se discutió, de la ley fue votado en contra por el Grupo Socialista.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Bien, como es un tema...

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, como veo que es otra vez un tema de marco, seguimos creyendo que éste es el marco.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, pues vamos a proceder entonces a la votación del artículo... perdón, de la enmienda número 46, enmienda 46, del Grupo Socialista, de supresión del artículo 18 (*Pausa*).

Esta enmienda queda rechazada con 19 votos a favor, 31 en contra, ninguna abstención.

Votamos el artículo 18 según el informe de la ponencia. Comienza la votación del artículo 18 (*Pausa*).

Queda aprobado este artículo con 31 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

Entramos en el capítulo IV del proyecto de ley, **Medidas en materia de regímenes sancionadores**, sección primera, artículo 19, **Régimen sancionador en materia de servicios sociales especializados**, está la enmienda 47 del Grupo Socialista Canario. Tiene la palabra el señor Cruz para su defensa.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente. Señorías, se pretende una modificación en este caso de la Ley 9/87, de Servicios Sociales. Ley de 1987, es decir, que si el Gobierno quería una modificación de esta ley antigua, de las primeras de la Comunidad Autónoma, pues ha tenido tiempo más que suficiente para proponer una modificación de la misma mediante el procedimiento adecuado, que es modificando la ley y tramitándola como modificación de la Ley de Servicios Sociales. Pero es que, además, se introduce un régimen sancionador y ya el régimen sancionador no viene en la propia ley sino que se hace por una ley de acompañamiento y, por lo tanto, es un procedimiento que no consideramos, además, adecuado.

Pero, por otro lado, creemos que también es un disparate muchas de las cuestiones planteadas. Mire, un ejemplo, un centro privado establece unas normas internas, un centro privado establece unas normas internas y su incumplimiento por un usuario es, según esta ley, infracciones administrativas; es decir, que el centro privado establece las normas, que no son refrendadas por ninguna Administración pública y la infracción de esa norma privada se considera por esta ley infracción administrativa. Evidentemente un disparate desde el punto de vista jurídico. Por lo tanto, falta certeza, atenta a la seguridad jurídica que debe garantizar toda norma, atenta al carácter unitario de la norma, en este caso, de servicios sociales, que es un tema muy importante y que afecta a muchos sectores bastante desfavorecidos y que es necesario tener claro cuáles son los conceptos, y aquí se dan unas potestades en la sanción básicamente a los usuarios, con lo que nosotros no estamos de acuerdo.

Por todo ello, Señorías, presentamos una enmienda de supresión de este artículo, que no es un artículo concreto sino que es todo un texto de todo un procedimiento sancionador, que es la introducción de muchos artículos, prácticamente varios folios de normativa sancionadora en materia de servicios sociales y, si el Gobierno cree que debe regular esa materia, que nosotros sí consideramos que debe ser regulada, traiga, retírese en este momento, tráigase una modificación de la Ley de Servicios Sociales con todo el procedimiento sancionador correspondiente, tramítase en este Parlamento con carácter normal y –el Grupo Socialista– posiblemente lleguemos a un consenso en la materia. Por esta vía, por la puerta de atrás, no es bueno y nosotros no estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra, señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Gracias, señor Presidente.

La verdad es que yo no entiendo al señor Cruz. Vamos a ver, aquí no se modifica la ley, lo que se hace es se cubre una faceta que no estaba cubierta. En este Parlamento hemos discutido, hace no mucho, hace no mucho, una proposición de ley que iba orientada en cierto modo a establecer una disciplina o unas características de funcionamiento de los centros de atención a mayores, recuerde usted, y hubo que rechazarla porque establecía, incluso, posibilidades de penalización por la vía de una proposición de ley o de una ... *(Ininteligible.)*, y se dijo que no se podía aceptar porque ahí lo que se proponía era por ley. Y aquí lo que se hace, pura y exclusivamente, es establecer un sistema para proteger a los usuarios de los servicios sociales. Usted seguro que habrá leído en la prensa de ayer, quizás le llamó la atención, donde decía que de 90

centros que estaban de atención solo había siete legales, ¿y usted cree que nosotros podemos tolerar este tema? Aquí lo que se plantea es un sistema de sancionar a aquel que establece servicios sociales a tercera edad o a niños y ahora lo hace con absoluta impunidad, porque no hay ninguna norma que lo pueda sancionar. Entonces, aquí no se establece ningún servicio social más ni se cambia el sentido ni se distribuyen las competencias. La ley, que además es socialista, fue hecha por el Partido Socialista, sigue siendo una ley válida. Nosotros no entramos en la discusión de la ley, lo que pasa es que no tenemos un instrumento para obligar a que los centros funcionen correctamente y que los intereses de las personas que están atendidas se cumplan y el que no lo cumpla se le sancione, hasta con el cierre del local, obligando a un cumplimiento. Y esto es una cosa urgente, como quedó de manifiesto en este Parlamento. Y recordará usted que Coalición Canaria y el Partido Popular votaron en contra, porque decían que la norma que ustedes pretendían, que tenía este objetivo y era razonable, había que hacerlo por ley, y aquí está en una ley. ¿Y a usted no le gusta porque está en esta ley?, pero no tenga usted la manía del marco. Es decir, lo importante es si el contenido es necesario y urgente, y creo que en eso está de acuerdo todo el Parlamento. No se puede tolerar que haya lugares, niños tratados de una manera, ancianos maltratados –y tenemos constancia de ello–, pseudocentros de atención a la tercera edad que no han sido regularizados ni tienen ningún control, y nosotros queremos esto ponerlo con tal. ¿Qué esto no será lo mejor? Puede que no sea lo mejor, pero hay un viejo dicho que dice que lo mejor es enemigo de lo bueno; tenemos que tener una norma para poder hacer frente a veces incluso a casos de claro maltrato y abuso de las personas que están en los centros de atención social. Y esto es lo que se pretende aquí, no se cambia la ley, no se cambia nada, solamente se añade ese capítulo que no se había previsto en la ley anterior.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Señor González, ese maltrato que se produce, esa situación de inseguridad, no querida por nadie, que se produce, no se produce desde ayer, se puede haber producido desde hace un montón de tiempo, la ley es del 87. Ustedes llevan gobernando un montón de tiempo, en esta legislatura llevamos ya dos años y medio, en esta legislatura dos años y medio, el señor consejero de Servicios Sociales perfectamente podía haber trabajado un poquito y haber hecho una modificación de la Ley de Servicios Sociales y traer todo el régimen sancionador, porque tenga en cuenta que a lo mejor... El marco sí es importante porque por esa teoría de usted hacemos una ley y quitamos, la Ley de la Vivienda, el señor, no sé... por esa

teoría la Ley de la Vivienda la podíamos haber metido aquí también. Como al fin, pues, todo cabe, como todo cabe... La vivienda es importante, muy importante para Canarias y, como es muy importante, metámosla en la Ley de Acompañamiento y entonces por urgencia, porque tenga en cuenta cuál es el trámite, el trámite que se produce en esta ley. Esta ley entra por un procedimiento abreviado, con una ponencia y vamos a esto, no hay ni una enmienda a la totalidad ni una discusión posterior con enmiendas parciales. Eso no se ha permitido en esta ley porque en el procedimiento abreviado vienen las dos cosas juntas.

Y, señor González, es que además usted dice: "se produce para los centros, los centros se pretenden sancionar". Sí, nosotros estamos de acuerdo, es que la proposición de ley, la proposición no de ley la propusimos nosotros, pero, mire, es que no solo se sancionan aquí los centros, no se sanciona a los centros, se sancionan también, se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones de los usuarios, de los usuarios, y que se tipifiquen las sanciones y, cuando se tipifican, se tipifican diciendo, dice: "es infracción del usuario el incumplimiento de la norma que establece el centro privado". ¿Quién aprueba la norma del centro privado, la Administración? No, la aprueba el centro privado, ¿y eso es una infracción administrativa? Eso tiene muchas posibilidades de vulnerar derechos fundamentales de los usuarios también. Por lo tanto, el que se tenga que regular con carácter urgente no quiere decir que se haga con improvisación y haciendo una chapuza por la vía de atrás ir muy rápido. Es decir, si se quiere hacer, tráigase un proyecto de ley del Gobierno a este Parlamento. Se tramita en dos meses, por el procedimiento de urgencia si se quiere, se tramita, se lleva a la comisión correspondiente de servicios sociales y se hace el trámite correspondiente y todos los grupos y todos los sectores podemos aportar y sacar un buen régimen sancionador en el tema de servicios sociales. Y no por aquí, muy rápido, corriendo y en una semana establecemos un régimen sancionador completo. Porque diga usted qué modifica, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece: trece artículos. Que no los modifica, lo que dice usted, crea nuevos, crea nuevos. 13 artículos, 13 artículos, en una ley, que es prácticamente más, ahora con esta incorporación esto es más que la ley anterior, que la Ley de Servicios sociales, y lo incorpora por esta vía. Señores, esto hay que hacerlo con carácter adecuado y estamos hablando de procedimiento sancionador, y el procedimiento sancionador debe tener garantías, y aquí no se dan garantías a los ciudadanos, incluidos los centros, porque los centros también son regidos y tienen que tener unas garantías que la ley les debe adecuar.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, yo lo único, don Julio, como ya he renunciado a convencerle, lo único que le recuerdo a usted, porque usted sí que está en la Junta de Portavoces, es que esta ley se tomó en consideración y se dijo, se retrasó el tratamiento después de la finalización del período de vacaciones parlamentarias y se dijo "tenemos un mes por delante para estudiar esto cuidadosamente". ¡Claro!, usted puede tomar ese mes de vacaciones y no hacer nada o haberlo trabajado y entonces no le hubiera sorprendido a usted nada. De todas maneras, renunció al convencimiento.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos... Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Sencillamente, mire, yo le aseguro que no me tomé el mes de vacaciones. Pero es que la pretensión de esta ley, señor González, no es reformar una ley ni dos sino es que reformamos 20 leyes. Y, como usted verá, yo soy un ponente y no soy experto en los 20 temas, a lo mejor en ninguno, pero tengo que informarme con un montón de diputados y con un montón de gente para hacerle propuestas en esta ley. Esto es una ley muy complicada, que además se pretende reformar por enmiendas. Por lo tanto, no diga que en un mes tenemos... Es que para preparar esta ley había que tener tres meses, no un mes.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 47, del Grupo Parlamentario Socialista, de supresión de este artículo 19, sobre régimen sancionador en materia de servicios sociales especializados. Comienza la votación de la enmienda 47 (*Pausa*).

Queda rechazada esta enmienda con 19 votos a favor, 31 en contra y ninguna abstención.

A continuación, Señorías, votamos el artículo 19, según el informe de la ponencia. Comienza la votación, artículo 19 (*Pausa*).

Queda aprobado este artículo con 32 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

Pasamos a la sección segunda, artículo 20, **Disposiciones generales.** Está la enmienda número 48, del Grupo Socialista Canario. Tiene la palabra el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Aquí ahora ya no reformamos ninguna ley sino que establecemos un régimen sancionador *ex novo* y además por la Ley de Acompañamiento y, por lo tanto, la Ley de Acompañamiento seguirá en el

futuro como régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. Que hay que recordar que es una competencia exclusiva, en aguas interiores, es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma por el artículo 30.5 del Estatuto de Autonomía. Y aquí se da una incongruencia en que la única ordenación legal que hay en esta Comunidad Autónoma, de esa competencia que tenemos por el Estatuto de Autonomía, es el régimen sancionador y no la regulación general del sector de la pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, y a nosotros nos parece un procedimiento no asumible. No asumible porque, ¡hombre!, el desarrollo de la previsión estatutaria debemos desarrollarlo, que el consejero de Pesca trabaje alguna vez y desarrolle esta previsión estatutaria nos parece lógico. Y dentro de esa lógica, de ese desarrollo general, hay que hacer, establecer, el procedimiento sancionador, no establecer el procedimiento sancionador sin establecer la regulación general del sector.

Pero es que, además, creemos –y defiendo en este caso, señor Presidente, la enmienda al artículo 20, 21, 22 y 23, porque inciden sobre lo mismo, sobre todo el régimen sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura– que, con carácter de supresión, son las enmiendas del Grupo Socialista, que hay algunos ejemplos de la improvisación con la que ha actuado la Administración, en este caso la Comunidad Autónoma, a la hora de la propuesta que hace a este Parlamento. Miren, establece, por ejemplo, que se podrá sancionar... “no se podrán sancionar –establece– los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento”. Lo de fundamento es una locura, lo de fundamento no debe en ningún caso aparecer en ese apartado, porque no es conforme al régimen sancionador, señor González.

Habla de la falta de colaboración en las labores de inspección y se considera infracciones graves, leves, en función no se sabe de qué, pero no dice quiénes están obligados, no establece quiénes están obligados a presentar y a colaborar. Y, por lo tanto, hay una indefinición clara.

También establece como infracción la acción u omisión que suponga el incumplimiento de lo establecido en la legislación vigente. ¿Pero cuál es la legislación vigente en materia de pesca en aguas interiores y marisqueo, que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y no hemos desarrollado?... Por lo tanto, aquí se atenta, se atenta con carácter claro al principio de certeza jurídica, a la *lex certa*, a la legislación vigente, en materia de legislación penal, de legislación sancionadora, debemos... Y por sentencia del Tribunal Constitucional y por el Tribunal Supremo, reiterada jurisprudencia,

requiere el principio ... (*Ininteligible*), saber exactamente qué es lo que se infringe y en este caso se deja al aire.

La validez jurídica de la previsión de la suspensión condicional... Porque encima establece, “oiga, y después de sancionado el Consejero puede, en función de, bueno, cómo se levante por la mañana, en función de cómo estén las conversaciones, en función de qué amistad tengamos, a lo mejor podemos suspender condicionalmente las sanciones correspondientes”. Eso evidentemente altera el principio de ejecutividad que, según la ley, es legislación básica estatal, Ley de Régimen jurídico de las administraciones públicas, que caracteriza las resoluciones sancionadoras que pongan fin a la vía administrativa. Una resolución sancionadora que pone fin a la vía administrativa no puede quedar al albur de una suspensión condicional, tal como está regulada, en la materia.

Por lo tanto, son todas estas cuestiones, señores diputados, que llevan al Grupo Socialista a presentar estas enmiendas de totalidad a todo el procedimiento sancionador en materia de pesca marítima, en aguas interiores, marisqueo y acuicultura, que debería empezar y nosotros estamos de acuerdo en que debería empezar por el Gobierno por regular con carácter general esta materia y esta competencia y ahí meter el régimen sancionador. Y tramitarse en este Parlamento por el procedimiento correspondiente, en el que la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación pueda decir algo, los interesados, los acuicultores, los pescadores, puedan informar y decir algo en este Parlamento, en definitiva, para una tramitación adecuada y no como la actual de un procedimiento, no nos olvidemos, sancionador.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Yo a veces me parece que leo una ley diferente a la que lee el señor Cruz, pero, bueno, así son las cosas. Yo veo, por ejemplo, lo siguiente: cuál es el objeto, cuáles son las disposiciones generales, quiénes pueden ser responsables solidarios, cómo se clasifican las infracciones, cuáles son las medidas provisionales, etcétera. Y luego dice: “no se tipifica”. Yo veo, infracciones leves, y veo a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k). Y, por ejemplo, una de ellas, “la utilización en la pesca recreativa de más útiles de pesca de los autorizados”, “el ejercicio fuera de los días y horarios establecidos.” Yo creo que eso se llama tipificar una norma, una norma sancionadora.

Por supuesto, no solo eso, luego sigue, en el apartado siguiente, como infracciones graves tiene... Ilega hasta la l), etcétera, etcétera. En todas ellas hay una tipificación clara.

Y dice usted, "hombre, ¿y por qué esto no se pone en la Ley de Pesca?". Pues se pondrá, pero en este momento necesitamos las disposiciones sancionadoras, porque establece infracciones claras perfectamente tipificadas. Yo no renuncio en absoluto, yo sé que hay un proyecto ya de borrador de Ley de Pesca y le aseguro a usted que cuando la Ley de Pesca venga aquí una de las enmiendas que va a presentar este grupo es pasar el sistema sancionador a la Ley de Pesca, para que no diga usted que la ley sancionadora de pesca va a estar siempre en una ley de éstas. Derogaremos esto y lo pondremos en la Ley de Pesca, pero de momento necesitamos las disposiciones sancionadoras.

El señor PRESIDENTE: Bien, se entiende que el Grupo Parlamentario Socialista ha defendido conjuntamente las enmiendas 49, 50 y 51. La 51 habla de sanciones, pero es también sobre la misma materia.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.
Es la 48, la 49, la 50 y la 51.

El señor PRESIDENTE: Bien, podemos entonces proceder a votar conjuntamente estas enmiendas del Grupo Socialista, que pretenden la supresión de estos artículos por las razones que ha explicado su portavoz.

Señor...

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): ¡Hombre!, siempre y cuando algún grupo no tenga alguna dificultad, que nos vaya a apoyar alguna, pues sí.

El señor PRESIDENTE: Siempre está implícita esa salvedad, de que si alguien pide votación por separado, pues se hace.

Procedemos a votar las enmiendas 48, 49, 50 y 51 del Grupo Parlamentario Socialista Canario. Comienza la votación (*Pausa*).

Quedan rechazadas estas enmiendas con 18 votos a favor, 31 en contra, ninguna abstención.

Creo que por la misma razón podemos votar conjuntamente los artículos 20, 21, 22 y 23, según el informe de la ponencia. Comienza la votación de estos cuatro artículos, 20, 21, 22 y 23, artículos (*Pausa*).

Estos artículos quedan aprobados con 30 votos a favor, 19 en contra, ninguna abstención.

Señorías, vamos a suspender el Pleno, puesto que estamos a mitad de este proyecto y es prácticamente imposible que se pueda ver en pocos minutos, además por la importancia de las cuestiones. Suspendemos la sesión hasta las cinco de la tarde, en que reanudamos.

Gracias, Señorías. Se suspende la sesión hasta las cinco de la tarde.

(Se suspende la sesión a las catorce horas y treinta minutos.)

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y nueve minutos.)

El señor PRESIDENTE: Señorías, buenas tardes. Vamos a reanudar el Pleno.

Habíamos interrumpido la sesión en el artículo 24 del proyecto de ley según el informe de la ponencia. El artículo 24 no tiene mantenidas enmiendas para Pleno y, por tanto, vamos, Señorías, a proceder a la votación del artículo 24 del informe de la ponencia, que no tiene mantenidas enmiendas para el Pleno.

Vamos a votar el artículo 24 del informe de la ponencia. ¿Votos a favor del artículo 24?, comienza la votación (*Pausa*).

El artículo 24 ha sido aprobado con 19 votos a favor, 15 abstenciones, ninguno en contra.

Pasamos al artículo 25. Artículo 25, **Personal estadístico**, aquí se mantiene una enmienda, la número 52, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, para cuya defensa tiene la palabra don Julio Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Buenas tardes, señor Presidente. Señorías.

En el Instituto Canario de Estadística, creado por Ley 1/91, existen en él diez funcionarios interinos que adquirieron tal condición después de superadas las correspondientes pruebas selectivas en el año 89. Es decir, ya hace 13 años. Desde entonces la Comunidad Autónoma, la Administración de la Comunidad Autónoma, el Gobierno en definitiva, no ha convocado ninguna plaza ni ha procedido a regularizar la situación de interinidad de este personal.

Dentro de los planes de estabilidad del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha tenido en cuenta al personal laboral interino, al docente, a los interinos de instituciones sanitarias, pero no se ha contemplado otro tipo de situaciones, como la que hablamos de este personal del Instituto Canario de Estadística, que afecta a diez funcionarios concretamente. No conlleva ningún gasto público y lo pretendido por la enmienda de adición del Grupo Socialista es que el Gobierno, a través de la Dirección General de la Función Pública, haga una prueba con carácter excepcional, una prueba selectiva, de tal forma que puedan adquirir la condición de funcionarios permanentes, pues, los que superen dicha prueba, dentro de la escala de técnicos estadísticos del cuerpo de administradores generales del Instituto Canario de Estadística.

En definitiva, es resolver un problema que se viene arrastrando desde hace trece años y esa interinidad de este personal sea resuelta en un plazo prudencial por la Dirección General de la Función Pública canaria.

El señor PRESIDENTE: Para un turno en contra de esta enmienda, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): A mí si no hay precepto legal que se oponga, pues no tengo inconveniente en aceptarla, pero habría que decir "en el marco de la legislación aplicable", por si acaso. Es decir, yo en este momento no me puedo salir del marco de la legislación aplicable. Ahora, sí agradecería que en el primer párrafo, donde se dice "el personal que presta sus servicios en cualquiera de los entes", que diga "el personal que preste servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en el sistema estadístico de Canarias", "prestando servicios en cualquier ámbito de la Comunidad de Canarias en servicios de estadística", por si acaso se nos escapa alguien que no esté exactamente en el Instituto de Estadística, ¿eh?, ¿me explico? O sea, el personal que preste sus servicios en cualquier ámbito de la Comunidad Autónoma, del sistema estadístico de Canarias a que se refiere el tema, ¿no?

Y luego lo otro yo lo aceptaría pero diciendo "de conformidad con lo establecido en la legislación vigente", para salvar la posibilidad de que estemos estableciendo alguna norma que pueda contradecir alguna norma, que yo en este momento no estoy en condiciones de poder opinar, pero, con esa salvedad, a mí no me importa, porque obviamente si esto se opusiera frontalmente a alguna normativa, pues quedaría condicionada y sin valor y yo creo que nadie pretende hacer nada fuera de lo que establezcan las leyes, digo yo.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Estimo que en el apartado primero lo dicho por el señor González, "el personal que preste sus servicios en cualquiera de la Administración de la Comunidad Autónoma", no de la Comunidad Autónoma, porque la Comunidad Autónoma es mucho más amplia, "de la Administración de la Comunidad Autónoma". Nosotros estamos de acuerdo.

Y en el segundo, el Gobierno de Canarias, de conformidad con la legislación vigente y todo el tema, pues nosotros estamos de acuerdo también, por supuesto. Sí, sí, estamos de acuerdo (*El señor Sánchez-Simón Muñoz solicita la palabra*).

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver.

El primer párrafo, que no ha sido enmendado, porque el...

Perdón, señor Sánchez-Simón.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (*Desde su escaño*): Sí, en cuanto al segundo párrafo, teníamos formulada una enmienda transaccional, la conoce el portavoz del Grupo Socialista y también el portavoz de Coalición Canaria, pero que no me plantea problema la no presentación de la misma, en tanto en cuanto podemos quedar de acuerdo en el sentido.

Yo le recuerdo a los portavoces, y se lo recuerdo al portavoz del Grupo Socialista, que lo que decía era que el Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de la Función Pública, convocará las pruebas selectivas pertinentes para el acceso al cuerpo de administradores generales, escala de técnicos estadísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las que se efectúe la necesaria ponderación del trabajo desempeñado por el personal que ostenta la condición de funcionario interino de dicho cuerpo y escala y la evaluación de los conocimientos en las materias propias de los puestos de trabajo desempeñados por los mismos.

El señor PRESIDENTE: Don Julio.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Al final era sacar el asunto, pero estimamos que la propuesta nuestra iba más concreta a resolver el problema de estos diez y algún otro que pudiera existir, y yo creo que me gusta más y prefiero la parte... la enmienda del Grupo Socialista, con la adición "de conformidad con la legislación vigente", que no podíamos estar en contra de eso, evidentemente, siempre de conformidad con la legislación. Por lo tanto, y si el PP también está de acuerdo porque estamos en la misma línea, pues me quedo con mi propuesta.

El señor PRESIDENTE: ¿El Grupo Popular tiene inconveniente en aceptar la enmienda del Grupo Socialista con el añadido "de conformidad con la legislación vigente" y renuncia a la presentación de su enmienda transaccional?

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (*Desde su escaño*): Sí, sí, estamos de acuerdo.

El señor PRESIDENTE: Bien, entonces, Señorías, el párrafo primero, que en realidad no ha sido objeto de enmienda, puesto que la enmienda es de adición, quedaría "El personal que preste sus servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro del sistema estadístico de Canarias a que se refiere el artículo 37 de esta Ley", etcétera, ¿no?

Y luego el párrafo segundo quedaría con la enmienda del Grupo Socialista: "El Gobierno de Canarias, de conformidad con la legislación vigente, a través de la Dirección General de la Función Pública", etcétera, y quedaría como la enmienda,

¿es correcto?, ¿estamos de acuerdo, señor Cruz? *(Asentimiento del señor diputado.)*

Bien, entonces, a efectos de ordenación de las votaciones, vamos a votar en primer lugar la enmienda 52, del Grupo Socialista Canario, es decir, con el añadido "de conformidad con la legislación vigente", y luego votaremos el párrafo primero del informe de la ponencia, con el añadido de "en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias". ¿Correcto? *(Pausa.)*

Bien, ¿votos a favor de la enmienda socialista con el añadido "de conformidad con la legislación vigente"? Comienza la votación *(Pausa.)*

Esta enmienda queda aprobada por unanimidad de la Cámara, 46 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

Votamos ahora el párrafo primero del artículo 25, con el añadido que he indicado. Comienza la votación *(Pausa.)* Estamos votando el informe de la ponencia con el añadido "en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Queda aprobado, igualmente, por unanimidad, con 43 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención.

Bien, pasamos a continuación al artículo 25-bis, nuevo, respecto del cual se mantiene una enmienda, la número 53, del Grupo Socialista Canario, de adición. No, lo que pretende la enmienda es un nuevo artículo 25-bis, no hay un informe de la ponencia con un artículo 25-bis sino que la enmienda 53 tiende a crear un nuevo artículo 25-bis.

Para su defensa tiene la palabra el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Sí, gracias, señor Presidente.

Aquí lo que se pretende es muy similar a lo de Estadística, pero en este caso estamos hablando de la Inspección General Médica del Servicio Canario de Salud. La situación de estos funcionarios interinos creemos que es incongruente con la actuación de la Dirección General de la Función Pública históricamente, por cuanto se ha hecho un montón de trabajo por parte de la Dirección General de la Función Pública para dar fijeza al personal laboral de la Comunidad Autónoma, y creemos que la situación de este personal también es injusta por cuanto, con la oferta pública de empleo dentro del propio Servicio Canario de la Salud, se pretende la fijeza del personal sanitario interino, con carácter general, pero se ha dejado fuera, siempre, en todos estos casos, a este personal que lleva, algunos más de 15 años, antes en el Insalud y después en la Administración de la Comunidad Autónoma, prestando servicios dentro de lo que se conoce como Inspección Médica del Servicio Canario de Salud. Lo pretendido, en definitiva, es muy similar a lo anterior, que la Dirección General de la Función Pública, con carácter excepcional, convoque una

prueba para dar fijeza, digamos, a los que superen la prueba evidentemente, dentro de la Inspección Médica y que este órgano tan importante, pues, tenga personal con carácter fijo después de 15 años, que algunos llevan, pues, eso, 15 años de interino, y creemos que ya debe tener una solución a corto plazo este problema.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, en su caso, el señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Sí, lo mismo, la aceptamos poniendo "en el marco de la legislación vigente". Es igual, de la misma manera que la anterior.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Estamos de acuerdo, se ve que el almuerzo le ha sentado al Grupo de Coalición Canaria.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que ha sentado bien a toda la Cámara.

Bueno, entonces, Señorías, en la enmienda número 53, "el Servicio Canario de Salud, de conformidad con la legislación vigente, en el ejercicio de sus competencias", etcétera, ¿no?

Bien, vamos a votar esta enmienda 53 con el añadido que se ha indicado. Comienza la votación *(Pausa.)*

Queda aprobada esta enmienda con 45 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Pasamos al artículo 26, respecto del cual no hay mantenidas enmiendas para Pleno, **Cuerpos de auxiliares técnicos, escala de auxiliares de informática.** Votamos el informe de la ponencia, artículo 26. Comienza la votación, artículo 26, informe de la ponencia *(Pausa.)*

Queda aprobado este artículo con 29 votos a favor, ninguno en contra y 13 abstenciones.

En el artículo 27, **Escala de conservadores y restauradores; auxiliares de biblioteca, archivos y centros de documentación,** hay dos votos particulares del Grupo Parlamento Socialista Canario, dos votos particulares, ¿no?, al apartado 7 y al apartado 9.

(El señor González Hernández solicita el uso de la palabra.)

El señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ *(Desde su escaño):* Sí, es que nosotros creemos haber detectado dos errores en el texto: uno de ellos es que se crea "la escala auxiliar de biblioteca, archivo, centros de documentación y de conservación y restauración", incluso se definen luego sus funciones; sin embargo, cuando se dice "escala

auxiliar", se pone solamente "biblioteca, archivo y centros de documentación", cuando luego hay también "de conservación y restauración". O sea, que tenía que haberse acabado, "escala auxiliar de biblioteca, archivo, centros de documentación y de conservación y restauración".

Y el segundo error, que es obvio, porque además iría contra la ley básica, en el apartado 7 cuando dice que la escala, que es de un grupo C, estar en posesión del título de bachiller superior, Formación Profesional, hay que decir "de segundo grado o equivalente", porque es la exigencia de la Ley Básica de la Función Pública.

O sea, el primero es que se dejó de enumerar –no sé por qué– lo de "conservación y restauración" y la otra es que tal y como está cortado no tiene sentido, bueno, tendría sentido porque tendría que ser, en todo caso, "Formación de segundo grado", pero mejor es decirlo que dejarlo así, Formación de segundo grado solamente, "Formación Profesional de segundo grado o equivalente".

El señor PRESIDENTE: Bien, se ha entendido cuáles son los dos errores, en teoría, técnicos que se pretenden subsanar: uno, que al definir el cuerpo de auxiliares técnicos, al mencionarlo al inicio del artículo, se hable de "escala de auxiliar de biblioteca, archivo y centros de documentación y de conservación y restauración"; y en el párrafo 7, cuando termina, "Formación Profesional", se añada "de segundo grado o equivalente".

¿Estamos de acuerdo con estas correcciones sin perjuicio de las enmiendas? No, pues, señor Cruz, diga usted lo que estime oportuno, además de defender las enmiendas que mantiene su grupo en los votos particulares.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Bueno, por ir resolviendo temas, el voto particular al apartado 7 es en ese mismo sentido que nosotros formulamos el voto particular, porque se retiraba de la enmienda introducida por Coalición Canaria en la ponencia, se retiraba, se ponía "Formación Profesional" y punto y no ponía "de segundo grado o equivalente". Ése era el objeto del voto particular, es decir, que el voto particular era resolver ese error, pero si no se pone el voto particular, pues se queda, ¿no?, evidentemente.

Y el segundo apartado también tiene mucha relación con el voto particular, porque entonces... Yo hay algo que no entiendo, porque, miren, éste es un artículo bastante amplio y modifica un montón de disposiciones adicionales de la Ley de Patrimonio histórico de Canarias, pero, claro, el Grupo de Coalición Canaria, el texto del Gobierno, nosotros tenemos claro cuál era el objetivo, pero en la enmienda de Coalición Canaria se hace una modificación global del texto del Gobierno. Y

entonces aquí hay dos cosas que no casan, porque en el apartado 8, en el apartado 8 de la enmienda de Coalición Canaria habla de "corresponde a la escala de auxiliares de conservación y restauración" una serie de cosas, y nosotros, valorando, viendo en las disposiciones adicionales esa escala, nos posicionamos radicalmente en contra en ponencia y aquí por cuanto esa escala no estaba creada, y entonces dice, "¡hombre!, cómo vamos a regular una escala de conservación y restauración que no existe". Ése era el primer apartado y por eso está el voto particular al apartado 9 de la ponencia. Pero es que lo que no es posible es que exista el apartado 9 y exista el apartado 8 de la ponencia, porque los dos son incompatibles, son incompatibles en relación a la enmienda, porque en la enmienda se llega al apartado 8 y se supone que modifica el apartado 8 del proyecto del Gobierno, no que el apartado 8 del proyecto del Gobierno queda como está y se añade uno nuevo que sería el 9, porque estamos introduciendo una modificación sin la enmienda correspondiente. Es así, claramente, porque el 8, conforme al dictamen de la ponencia, el apartado 8 del dictamen de la ponencia era lo que era el 8 del proyecto del Gobierno y ahora aparece uno 9, pero en la enmienda no estaba.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Vamos a ver si nos explicamos. Es decir, en la disposición correspondiente de la Ley del Patrimonio, la adicional primera, crea una serie de escalas, y las crea de los cuerpos superiores –llamémoslos, para entendernos– y de los cuerpos medios, o sea, de los titulados superiores y los titulados de grado medio. Entonces, se ha visto, primero, que se han olvidado o se olvidó en aquel momento que entre los titulados superiores hay otra escala, que es la de conservadores y restauradores, son los que trabajan en la conservación y restauración de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio. Eso está claro, entonces hay que definir cuáles son sus funciones, que es lo que se hace abajo. Pero, además, se crean los cuerpos que se llaman auxiliares, ya no es el grado medio, son cuerpos auxiliares de grado C, pero que tienen unas funciones singulares correspondientes a este tipo de actividades, y éstos son los que se llaman auxiliares técnicos, que no son en absoluto, como se pudiera pensar, los cuerpos de grado medio, son cuerpos de C, o sea, que tengan Bachillerato superior, Formación Profesional o equivalente, pero que tienen algunas especialidades técnicas, por ejemplo, los auxiliares técnicos de informática; pero también hay auxiliares técnicos de archivos, auxiliares técnicos de bibliotecas, auxiliares técnicos de conservación y restauración y, como al principio de la ley, al crear las escalas y los cuerpos hay que

decir las funciones, aquí lo que se hace es explicitar las funciones.

Yo estoy de acuerdo en que aquí había error, lo dije por anticipado. En primer lugar, es que cuando se habla de las escalas auxiliares, que insisto son grupo C, aquí se ponía solamente que había de bibliotecas, de archivos y de centros de documentación, y faltaba de conservación y restauración. Pero, admitiendo que este error se cometió, abajo lo que se define es cuál es la función. ¿Y cuáles son las funciones de los auxiliares? Pues apoyar a los técnicos de grado superior y medio en las mismas funciones. No se dice otra cosa. Por ejemplo, ese párrafo que le parece tan raro no dice sino que a los auxiliares de conservación y restauración les corresponde el desarrollo de actividades de trámite, colaboración y apoyo a los funcionarios de cuerpos superiores y facultativos con funciones relacionadas con el diagnóstico sobre el estado de conservación y con la elaboración de programas de consolidación, restauraciones de bienes muebles e inmuebles de patrimonio histórico. Es decir, se establecen como tres grupos: los técnicos que podemos llamar superiores, los que son grado A; los facultativos, que son B, y luego los auxiliares técnicos, que son C, pero que tienen una especialidad en su conocimiento, no es un auxiliar que escribe a máquina. O sea, un especialista en informática, uno que sabe sobre restauración, etcétera. Entonces lo que se hace es establecer las escalas y definir las para que puedan tener virtualidad, porque, según la Ley de la Función Pública, no se puede crear nada si no dice las funciones que tiene.

Es reconocido que hay dos errores, pero yo creo que los errores son bastante sencillos. El primero es el voto particular, pero se lo admitimos, y el segundo, si quiere hacer voto particular, también lo admitimos. Lo que queremos es que ponga que también existen los auxiliares técnicos de conservación y de restauración y sus funciones son las que aquí se dice. No tiene más, esto no tiene más historia, no es nada complicado ni nada extraño.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Señor González, es posible que no tenga nada extraño, pero lo que sí es claro es que es una chapuza. ¿Por qué? Porque, mire, usted me dice ahora que se olvidaron, se olvidaron; voy al estudio que hizo Función Pública, de los pocos que hizo Función Pública en relación a los cuerpos, y sí aparece el creado, el que aparece en la enmienda del Gobierno, el que aparece en el texto del Gobierno y el que decía la enmienda tal, pero ése de que usted me habla ahora y que aparece aquí, la escala de auxiliares de conservación y restauración, en el estudio no está hecho. Por lo tanto, no estaba

ni siquiera en la idea. Pero, además, es que usted sabe que esto... Es decir, esta ley que se aprobó en el año 99, y debemos recordar que incluso nosotros le dijimos en aquel momento, "hombre, vamos a crear los cuerpos y tal", y ustedes, "no, no, no, no"; votaron en contra de las enmiendas del Grupo Socialista, aunque tuviéramos razón, porque evidentemente venían del Grupo Socialista, y no había otra razón. Pero es que en el estudio no está previsto, y usted me dice "se olvidaron"; ¡hombre!, pero si llega a estar aquí en el estudio yo entiendo el olvido, pero es que ni siquiera está en el estudio. Es decir, ¿qué estudios hay, desde el punto de vista del acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley de la Función Pública, sobre la estructura administrativa y sobre la necesidad del cuerpo en relación a la escala de auxiliares de conservación y restauración? Yo no lo veo, si usted me lo presenta... Yo entiendo que esto es posible, que es posible que sea necesario, pero, mire, yo me niego a la reforma de las leyes aquí por esta vía, por esta vía, en la que se dice... Cada dos minutos volvemos a cambiar, dice, "¡hombre!, se nos olvidó". Mire, esto no son formas, no son formas, porque estamos hablando de la creación de cuerpos, de la creación de escalas, de la reforma.

Y el trámite, me confirma más, esa duda y esas imprecisiones me confirman más que éste no es el trámite y que esta ley no es el vehículo adecuado para la reforma que ustedes están produciendo.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Mire, don Julio...

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Con el permiso del Presidente.

...tome usted la posición que quiera. Yo le estoy diciendo, y pregúntele al señor Alcaraz, que tiene usted a su izquierda, si es verdad o no es necesario que esto se haga, porque el problema, aquí no estamos defendiendo lo bien que se hacen las cosas sino que al final queden bien. Es decir, yo no le he dicho a usted que en esto no hay errores, se lo dije por delante. Ahora, ¿es conveniente o no conveniente que exista eso? ¡Y eso es lo que tenemos que ver aquí! Este señor que es un experto en este tema le dirá que hace falta hacerlo. ¿Que usted no lo quiere poner?, pues lo tendremos que hacer otro día, pero ahí se quedará gente colgada.

Yo creo que aquí lo fundamental no es que todos salgamos aquí diciendo "lo hice bien o lo hice mal", sino que las cosas que salen del Parlamento estén bien hechas. Y de eso es de lo que he intentado convencerle a usted, no es otra cosa.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

El texto este del Gobierno nosotros no lo enmendamos porque pensábamos que estaba, pues, bien estructurado tal como venía. Ahora se me dice aquí, oiga, vamos a meter otro cuerpo y, claro, yo... ¿dónde va?, ¿en qué situación está? Porque estamos hablando de disposiciones adicionales y estamos hablando... Es decir, ¿qué garantía tengo de que...? No tengo muchas garantías de que no estemos cometiendo una chapuza, porque... ¿En qué sitio va?, ¿a qué disposición adicional se refiere? Porque si se refiere a la disposición adicional primera, en la primera no está creada esa escala, ¿no? Es decir, habría que crear en la disposición adicional primera una escala de auxiliares de conservación y restauración –¿eso es lo que dice?–, pero no me ha resuelto, si fuera así, que yo podía estar a lo mejor de acuerdo, no me resuelve el problema del 8 y el 9.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Vamos a ver, si usted ve, dice lo siguiente: “se añade un apartado 3 a la disposición adicional primera con la siguiente redacción: se crean en el seno de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y encuadradas en el cuerpo de auxiliares técnicos, las siguientes escalas de funcionarios de carrera –que son siguientes escalas, bueno, o una, si usted quiere–: escala auxiliar de bibliotecas, archivos, centros de documentación y de conservación y restauración”. Y ahí está encajado perfectamente y más abajo se dice qué hacen estos señores. Es decir, no es otra cosa que eso. ¿Dónde se crean? Pues donde se cree la escala, junto con los auxiliares de biblioteca, de archivos y de centros de documentación. Y luego abajo se dice cuáles son sus funciones; pues las funciones son de apoyo a los técnicos superiores o a los de grado medio. Yo creo que está bastante claro.

El señor PRESIDENTE: A ver, señor Cruz, en el último párrafo de este artículo se habla de las competencias, las funciones de la escala de auxiliares de conservación y restauración. Lo que se está proponiendo es que en el inicio del artículo se haga referencia a que existe esa escala, auxiliar de conservación y restauración, entiendo, porque luego se dicen sus funciones. Quedaría un poco inconexo el artículo si se aprueba finalmente con la redacción del informe de la ponencia, porque se habla de que corresponde a la escala de auxiliares de conservación y restauración, sin haberse incluido dentro de la escala auxiliar de bibliotecas, archivos y centros de documentación, creo.

Pero, en fin, de todas maneras, si les parece, podemos proceder a la votación de las enmiendas... (*El señor Cruz Hernández solicita intervenir.*)

Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Bien, señor Presidente.

Empezando por el último lugar, es que el ocho, usted dice, claro, es que no tiene ninguna relación porque no existe el cuerpo, dice, “oiga, cómo se va a regular un cuerpo que no existe”. Por eso era el voto particular. Es decir, el voto particular del Grupo Socialista al apartado 9 es concretamente eso. Es decir, de supresión porque no existe el cuerpo. Dice, “¡hombre!, no se puede regular un cuerpo no existente”, pero ésa es la evidencia, la evidencia. Ahora se nos plantea, dice, “hombre, es que nos olvidamos, nos olvidamos de colocarlo”. Bueno, nosotros sabemos que era necesario, ya lo habíamos propuesto en el año 99 y cuando se debatió este tema. Pero es evidente, señores diputados, que lo que demuestra más es que ésta no es una forma de proceder. Nosotros vamos a admitir el que se meta en el apartado, en la disposición adicional nueva, como otro cuerpo auxiliar ése, pero queda evidente y claro que no es forma, no es forma, la de crear cuerpos y escalas.

Y, bueno, por lo tanto, retiramos en ese caso el voto particular al apartado 9, que ya no tendría razón dado que admitimos la parte... en la disposición adicional primera y mantenemos el voto particular al apartado 7, que creo que ha sido aprobado o ha sido tomado en cuenta.

El señor PRESIDENTE: Bien. Si el voto particular al apartado 7 coincide con la propuesta que se hacía de añadir “de segundo grado o equivalente”, lo que tendríamos es que votar el voto particular del Grupo Socialista en ese sentido, si es que coincide, yo no lo sé, no me conozco la ley tan en profundidad.

Entonces, vamos a votar el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 7, que coincide con lo que ha dicho el portavoz del Grupo de Coalición. Comienza la votación (*Pausa*).

Bien. Este voto particular queda incorporado al apartado 7, con 48 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención, y es añadir “de segundo grado o equivalente” a “Formación Profesional”.

El otro voto particular no lo votamos porque ha sido retirado.

Y vamos a votar el texto del informe de la ponencia, incorporando al inicio “escala auxiliar de bibliotecas, archivos, centros de documentación y de conservación y de restauración”, e incorporando en el apartado 7 el voto particular del Grupo Socialista. ¿Votos a favor del texto del informe de la ponencia en los términos indicados? (*Pausa*.)

Ha sido aprobado con 46 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención (*Pausa*).

Entiendo que no debemos proceder a repetir la votación por esa circunstancia.

Pasamos al artículo 28, **Normas de funcionamiento**. Aquí hay una enmienda al apartado tercero del Grupo Parlamento Socialista, la número 54. Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Vamos a ver si sigue la buena disposición de después del almuerzo, ¿no?

Aquí pretendemos, nosotros estamos de acuerdo en las normas de funcionarización, esto es un tema que viene de lejos, ¿no? –de lejos en el tiempo me refiero–; lo único que hacemos son unas adiciones y una modificación al último apartado, pretendiendo pues ser más ágil en la resolución del problema, primero, porque la transformación de la plaza creemos que puede ser inmediata, dado que la modificación de la RPT en las circunstancias a tal en el que hay un amparo legal de ley, pues, es un mero trámite burocrático, administrativo.

Hay que tener en cuenta, Señorías, que la funcionarización viene pendiente desde el acuerdo de concertación social del 8 de marzo del año 91, es decir, que ha llovido ya bastante desde esa fecha en que hubo un compromiso de culminar la funcionarización de todo el personal que se pudiera acoger dentro de la Administración pública de Canarias. Pero es que también tenemos que dar el dato de que posiblemente la Comunidad Autónoma de Canarias fue la primera que previó la funcionarización del personal laboral, incluso por una ley, la disposición séptima, la disposición adicional séptima de la Ley de la Función Pública canaria, pero siendo la primera que lo tenía previsto ha sido también la única que lo ha incumplido, de tal manera que hoy tenemos el 70%, más, de los 13.000 empleados públicos de la Comunidad Autónoma son personal laboral. Estamos de acuerdo con la funcionarización y lo que pretendemos es agilizar un poco el proceso y dar resolución al personal, de tal manera que también el personal laboral que no se acoja, que no se acoja porque es de carácter voluntario proceder o acogerse a la funcionarización o no, se resuelve cómo queda ese personal, y ése es el objetivo de la enmienda.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Don Julio, se lo intenté explicar a usted en la ponencia. Aquí dice lo siguiente: que el personal laboral que apruebe se incorporará como funcionario y se modificará el puesto y el que no apruebe, no se modificará y seguirá como está. Si es lo que dice el texto, no dice otra cosa. Aquí no se va a decir que el que no apruebe o no se presente se va a la calle, aquí lo que dice es que el que apruebe, la plaza se transformará en funcionario y quedará como funcionario y el que no, seguirá como estaba. Si es que es lo que dice el texto. O sea, sinceramente usted no ha leído profundamente el tema, aquí no dice en absoluto ni que es obligatorio presentarse ni que el que suspende se va a la calle, sino que el

que aprueba, su plaza se transforma en funcionario; el otro seguirá siendo laboral, ¡pues estaría bueno!, entre otras cosas porque usted sabe que la legislación general no permite otra cosa, no va a decir “y ahora los echo porque no me gustan”. Usted sabe que es el Estatuto de los Trabajadores el que rige.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor González, el objetivo es sencillamente porque... Evidentemente esto no me lo inventé yo y he hablado con personal funcionario, he hablado con los sindicatos y ellos estiman y creen que no queda tan claro, tal como está en la propuesta del Gobierno, y entonces digo, “¡hombre!, vamos a dejárselo claro”, y el dejárselo claro... Si lo que usted dice es lo que dice el texto, pues acépteme la enmienda y no hay ningún problema, pero si lo que dice el texto no dice otra cosa sino que el que se presenta se resuelve y el que no se quiere presentar sigue en la situación actual. Y, por lo tanto, acépteme la enmienda y estamos todos de acuerdo.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Mire, no la acepto porque es que es una técnica jurídica deficiente. Usted sabe que el personal laboral, sea de quien sea, hasta de la propia Administración se rige por el Estatuto de Trabajadores y un señor porque se presente a un examen, que yo sepa, no hay ninguna norma o estructura que diga que queda despedido si suspende el examen. Es que no se le puede despedir, es decir, es que eso es la norma que rige las relaciones laborales y lo que se dice aquí es lo contrario, que el que apruebe se le modifica la plaza y se convierte en funcionario, y el que no apruebe o no se presente, pues seguirá como está, porque es que ésa es la norma, insisto, la norma legal, que no se la puede saltar la Administración ni nadie, porque así está establecido en las leyes del trabajo.

Bueno, sinceramente, no vamos a aceptar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Se acabó la buena racha, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Es que, para que no quede ante su Señoría, es que no solo dice eso, dice eso, don José Miguel, pero aparte dice “la transformación automática”, que usted no lo pone automática y nosotros sí creemos que debe ser automática, y la enmienda también dice que la primera convocatoria se hará en el presente ejercicio económico y usted lo deja *sine die*, y como no queremos que pase lo del acuerdo de la concertación y en la disposición adicional de la Función Pública, que es del año 87, pues entonces

digo "vamos a ponerle un placito al Gobierno", y, ¡hombre!, y de aquí a diciembre que inicia el proceso no me parece un plazo, un plazo malo, ¿no?

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda 54. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda rechazada esta enmienda con 17 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención.

Votamos a continuación el artículo 28, según el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado este texto, el artículo 28, con 29 votos a favor, 17 en contra y ninguna abstención.

Ahora entramos, Señorías, en el artículo 28-bis, que es nuevo, se incorporó al informe de la ponencia, y hay una enmienda del Grupo de Coalición Canaria, la número 22, y también hay un voto particular del Grupo Socialista Canario.

Para la defensa inicialmente de la enmienda 22, don José Miguel González tiene la palabra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, gracias, señor Presidente.

En ponencia la enmienda de Coalición Canaria coincidía prácticamente en su totalidad con la enmienda del Grupo Popular, con la diferencia de que entendíamos que estaba mejor encabezada porque establecía dónde, dentro de la Ley de la Audiencia, se iba a colocar. Sin embargo, después de haberlo observado, después de la reunión de la ponencia, nos dimos cuenta de que no se definían las funciones de los auxiliares, me parece que era, ¿no? Vamos a ver, en un momento determinado dice: "escala de técnicos, organización, control, cuerpo de gestión, técnicos, escala de técnicos, cuerpos administrativos"... ¡Efectivamente!, si ustedes van al apartado 4, habla del cuerpo de administrativos y luego no habla del cuerpo de auxiliares; o sea, hay un párrafo que está antes, exactamente, el 3.2, que dice –en la enmienda nuestra–: "en el cuerpo de auxiliares administrativos, el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, ¿no?". Y realmente, bueno, es que faltaba una alegación concreta, era este el tema que faltaba, faltaba un párrafo, y hemos puesto la enmienda más que nada para poder corregir el error que se había tenido, de elidir ese determinado párrafo porque no hay disensión en el contenido del texto.

El señor PRESIDENTE: El portavoz del Grupo Popular.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (Desde su escaño): Sí, ese error está advertido, entonces sería aceptarla como transaccional, en donde dice "cuerpo de administrativos, funciones de apoyo", continuar con la que dice Coalición Canaria, "en general a las

diferentes unidades administrativas", porque también hay un error que dice "a nivel auxiliar", tenía que ser... Cuando se habla de cuerpos administrativos, el segundo párrafo diría, "funciones de apoyo en general a las diferentes unidades administrativas" e incluir la letra e), "cuerpo de auxiliares administrativos, tratamiento de textos, ordenación de expedientes y gestión y custodia de documentos y funciones de apoyo, a nivel auxiliar, a las diferentes unidades administrativas".

El señor PRESIDENTE: Bien. Eso es una enmienda transaccional que luego veremos, después de escuchar el voto particular del Grupo Socialista a este artículo nuevo introducido por la enmienda número 1 del Grupo Popular.

Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Es que, si me permite, lo primero que estoy comprobando es lo que dice Coalición, ¿no?, porque... cuerpo de gestión, cuerpo... ¡no, hombre!, a efectos de saber si admito o no, ¿no?, en trámite.

Pero bien, el voto particular, exactamente, el voto particular lo que pretendemos es la supresión de todo el artículo. ¿Por qué?, porque primero se incumple... la Mesa del Parlamento nos manda al Grupo Parlamentario un acuerdo en el que se recaba del Gobierno la urgente remisión, entre otros, de los estudios económicos y organizativos que justifiquen las medidas que afectan a cuerpos o escalas de acuerdo con el artículo 24.2 de la Ley 2/87, de 30 de marzo, de la Función Pública, y el Gobierno nos remite algunos, pero, analizado por activa y por pasiva, y mirando los papeles por detrás y por delante, no veo ningún estudio económico y organizativo, tal como dispone este artículo 24.2 de la Función Pública, sobre los cuerpos y las escalas que se crean dentro de la Audiencia de Cuentas. Y como no están, pues se incumple claramente el artículo 24.2 en relación a los cuerpos y escalas de la Audiencia de Cuentas de Canarias. Por esa razón, es decir, por cuestiones de forma, nos oponemos a su aceptación.

Y, por otro lado, también nos oponemos por cuestiones también de oportunidad. De oportunidad porque en este Parlamento hemos debatido varias veces este tipo de propuestas, incluso no se admitió una enmienda que iba a intentar paliar provisionalmente el problema existente en el Reglamento de la Audiencia de Cuentas, una enmienda del Grupo Socialista, no se admitió porque dice, "bueno, esto se va a quedar en trámite porque existe la previsión de la Ley de la reforma de la Audiencia de Cuentas", y todos los años hemos dicho, "hombre, vamos a esperar". Incluso he oído al señor presidente del Parlamento diciendo, "hombre, como lo del Consejo Consultivo esto ya está mediana-

mente resuelto, pues en un futuro próximo entraríamos, a lo mejor, en la Audiencia de Cuentas". Por lo tanto, por esas dos razones, por razones de oportunidad, porque creemos que cuando se reforme la Ley de la Audiencia es donde debe introducirse esto y también por cuestiones de forma, pero de forma muy importante, porque se incumple claramente el artículo 24.2 de la Ley de la Función Pública, y ya nosotros de incumplimientos está bien y uno más no lo pasamos.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor González.
¡Ah!, perdón, señor portavoz del Grupo Popular.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (Desde su escaño): Es que lo digo porque la enmienda fue introducida por el Grupo Parlamentario Popular.

Señor Cruz, usted se opone por razón de forma y yo me opongo a su voto particular por razón de fondo.

Es un problema grave que tiene la Audiencia de Cuentas de regularización de la situación de los funcionarios y de la celebración de convocatorias y a nosotros nos interesa que la Audiencia de Cuentas tenga el mayor apoyo por parte de esta Cámara y que tenga posibilidades de desarrollar correctamente su función a través de un cuerpo de funcionarios que esté normalizado (*El señor Cruz Hernández solicita la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): No, señor Sánchez-Simón, don Javier, simplemente decirle que bienvenido al apoyo a la Audiencia de Cuentas. Pero mantenemos la enmienda, claro.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que para una correcta ordenación de las votaciones deberíamos votar, en primer lugar, el voto particular del Grupo Socialista, que pretende la supresión de esta... puesto que el Reglamento así lo establece, que las enmiendas de totalidad o de supresión son las que primero se votan.

Vamos a votar la enmienda socialista de supresión de este artículo nuevo. Comienza la votación (*Pausa*).

La enmienda queda rechazada con 18 votos a favor, 29 en contra, ninguna abstención.

Ahora pasaríamos a votar la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario de Coalición, pero en los términos transaccionales yo entiendo que propuestos, porque realmente lo que ha habido es una propuesta de una corrección. Que, por otra parte, el Grupo Popular ha presentado también una solicitud de corrección por un error en la enmienda número 1, puesto que habían omitido la mención del cuerpo de auxiliares administrativos, ¿es esto, no? Es decir, que

se habían definido las funciones del cuerpo de administrativos y un párrafo, que en realidad correspondía a competencias de auxiliares, se había incluido en el cuerpo de administrativos.

Quedaría el apartado correspondiente con, apartado 4, cuerpo de administrativos, apartado 5, cuerpo de auxiliares administrativos, con las funciones de apoyo, a nivel auxiliar, a las diferentes unidades administrativas. ¿Es correcto? Eso es lo que se ha pasado...

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (Desde su escaño): Exactamente no, no es la corrección que se introdujo; como transaccional, quedaría de la manera siguiente:

Letra d) o, mejor dicho, punto 4: "cuerpo de administrativos, tramitación y seguimiento de cuantos asuntos deriven de la gestión administrativa, funciones de apoyo, en general, a las diferentes unidades administrativas". Después, número 5: "cuerpo de auxiliares administrativos, tratamiento de textos, ordenación de expedientes y gestión y custodia de documentos, funciones de apoyo, a nivel auxiliar, a las diferentes unidades administrativas".

El señor PRESIDENTE: Se trataría, en definitiva, de recoger específicamente los apartados d) y e) de la enmienda de Coalición Canaria número 22, en cuyo caso el resto de la enmienda se retiraría y quedaría como enmienda transaccional, ¿correcto? (*Asentimiento.*)

Entonces, vamos a votar el informe de la ponencia, incorporando los apartados d) y e), en los términos propuestos en la enmienda número 22, de Coalición Canaria. Vamos a proceder a la votación, votamos el texto del informe de la ponencia en los términos indicados (*Pausa*).

Este texto queda aprobado con 30 votos a favor, 17 en contra y ninguna abstención.

Pasamos, Señorías, al artículo 28-ter, nuevo, respecto del cual hay un voto particular del Grupo Socialista, que defiende el señor Cruz. Al artículo 28-ter, nuevo, que, vamos a ver, es en relación con inspectores médicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, señor Presidente.

Aquí este voto particular pretende la supresión, por cuanto seguimos en la improvisación y en cuanto a la inseguridad jurídica. Mire, este artículo, anterior, no como estaba actualmente, fue reformado por la Ley 2/2000, de 17 de julio, incluso ahora esta ley, que fue de acompañamiento, no nos debemos olvidar, ya es con carácter permanente, porque tendrá una reforma de una serie de leyes y tendrá *ex novo* y propiamente, por sí misma, una serie de artículos que quedarán vigentes hasta no se sabe cuándo, porque no tiene ninguna apoyatura en

norma sectorial alguna sino, en este caso, en esa ley.

Pero es que lo pretendido es básicamente lo mismo que expresamos en el artículo 6, que es la reforma de la Inspección General de los inspectores médicos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que hasta la fecha actual solamente tenían capacidad para funciones de propuesta, de informe y control, es decir, controlaban, informaban a la Inspección Médica, y la Inspección Médica del Servicio Canario de Salud procedía, en relación a esos docentes, si correspondería o estaban de baja, digamos, por enfermedad irregularmente y procedía al alta correspondiente la Inspección Médica del Servicio Canario de Salud. Ahora se pretende que esa alta sea dada también por la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y eso no es posible, no es posible por las mismas razones que no fue posible, o que señalaba en la mañana de hoy, que no era posible a la Inspección, la Inspección General de Servicios de la Consejería de la Presidencia, por cuanto incurre o va en contra de la legislación del Estado, que es legislación básica y que es quien tiene la competencia exclusiva para regular la incapacidad o quien da de alta o de baja en incapacidad laboral transitoria, porque afecta al régimen de la Seguridad Social, legislación básica, y por lo tanto nosotros no lo podemos reformar.

Y, segundo, en el apartado nuevo, que se pretende en este proyecto de ley, es transferirle los ficheros y, en cuanto a las transferencias de los ficheros, lo mismo que le señalé esta mañana a sus Señorías y que no les voy a cansar, es decir, es inconstitucional que nosotros por ley lo podamos hacer. Hay que hacerlo por ley, la transferencia de ficheros, pero la transferencia de ficheros siempre tiene que ser de conformidad, o con la conformidad previa, de la persona titular del fichero, del afectado, es decir, del usuario, en definitiva. Y aquí se transfieren ficheros del Servicio Canario de Salud a la Consejería de Educación sin la conformidad de los docentes, y éstos no son ficheros de si dan clases o no dan clases, o cuál es su currículum personal, sino que son ficheros íntimos, afectan a la intimidad de las personas, garantizado por el artículo 18 de la Constitución, por cuanto son datos médicos, datos de enfermedad, todos los datos, el historial médico de cada paciente, en este caso del personal funcionario o laboral de la Consejería de Educación, y eso no se puede transferir a la Inspección por ley del Parlamento de Canarias, se podría hacer, quizás, por ley del Congreso de los Diputados, porque es una ley orgánica, una ley orgánica, y que, yo sepa, nosotros no podemos hacer leyes orgánicas sino que son de las Cortes al desarrollar un derecho fundamental como es el artículo 18, y el desarrollo del artículo 18 corresponde a las Cortes Generales y, por lo tanto, creemos que es inconstitucional y, por lo tanto, no lo vamos a apoyar.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Como es el mismo argumento que hablamos esta mañana, doy por reproducidos mis argumentos en contra.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, pues vamos a proceder a la votación de este voto particular del Grupo Socialista. Se vota el voto particular. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda rechazado este voto particular con 17 votos a favor, 29 en contra, ninguna abstención.

Votamos el artículo 28-ter, nuevo, del informe de la ponencia. Votamos el texto de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado este texto con 29 votos a favor, 17 en contra, ninguna abstención.

Pasamos, Señorías, a las disposiciones adicionales. En la primera hay un voto particular del Grupo Socialista Canario, es sobre creación del cuerpo de agentes de medio ambiente.

Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Retiramos el voto particular, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Retirado el voto particular, procedemos a votar el texto del informe de la ponencia, la disposición adicional primera nueva. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado con 29 votos, ninguno en contra y 17 abstenciones.

En la disposición adicional segunda nueva, que es una modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, no hay votos mantenidos para el Pleno. Vamos a proceder a la votación de la disposición adicional segunda, nueva, según el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado este texto con 30 votos a favor, ninguno en contra y 16 abstenciones.

Pasamos a la disposición adicional tercera, que se refiere al texto refundido de las Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales de Canarias. Hay un voto particular del Grupo Socialista, voto particular del Grupo Socialista, señor Cruz, a la disposición adicional tercera, que es nueva, sobre Leyes de Ordenación del territorio de Canarias y de Espacios naturales.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Es que, como usted verá, esto es bastante cacao, ¿no?

El señor PRESIDENTE: No me lo jure, señor Cruz (*Pausa*).

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

En la disposición adicional tercera, es una enmienda de supresión. Creemos que hay un error manifiesto, el Gobierno pretende que, en los planes de ordenación territorial, urbanística y los instrumentos de gestión de los espacios naturales se amplía el plazo que se vencía el 27 de julio hasta el 15 de mayo del 2003, pero creemos que hay un error manifiesto porque en el segundo párrafo del párrafo primero, digamos, dice: "a los efectos indicados, los ayuntamientos deberán aprobar provisionalmente los documentos de planeamiento", y establece una serie de requisitos, más que requisitos establece un cronograma de aprobación hasta la aprobación final. Pero ahí se olvida o se habla sólo de los ayuntamientos, pero no se habla, porque los planes de ordenación territorial no son competencia –los PIOT–, no son competencia de los ayuntamientos sino son competencia de los cabildos. En relación a eso de los cabildos no se dice nada y los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos son competencia del Gobierno de Canarias y tampoco se dice nada. Nosotros, a lo mejor, estaríamos de acuerdo si se introdujera "los ayuntamientos, los cabildos insulares y el Gobierno de Canarias se someterán a este régimen", porque someten al régimen, digamos, de plazos a los ayuntamientos, pero lo otro queda todo en el aire.

Y desde ese punto de vista pues no estamos de acuerdo con esta enmienda, metida con la propuesta del dictamen de la ponencia, que es como consecuencia de la enmienda de Coalición Canaria, y que creemos que es defectuosa en ese sentido y por eso mantenemos el voto particular contra esta propuesta.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Realmente, como creo que informé en la ponencia, Señorías, aquí lo que se hace realmente es facilitar o permitir el planeamiento de desarrollo. Si ustedes lo recuerdan, cuando se estableció el plazo de adaptación al 15 de mayo, lo que se decía –y se sigue diciendo– es que el que no estuviera en esa fecha aprobado no podía ser planeamiento de desarrollo y, claro está, el planeamiento de desarrollo lo hacen los ayuntamientos. Por eso lo que se ha hecho es liberar la posibilidad de que los ayuntamientos que hayan finalizado su operación, de tal manera que haya, incluso, una aprobación...; es decir, cuando haya salido a la COTMAC ya, habiendo sido aprobado provisionalmente, entonces es cuando ya se desencadena el proceso, la posibilidad de desarrollar planeamiento de desarrollo. Es decir, ¿qué se pretende con esto? Primero, no abrir una posibilidad muy genérica, se dice, "¡oiga!, antes del 31 de diciembre usted ha tenido que terminar con todo –el ayuntamiento, que es el que

va a hacer el planeamiento de desarrollo y que no se lo permite con la cláusula que teníamos ahora–, usted ha tenido que terminar, ha tenido que aprobarlo provisionalmente, lo ha tenido que enviar a la COTMAC"; entonces, ya son trámites fuera del ámbito municipal. Y dice: ¡hombre!, si usted ya ha pasado este tema, pues podrá usted seguir haciendo el planeamiento de desarrollo. Pero tampoco se deja *ad calendas graecas*, y se dice: "a la COTMAC tendrá que ir los quince días primeros de enero, la COTMAC lo tendrá que aprobar antes del 15 de mayo". Se marcan unos plazos precisos, no ya solo para la propia Administración municipal, que es la que hace el planeamiento, sino la Administración de la Comunidad Autónoma, que es la que tiene que tramitarlo, porque, si no, podía quedar indefenso el ayuntamiento, lo envía y ahí se puede perder en las mesas de la COTMAC. O sea, los plazos imperiosos se le montan a la Administración también para los trámites posteriores a la salida de los ayuntamientos y lo que se hace es obligar a que los ayuntamientos tengan, pero no como antes, que era la aprobación inicial, ahora tienen que haber salido ya, haber terminado todo el tratamiento interno dentro del municipio y, por lo tanto, el documento aprobado provisionalmente. Dice: "los ayuntamientos deberán aprobar provisionalmente los documentos del planeamiento general antes del 31 de diciembre del 2002" y, por lo tanto, ya ha terminado, como quien dice, el papel del municipio, porque ya no quedan sino los trámites externos, los de la COTMAC. Y a la COTMAC también se le marca plazo; dice: usted lo aprueba el 31 y en quince días lo tiene que tener allí, y usted lo tiene que aprobar en tres meses. Porque, claro, lo que se está pretendiendo es adecuar la realidad a las posibilidades, esto refleja la petición de la FECAM. Esto no es una cosa que ha nacido, pudiéramos llamar, en el vacío, es que después de una negociación bastante dura se ha llegado a la conclusión de que ése es el calendario que se les puede a los ayuntamientos exigir y mantenerlo. Usted el 31 de diciembre tiene que haber aprobado provisionalmente esto y haberlo avanzado usted para la COTMAC, porque la realidad es que no están los ayuntamientos en condiciones de cumplir el plazo actual. Y aquí ya no es como antes que era el cumplimiento de plazo, era una especie de manifestación así por las buenas; no, es que no puede hacer ni un estudio de detalle ni una adjudicación puntual ni un plan parcial ni el desarrollo de un área, y eso es lo que se ha dicho, "bueno, pues vamos a darle lo que usted pueda de plazo, pero, en todo caso, usted el 31 de diciembre tiene que haber terminado con su análisis. O sea, es una pequeña prórroga, pero es la única que los ayuntamientos demandan que pueden tener y hacer. Esto no se ha hecho por decisión del Gobierno, porque el Gobierno podía seguir exigiendo, pero el

problema es que los ayuntamientos no han sido capaces de cumplir los plazos previstos, posiblemente porque nosotros fuimos excesivamente optimistas. Yo no digo que la culpa no esté en el legislativo, porque aquí los que marcamos los plazos fuimos nosotros, pero la realidad es la que es, y, ¡oiga!, el 15 de mayo pues sabemos dónde está, cualquiera que mire el calendario sabemos que está ahí a la vuelta de la esquina. ¿Y usted qué quiere, que los ayuntamientos todos paralicen sus planes de desarrollo, todo el planeamiento de desarrollo, los planes parciales, los estudios de detalle, el desarrollo de ...(*Ininteligible*)? Es que ésa es la realidad, esto no es una cosa voluntarista, es una norma adaptada, muy dura, sigue siendo dura, pero que es la que los ayuntamientos han negociado con la Consejería de Política Territorial para intentar romper el *impasse* en que estamos.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Señor González, ¿cuál es el problema? El problema es que esto se ha hecho, se ha metido aquí como una cuña, el apartado este, y no resuelve el problema de todos. Porque usted habla de los ayuntamientos, nosotros estamos de acuerdo en fijar los plazos estos a los ayuntamientos, estamos de acuerdo, pero lo que le decimos es que planes de ordenación territorial no solo son los que se tramitan inicialmente por los ayuntamientos, los planes territoriales especiales o... No, son también los PIOT, los PIOT, que tienen que aprobar los cabildos. ¿Y eso qué pasa?, ¿vamos a esperar *ad calendas graecas* a que se aprueben? Los instrumentos de gestión de los espacios naturales, ¿a ésos los dejamos *ad calendas graecas* que se aprueben? No, nosotros decimos, "¡hombre, si exigimos al ayuntamiento, y exigimos como usted dice de una manera dura para que de una vez se organice y se quede clarificado cuál es la normativa territorial de aplicación a los ciudadanos, también exijámosles a los cabildos y exijamos al Gobierno de Canarias que cumplan, y que cumplan con unos plazos. ¡Si eso es lo que nosotros le planteamos! A lo mejor con otra redacción estaríamos de acuerdo, sencillamente. Es decir, yo lo que le propongo es que, estando de acuerdo en el objetivo, si ustedes están de acuerdo en introducir, pues, se podía redactar en un receso determinado este punto concreto, que nosotros creemos que es importante, que es especial, porque estamos hablando de reforma de la Ley de Ordenación del territorio y, por lo tanto, aquí yo creo que el consenso, la serenidad, a la hora de saber lo que se aprueba y todos los temas que queden bien engarzados, es importante y nosotros tenemos dudas jurídicas y dudas de encaje sobre esta situación, y es el único problema que tenemos.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Vamos a ver...

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, perdón, que me he adelantado.

Vamos a ver, yo creo que ha ido a discutir todo el artículo, porque, claro, esto se está haciendo eterno. Aquí dice que todo tiene que estar aprobado, todos los planes, antes del 15 de mayo de 2003, ¡todos!: los de los ayuntamientos, los de los cabildos y los del sursuncorda, porque dice todos los planes deberán adaptarse antes del 15 de mayo de 2003. Es un mandato total. Lo que pasa es que, además de eso, se les dice a los ayuntamientos: para esto –se le dice así, ¡eh!–, a los efectos indicados, se les marca a los ayuntamientos lo que tienen que ir haciendo. Pero eso no quiere decir que los... Los cabildos tienen que tenerlo aprobado en esa fecha, el 15 de mayo de 2003, y todo el mundo. Lo que pasa es que esto es una norma de carácter didáctico, dirigida a los ayuntamientos, porque son los que más dificultad tienen. Pero, por supuesto, los cabildos tienen que tenerlo aprobado también el 15 de mayo de 2003, aquí no dice lo contrario. Todo el mundo tiene que tener todo aprobado el 15 de mayo de 2003 y lo que se dice debajo es "a estos efectos, los ayuntamientos harán esto y esto y esto", pero no se dice aquí que el cabildo lo puede hacer el año que le da la gana, 15 de mayo de 2003 es una fecha concreta.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor González, si hay una desconfianza hacia los ayuntamientos, nosotros decimos, "oiga, también los cabildos". Mire, si se aprueba tal como está le aseguro que cuando llegue el 15 de mayo de 2003, posiblemente no porque este Pleno ya estará disuelto –este Parlamento– a esta fecha, pero le aseguro que ni los planes insulares estarán todos aprobados ni los planes de gestión de los espacios naturales, la inmensa mayoría, no estarán aprobados, porque no... Si le estamos diciendo a los ayuntamientos cumplan con una norma determinada y les establecemos plazos, establezcamos los mismos plazos para el Gobierno y para los cabildos, porque, mire, yo no sé quién necesita más didáctica, si los ayuntamientos o el Gobierno, no lo tengo claro.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Yo ya he...

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ...agotado mi capacidad de convencimiento. Por lo tanto, mantengo el texto.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación del voto particular del Grupo Socialista sobre esta disposición adicional tercera nueva. Voto particular del Grupo Socialista. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda rechazado con 16 votos a favor, 31 en contra, ninguna abstención.

Votamos el texto del informe de la ponencia a la disposición adicional tercera, nueva. Comienza la votación. Votamos el informe de la ponencia (*Pausa*).

Queda aprobado con 31 votos a favor, 17 en contra, ninguna abstención.

Ahora vamos a la defensa de determinadas enmiendas de disposiciones adicionales nuevas, no hay por tanto texto de informe de ponencia. En primer lugar, el voto particular del Grupo Socialista Canario incorporando... no, perdón, la enmienda número 20, de Coalición Canaria, incorporando una disposición adicional nueva, sobre personal funcionario y estatutario adscrito al Servicio Canario de Salud.

Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Para anunciar que retiramos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: La número 20 queda retirada.

Tiene la palabra para la defensa de la número 21, sobre régimen jurídico de espectáculos públicos y actividades clasificadas.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Esta enmienda pretende lo siguiente. Ustedes saben, la normativa sobre espectáculos públicos y actividades clasificadas se entiende que es bastante adecuada a la problemática actual, al fin y al cabo es una ley relativamente reciente, pero se echan en falta instrumentos en manos de la autoridad que permitan una inmediata respuesta ante determinadas situaciones graves o reiteraciones, reiteradas vulneraciones de la paz ciudadana y la convivencia vecinal. Por ello se pretende lo siguiente –añadiendo al artículo 60 de la Ley de Espectáculos–: que “los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del cumplimiento de las prescripciones de esta ley –se refiere a la Ley de Espectáculos públicos–, previo requerimiento a los encargados y si éste no es atendido, procederán a la clausura inmediata de un local o al cese de la actividad cuando pueda derivarse riesgo grave para las personas o los bienes o cuando se está perturbando gravemente la paz ciudadana debido tanto a la inexistencia de licencia de apertura como

al incumplimiento de los horarios de apertura y cierre o de emisión de ruidos.

La clausura del local o el cese de la actividad se pondrá en conocimiento de la autoridad competente y tendrá los mismos efectos que un precinto gubernativo y se prolongará durante cuarenta y ocho horas”.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, en su caso, de esa enmienda, el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Nosotros radicalmente en contra. Radicalmente en contra porque esto me recuerda más a un estado de excepción, un estado policial, lo pretendido, porque, sin expediente, que el guardia municipal –por poner un guardia municipal– llega al establecimiento correspondiente, le dice al del bar, “oye, que hay mucho ruido”, porque eso es una apreciación personal en muchos casos, y le dice, “oiga, cierre el bar”, y si no le hace caso, clausura el bar por cuarenta y ocho horas... Previa advertencia, previa advertencia, pero, bueno, es una advertencia verbal, es una advertencia verbal.

Y además se mete en las medidas cautelares, ¿no? Porque el artículo 60, ¿qué dice el artículo 60 de la Ley de Espectáculos públicos y actividades clasificadas? Dice: medidas cautelares, durante el desarrollo del procedimiento sancionador, es decir, habría un procedimiento sancionador administrativo, y se puede dictar un acto administrativo. Pero aquí estamos hablando de actos administrativos dictados por un agente de la autoridad, porque la clausura es un acto... Mire, le pongo un ejemplo, en el País Vasco, cuando desgraciadamente hay un asesinato etarra, de ETA, dentro de un bar, un establecimiento, no se cierra el bar, y hay un acto criminal. Entonces usted pretende que un guardia municipal, por ruido... dice que cuando no tiene licencia; ¡hombre!, si no tiene licencia, haga el expediente sancionador y clausúrelo, al día siguiente, no que vaya el guardia municipal y dice, “hombre, ¿tiene usted licencia?": “no”; “¿y cómo está abierto?": “hombre, pues, si... no me gusta que esté usted abierto”. Porque, mire, sin abrir... hay un montón, ¡eh!, en el sur de Tenerife, según los datos míos, creo que llegan al 10% los que tienen licencia. Los guardias municipales de Arona se van a hinchar, ¿no?, se van a hinchar cerrando establecimientos si se aprueba esto.

Esto usted sabe que no es constitucional. Debe recordar, debemos recordar, el artículo 105 de la Constitución española, que dice que el procedimiento, que los actos administrativos garantizarán la audiencia al interesado. Y la audiencia al interesado, constitucionalmente garantizada, señor González, no es un requerimiento verbal, no es un requerimiento verbal, la audiencia al interesado es

algo más serio, y un procedimiento administrativo. Yo creo que aquí estamos hablando de un problema gordo. Yo entiendo cuál es el problema, yo entiendo que usted ha tenido un montón de problemas en el *cuadrilátero*, en su calidad de concejal, para resolver algún problema, pero es que la realidad es la realidad. Es decir, no podemos *matar moscas a cañonazos* y aquí, desde mi punto de vista, y desde el punto de vista del Grupo Socialista, no es asumible esta pretensión, que es *manu militari* y que pone en manos de un agente de la autoridad, pone en mano unas disposiciones –local–, unas disposiciones que ni siquiera o que en casos muy excepcionales solamente un juez puede hacer, solamente un juez puede hacer, y usted lo mete por la Ley de Acompañamiento supuestamente a los Presupuestos y que, no sé, me supongo que serán los presupuestos de los bares que cierran después de las dos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Bueno, señor Presidente.

Lo primero de todo no asumo la paternidad de la norma. Eso en primer lugar. El segundo tema, no minimice, tampoco minimice, aquí dice que cuando hay, cuando se esté perturbando gravemente la paz ciudadana o riesgo grave para las personas o los bienes. Esto es una medida de carácter cautelar, es cautelar, es decir, aquí no se cierra ni se niega un derecho, dice, “¡oiga!, aquí hay un problema gravísimo que afecta al orden público o a las personas; cierre usted, le doy cuenta a la autoridad competente”, que puede ser administrativa o puede ser judicial, depende, pero si se ha cometido un delito, será judicial y si es una infracción administrativa, administrativa. Y solo dos días, esto no es un cierre permanente, esto no es que le quita a usted un derecho, es una medida cautelar cuando existen problemas, graves riesgos para las personas o se está perturbando gravemente la paz ciudadana.

No le quiero convencer más porque, insisto, yo la paternidad de esto no la asumo.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Señor González, es que eso es un criterio subjetivo, lo que se considera perturbación grave de la paz ciudadana. Es que por esa regla de tres... Porque, mire, y le he puesto el ejemplo de un asesinato, de un asesinato, le he puesto el ejemplo, y ni siquiera en ese caso, porque si hay alguien en el establecimiento que afecta a la paz ciudadana, a quien tienen que detener si comete un delito es al que está haciendo, está causando esos ruidos o esa alteración, pero no cerrar el establecimiento, porque

tenga en cuenta que usted ni siquiera pone... –usted dice que no es el padre, pero, bueno, alguien será, ¿no?, alguien será, de esos bancos, porque de aquí seguro que no es–; mire, si dice, cierre un momento o cierre por esa noche o cierre por ese día, ¡no!, es que usted cierra por 48 horas, es que un poco más, un poco más y detiene... Lo pone a disposición, encima, de la autoridad competente. Recuerda un poco quién es, el general correspondiente en un estado de excepción, porque, ¡hombre!... No, no, no, usted sabe, usted sabe claramente que no es solución y que lo que aquí se dice, lo que aquí se dice no soluciona lo que usted pretende, sino que soluciona otras cosas y da pie, y da pie a una interpretación literal, vamos, a hacer barbaridades por parte de los agentes de las policías locales. Y, por lo tanto, bueno, nosotros estamos totalmente en contra.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Yo lo doy por defendido, vamos a votar, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señorías, vamos a votar la enmienda número 21 de Coalición Canaria (*Pausa*).

Queda esta enmienda aprobada con 29 votos a favor, 18 en contra, ninguna abstención.

No hay texto del informe de ponencia y, por tanto, queda incorporado ya al texto que vamos aprobando.

Corresponde ahora la defensa de la enmienda 24, también de Coalición Canaria, sobre medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.

Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, yo la doy por defendida porque ya a estas horas está uno agotado.

Aquí lo se dice, en la justificación yo creo que está muy detallado, se dicen todas las medidas que hay que hacer. El hecho de que la información ciudadana se haya prolongado, se ha tenido que prolongar, que hay múltiples sugerencias, que se han hecho sugerencias importantes como, por ejemplo –no sé si se asumirán o no–, que las directrices de turismo se integren dentro de las directrices generales, y todo eso implica pues una modificación muy importante de los textos. Luego esto pasa nada menos que por la redacción de los documentos, la aprobación inicial por el Gobierno, la realización de los trámites de información pública y consulta a todas y cada una de las administraciones públicas, que tienen un mes y que seguramente pedirán más, las alegaciones durante el período de información pública, el texto provisional, el informe de la COTMAC, elevación al Consejo de Gobierno, la aprobación por el Consejo de Gobierno y luego

al final el Parlamento. Nosotros estamos proponiendo este plazo del 30 de noviembre, porque entendemos que de otra manera no se va a llegar, y éste es nuestro texto.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de esta propuesta número 24 del Grupo de Coalición Canaria, el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Señor Presidente.

Yo entiendo, puedo entender los problemas que pueda tener el Gobierno a la hora de aprobar las directrices, pero, claro, yo también tengo que velar, o nosotros, este Parlamento tiene que velar también por las competencias de este Parlamento y los problemas que, pues, tenemos en el Parlamento de si queremos que estas directrices se aprueben en esta legislatura o no. Porque aquí lo que se juega, señor González, es que haya directrices en esta legislatura o decaigan y la legislatura que venga, el Gobierno que venga y los diputados que estén decidan lo que consideren conveniente. Y nosotros pensamos que, dado que la ley habilitante de estas directrices es la de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo y que tienen un plazo determinado y que supuestamente eran con carácter temporal, el ampliar el plazo que se vencía el 27 de julio o se vence, mejor dicho, el 27 de julio del 2002, ampliarlo hasta el 30 de noviembre del 2002, creemos que al Gobierno le puede venir muy bien pero al Parlamento le viene muy mal y a los ciudadanos les viene peor. ¿Por qué?, porque cuando entran a este Parlamento, no nos debemos olvidar que tienen que ser tramitadas, tienen que ser tramitadas, tienen que aprobarse como plan, tramitarse como plan del Gobierno –eso mes, mes y medio, vaya calculando la fecha–; devolverlo al Gobierno para incorporar las resoluciones parlamentarias; en febrero no hay actividad parlamentaria; después se tiene que volver a remitir al Parlamento como proyecto de ley por el Gobierno; en marzo se disuelve el Parlamento, finales de marzo o principios de abril, si no me equivoco mucho en los plazos, porque hay un plazo que eso es ineludible de disolución. Esta norma, si se aprueba la disposición adicional quinta pretendida por Coalición Canaria, es evidente que ustedes, ante las dificultades que tienen, quieren hacer el paripé, quieren hacer el paripé, diciendo que vamos a aprobar las directrices de ordenación general y del turismo, las vamos a tramitar pero sabiendo de antemano, sabiendo de antemano que, como van a disolver el Parlamento, van a decaer y cuando decaen, pues, todo el trabajo realizado no tiene nada que ver, porque usted sabe que hay un montón de leyes, incluso el propio Gobierno, y sin cambiar el Gobierno, decae la ley y algunas le puedo dar ejemplos de que llevamos tres años y ni siquiera la

han vuelto a presentar. Es decir, cuando decae, decae y el nuevo Gobierno, el nuevo Parlamento, se abre otra vez el proceso y me parece que esta Ley de Medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias va a tener una vigencia muy, muy prolongada en el tiempo y no prevista en ningún caso por sus Señorías cuando la votaron en el mes de julio.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Mire, vamos a ver, la verdad es que el juzgar las intenciones de las cosas siempre implica un tema arriesgado, es decir, usted piensa que es que ése es el objetivo y yo le digo a usted que es el tiempo, pero para que usted vea que no es así, le ofrezco un mes menos, 31 de octubre.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Señor González, yo le ofrezco otra transaccional, dejémoslo el 27 de julio del 2002 y si no lo cumple el Gobierno nosotros no le decimos nada si lo trae para principios de octubre. ¡Hombre!, se lo estamos diciendo y queda constancia, porque, mire, el 1 de octubre, en vez del 30 de octubre, póngalo el 30 de septiembre y el 1 de octubre, que se inicia la sesión, la tramitamos.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Mire, don Julio, usted puede suponer lo que quiera, yo le he ofrecido el 31 de octubre porque he calculado que se podría, haciéndose un esfuerzo muy grande, estar para esas fechas. Si usted cree que eso es otra maniobra extraña, pues no lo es; si usted lo acepta, bien; si no lo acepta, pues no lo acepta, votamos tal y como está. Aquí no cabe otra alternativa. Porque usted me dice “déjelo usted y ya no diremos nada”, ¿pues usted cree que eso no se nos ha ocurrido a nosotros? Lo que pasa es que sabíamos que no se iban a callar y nos lo iban a estar diciendo. Obviamente valor ninguno porque los compromisos se adquieren partiendo de unas hipótesis y luego la realidad demuestra que es imposible, como ha sido el caso de la información pública, que fue muy diferente de lo que se pensaba. Por lo tanto, para dejarlo como estaba no hubiéramos presentado enmienda ninguna. O sea, nosotros planteamos esta enmienda, entonces, yo le he hecho a usted una oferta de una transaccional, si usted la acepta, la votamos; que no, votamos tal y como la había planteado anteriormente. No cabe otra en el procedimiento parlamentario (*El señor Sánchez-Simón Muñoz solicita la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Sánchez-Simón, ha pedido la palabra.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente, para decir que por parte de nuestro grupo nos vamos a abstener en esta enmienda porque entendemos que el proceso de elaboración de las directrices tenía que haberse comenzado con un trámite más correcto para que de esa forma se hubieran cumplido los plazos iniciales.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

Nosotros no admitimos la transaccional y consideramos que los incumplimientos del Gobierno los debe asumir el Gobierno, tiene plazo hasta el día 27 de julio y, por lo tanto, que trabajen, que todavía tienen tiempo, si quieren, y pueden hacerlo. Si no lo quieren, pues nosotros no estamos de acuerdo con la enmienda pretendida.

El señor PRESIDENTE: Bien, como realmente aquí no hay una transacción porque no hay sino un texto propuesto, se ha formulado una propuesta que sería más bien una enmienda *in voce* que no ha sido aceptada y, por tanto, vamos a votar la enmienda número 24 del Grupo de Coalición Canaria en los términos expresados en esa misma enmienda.

Comienza la votación de la enmienda número 24 (*Pausa*).

La enmienda número 24 ha sido aprobada con 20 votos a favor, 17 en contra y 11 abstenciones. Por tanto, queda incorporada al informe de la ponencia y al texto aprobado por esta Cámara.

Pasamos a la enmienda número 25, que es también una disposición adicional nueva sobre colegios profesionales. Tiene la palabra el señor González.

Señor González, para la defensa de la enmienda número 25, sobre colegios profesionales.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Se trata de lo siguiente, es decir, ha habido reiteradas sentencias, éste es un tema de amplios, de mucho tiempo de debate, como usted sabe, señor Presidente. Es decir, de hecho es tradicional y normal que los cuerpos técnicos, por ejemplo, y jurídicos que trabajan exclusivamente para la Administración no se tengan que colegiar; sin embargo, también tradicionalmente se ha mantenido que los cuerpos de carácter, vamos a decir, médicos, pero, bueno, no son médicos, son médicos, enfermeros, o sea, los sanitarios en general, pues tenían que estar apuntados en un colegio, o sea, colegiados; sin embargo, sentencias reiteradas recientes han dicho que no, que la colegiación obligatoria no se puede exigir a los funcionarios que se dedican exclusivamente a prestar servicio dentro de la Administración sanitaria. Esto implica,

incluso, que ha habido sentencias que han condenado a la propia Administración a pagar a los cuerpos de enfermeros y a los cuerpos sanitarios parte de lo que habían pagado como la cuota de obligación, porque entendían que era una obligación que se les había establecido indebidamente por la Administración pública. Este Parlamento no es nuevo, de hecho mañana existe una proposición no de ley del Partido Socialista, del señor Argany, que va en la misma línea y que lo que sostenía es que se estableciera una norma con carácter rápido, que si no la Administración asumiera el importe de las correspondientes cuotas de afiliación a los colegios. Incluso hay precedentes, ya tenemos en unas comunidades de varios partidos, y desde luego del Partido Socialista también, que la han aceptado.

Entonces, ¿qué es lo que pretende la norma? Pues sencillamente que los profesionales titulados vinculados con alguna de las administraciones públicas canarias mediante relación de servicio de carácter administrativo o laboral –para incluirlos todos– que presten sus servicios para la Administración en régimen de exclusividad –es decir, en exclusividad– no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones puramente administrativas ni para la realización de actividades propias de la correspondiente profesión por cuenta de aquéllas. En estos casos, la Administración ejercerá la potestad disciplinaria sobre los mismos. Es decir, si se entiende que existe una cierta capacidad disciplinaria de los colegios, pues es la Administración la que asume ese papel. En todo caso, estos titulados sí que precisarán la colegiación para el ejercicio privado de su profesión. Ésta es la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, en su caso, el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Sí, señor Presidente.

Bueno, empezar diciendo que, bueno, que aquí entramos en otra dinámica de enervar el ejercicio de las iniciativas legislativas parlamentarias de la Oposición, porque nosotros habíamos presentado una proposición no de ley que, como usted señala, va mañana, va mañana, pero no la presentamos ayer, la presentamos el 20 de diciembre, el 20 de diciembre. Entonces, nosotros estamos de acuerdo en que en el ámbito sanitario, que es donde están las sentencias ésas de que usted habla, y que yo las tengo, y la prueba está en que aquí le hacemos referencia, en los propios antecedentes de la proposición no de ley desde el mes de diciembre. En esa sentencia se establece, para los ATS básicamente, un problema que hay y habría que disponer el que no sea necesaria la colegiación. Nosotros estamos de acuerdo con eso, con que los ATS, pero ¿qué pasa?, que ustedes reforman la ley

en el aspecto, la Ley de Colegios profesionales, y hacen una reforma general del artículo y no especial o específica para los ATS. Y entonces yo tengo la duda, ¿por qué? Porque, mire, usted quita... hay que ver lo que quita, hay que ver lo que quita, ¿y qué quita usted de la legislación vigente? Mire, quita, cuando el destinatario inmediato de las mismas sea exclusivamente la Administración y en ese caso tal, pero, sin embargo, también quita, que dice: sí será obligatoria, en consecuencia, la colegiación cuando los destinatarios inmediatos del acto profesional sea el personal al servicio de la Administración o los ciudadanos. Y yo estoy de acuerdo con que en esos casos, la colegiación, cuando se hacen actos al servicio de la Administración o a los ciudadanos, sea eximido y no sea obligatorio para los de ámbito sanitario, porque es evidente que los de ámbito sanitario, los profesionales del Servicio Canario de Salud, hacen actos para los ciudadanos, pero no solo, no solo, esta ley se refiere a los del ámbito sanitario sino que se refiere con carácter general a todos los profesionales que puedan estar en la Administración. Y usted me dirá, "¡hombre!, hay algunos que ya no estaban", pero también los que no estaban, los que no estaban, están limitados por esta norma, por esta norma, que dice que no es posible, que no es necesaria la colegiación ni siquiera, ni siquiera, cuando hacen actos para la Administración, pero cuando quieren hacer actos en nombre de la Administración pero en relación a los ciudadanos sí tienen que estar colegiados, y ahí no solo los ATS o los de ámbito sanitario lo hacen.

En resumen, señor González, estamos de acuerdo con el fondo, con el fondo, pero creemos que la redacción no salva especialmente lo de los ATS y, al meterlo en una norma general, por ahí se puede colar otra serie de profesionales que nosotros no creemos que deban colarse por esa vía.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Como no se pretende nada de eso, le sugiero admitir, después que dice "en régimen de exclusividad (.) –coma–", "en el ámbito sanitario (.) –coma–". ¿Le gusta? "Los profesionales titulados vinculados con alguna de las administraciones públicas canarias mediante relación de servicios de carácter administrativo o laboral que presten su servicio para la Administración en régimen de exclusividad –coma–, en el ámbito sanitario –coma–, no precisarán estar colegiados para el ejercicio de funciones...". ¿Está usted conforme?, porque esto es lo que me ha pedido.

El señor PRESIDENTE: Sería añadir después de "exclusividad", "en el ámbito sanitario".

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor González, estoy de acuerdo si lo ponemos como apartado 4. ¿Por qué?, porque usted deroga el apartado 3 y el apartado 3... Es que estamos hablando de la Ley de Colegios profesionales y la Ley de Colegios profesionales cuando regula el apartado 3 no regula el ámbito sanitario, los regula todos. Entonces, ponemos la norma general, la norma 3, el ámbito general, y en el apartado 4 decimos, "¡hombre!, excepcionalmente para el sanitario esta norma". Por esa vía sí estamos de acuerdo.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): No hay inconveniente, transformamos el apartado 3 en el apartado 3-bis.

El señor PRESIDENTE: Bueno, es que no sé si la ley tiene más apartados sin ser...

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): (*Sin micrófono.*)
(*El señor Sánchez-Simón Muñoz solicita el uso de la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Entonces, éste sería 3-bis, o sea, sería 4 y el 4 pasaría a 5, para ser correctos, en la Ley de Colegios profesionales.

Bien, Señorías, vamos entonces a proceder... ¡Ah!, perdón, el señor Sánchez Simón.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (*Desde su escaño*): Sí, para manifestar nuestro voto en contra a esta enmienda porque es suponer que los médicos al servicio del Servicio Canario de Salud, por ejemplo, no podrían firmar las actas de nacimiento para inscribirse en el Registro Civil, por ejemplo, porque necesitan la colegiación. Significa también que los médicos del Servicio Canario de Salud, al no estar colegiados, no pasan, digamos, el filtro que marcan los colegios profesionales y que quedan fuera de la defensa que marcan los colegios profesionales. Y aquí de lo que estamos hablando es de que el Servicio Canario de Salud, de lo que se trata es de ahorrar un dinero, que me parece muy bien que se ahorren dinero, pero que sea a través de un convenio con los colegios profesionales.

Y, desde luego, con el texto originario de la enmienda no estábamos de acuerdo porque eso significaba que los abogados de la Comunidad Autónoma, los arquitectos de la Comunidad Autónoma no podrían visar proyectos, no podrían ser sus proyectos visados; es decir, para resolver un problema, que se resolvería a través de un convenio entre los colegios profesionales y el Servicio Canario de Salud, lo que estamos es metiendo es un follón maravilloso acerca del cambio de los colegios profesionales.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna consideración respecto a esta manifestación del Grupo Popular? Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Simplemente un comentario, y es que los abogados, los arquitectos y los ingenieros de la Administración no necesitan estar colegiados para actuar en los procesos de la Administración. Eso es un hecho de lo que tengo experiencia porque yo soy ingeniero de la Administración. Pero, dejando eso a un lado, mantengo lo que hemos dicho, es un apartado 3-bis e incluimos "en el ámbito sanitario". Si su Señoría mira cuál es la justificación, hablamos de la Sentencia del recurso 3.194/2000, que era concretamente en el ámbito sanitario, no era otro.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, y decirle al señor Simón que evidentemente esto, la norma general sigue como está y lo que se hace es una excepción en el ámbito sanitario exclusivamente. Y, por lo tanto, los demás siguen exactamente como están, como están, hasta la fecha actual.

El señor PRESIDENTE: Señor Sánchez-Simón.

El señor SÁNCHEZ-SIMÓN MUÑOZ (Desde su escaño): Yo le agradezco al señor Cruz la defensa de lo contrario, pero desde luego como consumidor sanitario estaría mucho más tranquilo son que todos los médicos que me atiendan en el Servicio Canario de Salud sean médicos y ATS colegiados.

El señor PRESIDENTE: Bien, suficientemente debatida esta enmienda, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 25, de Coalición Canaria, sobre modificación de la Ley de Colegios profesionales, introduciendo un apartado 3-bis en ese artículo 9 de la ley. Comienza la votación (*Pausa*). Con la modificación de "en el ámbito sanitario", sí, sí.

Queda aprobada esta enmienda, y por lo tanto incorporada al texto con esa modificación de "en el ámbito sanitario", por 37 votos a favor, 10 en contra, ninguna abstención.

Corresponde ahora tratar la disposición transitoria única, respecto de la cual hay una enmienda, la número 55, del Grupo Socialista Canario.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, no sé si me ha dado la palabra, porque es que estaba...

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, gracias, señor Presidente.

Con la enmienda número 55 pretendemos la supresión. Ya se viene manifestando reiteradamente que un decreto no hay que reformarlo por ley, pero es que aquí ya rizamos el rizo. Mire, en el año 99, en la Ley de Acompañamiento del año 99, estaba esta misma disposición transitoria única, en la que se decía que el Plan de Empleo Operativo, aprobado por decreto, se prorrogaba hasta el 31 de diciembre del año 2000. En la Ley de Acompañamiento del 2001 se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2001.

Ahora ya, como ustedes incumplen todos los plazos habidos y por haber... Por eso le digo, esto es un ejemplo de lo que hablábamos antes: se establece por ley el plazo, el Gobierno lo incumple y un año y el otro, y aquí ya es posiblemente lo que vaya a pasar con las leyes de las directrices, señor González. Es que aquí ya dice "tendrá vigencia hasta que se cumplan las previsiones", es decir, hasta que el Gobierno cumpla pues tendrá vigencia el Plan Operativo. ¡Hombre!, lo podían haber hecho el primer año y así nos hubiéramos evitado un tratamiento... (*Fallo en la grabación.*)

Creemos que no es la técnica y que la ley no es necesaria para reformar un decreto y, por lo tanto, estamos en contra de esta disposición transitoria única.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Solamente un comentario. Se dice que la política es el arte de lo posible.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda número 55, del Grupo Parlamentario Socialista Canario. Comienza la votación de la enmienda 55, del Grupo Socialista Canario (*Pausa*).

Queda rechazada con 16 votos a favor, 27 en contra, ninguna abstención.

En consecuencia, votamos la disposición transitoria única, según el informe de la ponencia. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado este texto con 28 a favor, 15 en contra, ninguna abstención.

Pasamos a la disposición transitoria-bis, nueva, respecto de la cual hay un voto particular del Grupo Socialista Canario. Hay que indicar, en primer lugar, que en esta disposición, donde dice "quedarán automáticamente integrado en los diferentes cuerpos y escalas de la Audiencia de Cuentas de Canarias que se crean en la presente disposición", habría que decir "en la presente ley", puesto que se ha desgajado de la disposición que anteriormente aprobamos de creación de los cuerpos. ¿Estamos de acuerdo? O sea, no se puede decir "en la presente disposición", porque los cuerpos no se crean en esta disposición sino anteriormente, en la ley.

Señor Cruz, para el voto particular.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ¡Hombre!, señor Presidente, yo es que no sé porque antes... esto está en relación con la Audiencia de Cuentas, pero la chapuza es tanta que, primero, se modifica la Ley de la Audiencia y se dice "se crean estos cuerpos", modificando la ley, y ahora, sin modificar la Ley de la Audiencia, porque aquí no se modifica la Ley de la Audiencia, se mete una disposición nueva en la Ley de Acompañamiento, que estará siempre en la Ley de Acompañamiento porque no reforma ninguna disposición de la Ley de la Audiencia, no reforma ninguna disposición de la Ley de la Audiencia, y dice "quedarán automáticamente integrados los cuerpos y escalas...". Esto no es posible, no es posible, y encima incumpliendo, una vez más, como señalaba anteriormente, el artículo 24.2 de la Ley de la Función Pública, que yo hasta a veces pienso, como aquí es el arte de lo posible, ¿para qué ponemos leyes?, ¿para qué decimos, "hombre, para hacer esto hay que cumplir estos requisitos"?, si después los incumple el Gobierno y la mayoría los aprueba, pues no establecemos ninguna norma y hace cada uno lo que le da gana y punto.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, esto estaba integrado en la enmienda de Coalición Canaria en el mismo artículo y es el Partido Popular el que lo ha sacado fuera. Si usted ve la enmienda que hoy presentamos nosotros como voto particular, esto estaba integrado en el artículo. Probablemente, bajo el punto de vista técnico, habrá que trasponerla allí.

De todas maneras, yo distingo entre el arte y la chapuza, ¿eh? (*Risas en la sala.*)

El señor PRESIDENTE: A estas horas de la tarde yo no creo que se pueda distinguir fácilmente.

Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación del voto particular del Grupo Socialista, proponiendo la supresión de esta disposición transitoria única-bis, nueva. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda rechazado con 16 votos a favor, 29 en contra, ninguna abstención.

Votamos ahora el texto del informe de la ponencia, la disposición única-bis, nueva. Comienza la votación, con la modificación que he indicado, no se dice "en la presente disposición" sino "en la presente ley" (*Pausa*).

Queda aprobado el texto con 29 votos a favor, 16 en contra, ninguna abstención.

Pasamos a la disposición derogatoria. La enmienda número 56 del Grupo Parlamentario Socialista pretende la derogación del apartado 1 y la 57, del apartado 2. Si se pueden defender conjuntamente, se lo agradeceremos al señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente.

La primera disposición adicional séptima... Tengan en cuenta, Señorías, que estamos haciendo leyes de acompañamiento y que a los seis meses las volvemos a reformar, ésta es una más, ¿no?, Ley de Acompañamiento del año 2000. ¿Y qué dice la disposición adicional séptima?, porque, claro, dice "se deroga" y parece que no es nada, ¿no?, pero es que la disposición adicional séptima es la integración de funcionarios de otras administraciones en la Comunidad Autónoma. Y aquí se establece, en el año 2000 se dice, "hombre, los funcionarios de la Administración local, del Estado, los que estuvieran en la Comunidad Autónoma, por concurso de méritos, etcétera, que estuvieran trabajando en la Comunidad Autónoma, por esta norma se habilitaba para que pudieran integrarse en los cuerpos y escalas de la Administración autonómica. Y parece que esa norma se hizo, se introdujeron los que se introdujeron y ahora dice, "bueno, hay ya que cortar el grifo porque ya no nos interesan más funcionarios que estén en la Comunidad Autónoma que puedan quedar en los cuerpos y escalas", y se intenta derogar. No nos parece razonable, no nos parece razonable, más cuando en el año 2001, en la Ley de Acompañamiento siguiente, se estableció, digamos, que con un fórceps, se puso la libre conexión entre el Parlamento, Administración de la Comunidad Autónoma, Diputado del Común, etcétera, y ahora se pretende restringir un poco más esta situación afectando básicamente, a los funcionarios de la Administración local que están prestando servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma por un concurso de méritos, etcétera, hecho y resuelto por la propia Comunidad Autónoma, y no nos parece razonable que a esas personas ahora se les restrinja el acceso a la Función Pública o el acceso a los cuerpos de la Administración autonómica cuando se les ha admitido a otros.

En cuanto a la disposición derogatoria segunda, deroga el artículo 86 de la Ley 7/84, que habla sencillamente de la contabilidad analítica; y se dice: ¡hombre!, contabilidad analítica, no sé si me dijeron... eso se hace sólo en Australia o no sé qué sitio y tanto, ¡claro!, la contabilidad analítica eso no se hace y para qué lo ponemos en la norma... ¡Hombre!, está desde el año 87, pero, claro, la Ley de la Hacienda pública, ésa, hasta que llegaron ustedes al Gobierno y básicamente el Gobierno actual, la Ley de la Hacienda pública era una ley que tenía una cierta estabilidad, porque es una norma fundamental importante. Ahora prácticamente se reforma, cada 3 meses y 29 días se reforma la Ley de la Hacienda pública y esto es otra más y ahora la contabilidad analítica, que es lo que permitiría al Gobierno tener un conocimiento de la eficacia, de la eficiencia de los servicios públicos que presta,

como no se cumple, lo vamos a quitar, con la máxima aquella de que cuando la ley no me gusta la cambio y, si no la cumplo, la derogo o la quito. Nosotros creemos que la Administración debe seguir aspirando a tener una contabilidad analítica y, por lo tanto, estamos en contra de su supresión.

Gracias, señor Presidente.

Bueno, y el voto particular...

El señor PRESIDENTE: El voto particular, sí, que no se suprima el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 2 del 2000.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Bueno, el voto particular lo retiramos sencillamente porque, al ser admitida una enmienda anterior con el voto en contra nuestro, lo que modifica es, había dos normativas que regulan la misma materia y, por lo tanto, aunque no lo pongamos, ley posterior deroga la anterior, pues evidentemente retiramos el voto particular.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra de las enmiendas 56 y 57.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Sí, gracias, señor Presidente.

Señor Cruz, le aseguro que yo tengo mucho respeto por la Ley de Hacienda y la Ley de Patrimonio, entre otras cosas porque tuve cierto protagonismo durante ocho años en el tema. Pero no es ése el tema, aquí lo que estamos haciendo es reconociendo una realidad, pero no es una realidad de esta Comunidad Autónoma, es una realidad de lo que se pensó en un momento determinado que podían ser las administraciones públicas y se ha reconocido a nivel internacional y nacional que es imposible. Es decir, la contabilidad analítica en una empresa es difícil, pero está muy clara, no así en la Administración pública; es decir, de qué forma se valoran, por ejemplo, ciertas inversiones que se hacen de carácter social, usted qué utiliza como parámetros para valorar la efectividad de una construcción de un aula o de un centro social, de qué forma se valora el impacto económico del rendimiento de una construcción. Lo intentó Nueva Zelanda, no Australia, Nueva Zelanda –están cerca, bueno, cerca relativamente, claro, a nuestra escala–, y renunciaron, se ha retirado. No existe en el mundo ninguna Administración pública que lo haga y, claro, ¡hombre!, ya quisiéramos ser nosotros, pero reconozca usted que si ningún país del mundo lo puede hacer, el pensar que esta triste Comunidad... –triste en ese sentido, porque al fin y al cabo estamos en 600.000 millones frente a esos, seguramente, millones de dólares que tiene Estados Unidos y no ha sido capaz–, pues reconozcamos nuestras propias limitaciones. O sea, no mantengamos una norma que sepamos a conciencia que es imposible cumplir.

Y usted dice: “déjelo ahí para que todos los años le diga, ¡oiga!, no lo ha cumplido”; ¡pues no!, vamos a quitarlo porque eso es imposible –el arte de lo posible, no de la chapuza–.

El señor PRESIDENTE: Señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): Pero, mire, señor González, yo le aseguro que yo triste no estoy y, bueno, ésta para mí es una Comunidad que si algo tiene no es tristeza.

Es que, además, en el apartado este que usted deroga habla, dice, el control de eficacia se ejercerá por la Consejería de Hacienda a través de la Intervención General, conjuntamente con los departamentos, si se trata de empresas públicas, organismos autónomos o por los departamentos de los que dependa. Por lo tanto, también se quita la contabilidad analítica de las empresas públicas y de los organismos autónomos. Por lo tanto, si usted me dice, “¡hombre!, es que la Administración general es difícil y no la hemos podido cumplir”, pero usted me ha señalado, que dice, “¡hombre!, esto sí tiene razón de ser en las empresas públicas”, pero es que usted lo deroga también para las empresas públicas, usted lo deroga también para las empresas públicas y los organismos autónomos. Y, por lo tanto, ¡hombre!, llamemos a la reflexión, porque el control de la eficacia será imposible, con este Gobierno imposible por lo opaco que es, lo opaco que es y la falta de información que da a este Parlamento. Con las empresas públicas, con lo pretendido será cada vez peor.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): No tengo inconveniente ninguno, señor Presidente, que se mantenga la contabilidad analítica para las empresas públicas, no para los organismos autónomos ni para las instituciones de la Comunidad Autónoma ni el Gobierno. Si usted lo que quiere decir es, sustituir un párrafo que diga “las empresas públicas llevarán la contabilidad analítica de costes y gastos y tal”, pues no tengo inconveniente. Ése es el propósito de la Administración de la Comunidad Autónoma, de sus organismos autónomos y de las empresas, órganos institucionales, como puede ser la escuela sanitaria y demás, que no recuerdo exactamente el nombre técnico que se le da.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (Desde su escaño): ¡Hombre!, señor González, nos parece un avance pero no lo suficiente. ¡Claro, claro!, porque empresas públicas, organismos autónomos, ¡hombre!, que el Servicio Canario de Salud no podamos evaluar la eficacia de la prestación que se hace cuando ahí nos gastamos más de un tercio del Presupuesto, pues evidentemente nosotros no

renunciamos a ello. Nosotros, el control de eficacia incluso en materia sanitaria aspiramos a realizarlo.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Mire, don Julio, perdón, señor Presidente.

El análisis de la eficacia no se hace sólo con la contabilidad analítica, hay una cosa que se llaman parámetros, parámetros objetivos, análisis de cumplimiento de los parámetros, etcétera, que son los que utiliza la Administración. Es decir, verá usted que la Unión Europea, por ejemplo, cuando da un programa, lo que establece son parámetros y medidas de los cumplimientos de objetivos y de los parámetros. Eso no es una contabilidad analítica, es decir, por ejemplo, podía usted, y de hecho están los indicadores presupuestarios que digan "yo pienso que voy a hacer 740 operaciones de cataratas". No sé si estoy diciendo una barbaridad, porque no sé si eso es posible o imposible o si estoy hablando de un número irreal. Si ése es mi objetivo y tiene unas cosas... al final decir, "pues, mire, resulta que me he gastado lo mismo y no he hecho más que 200": ¡fracaso!; he hecho lo mismo y he hecho 800: ¡éxito! Ésa es la manera de analizar la eficacia, no es el único procedimiento de estudiar la eficacia de la Administración pública la contabilidad analítica, hay los parámetros de ejecución. Es decir, caracterizar la actividad pública no solo por números de pesetas sino por objetivos planteados, parámetros de análisis de cumplimiento de los objetivos, y ahí se ve la eficacia. Y ésa es la manera que utilizan las administraciones públicas, no se empeñe usted en la contabilidad analítica porque eso es imposible.

Señor Presidente, yo creo que a estas horas, sinceramente, yo estoy agotado, rechazamos la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Bien, rechazada la enmienda que se proponía, vamos a votar las enmiendas 56 y 57 del Grupo Socialista Canario, conjuntamente, que afectan a esta disposición derogatoria, el voto particular ha sido retirado.

Comienza la votación de las enmiendas 56 y 57 del Grupo Socialista Canario (*Pausa*).

Quedan rechazadas con 17 votos a favor, 28 en contra, ninguna abstención.

Votamos ahora el texto del informe de la ponencia en la disposición derogatoria única. Comienza la votación, el informe de la ponencia (*Pausa*).

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, ¿eh?, perdón, es que no sé...

El señor PRESIDENTE: Del informe de la ponencia, estamos votando.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ¿Del informe de la ponencia qué parte?

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, vamos a repetir la votación. Hemos votado las enmiendas 56 y 57 del Grupo Socialista que han sido rechazadas y pasamos a votar la disposición derogatoria única en el texto del informe de la ponencia.

Repetimos la votación. Comienza la votación sobre la disposición derogatoria única en el informe de la ponencia (*Pausa*).

Queda aprobado este texto con 28 votos a favor, 17 en contra, ninguna abstención.

Y, por último, llegamos a la disposición final, respecto de la cual, sobre la entrada en vigor, tiene el Grupo Socialista mantenida la enmienda 5. Para su defensa tiene la palabra el señor Cruz.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): ¡Hombre!, señor Presidente, muchas gracias.

Señorías, ¡para rematar la faena y porque éste es un proyecto de ley que hace una reformita muy simple, muy sencilla y, bueno, y como no afecta a los intereses de los particulares, no establece sanciones y nada...!, pues la entrada en vigor al día siguiente, porque, claro, nadie tiene que enterarse de lo que se sanciona, nadie tiene que enterarse de todo el procedimiento sancionador en materia de servicios sociales ni en materia... los pescadores no necesitan, están enterados de que la Comunidad Autónoma tiene regulada la pesca en aguas interiores y el marisqueo y como todo lo tienen claro, cuáles son las infracciones, cuáles son las sanciones y la gran regulación que tiene la Comunidad Autónoma, que es inexistente, pues la entrada en vigor de toda esta ley, que alguien decía que es la novísima recopilación, porque modifica medio ordenamiento jurídico canario, pues todo esto entra en vigor mañana, que se publica en el *Boletín Oficial de Canarias*. Y, por tanto, como todos los ciudadanos estamos conectados a Internet, y todos conectamos con el *Boletín Oficial de Canarias* y todos lo leemos, y todos somos perfectamente conocedores del Derecho y sabemos todos leer, pues evidentemente a efectos de los ciudadanos y por garantía jurídica entra al día siguiente. Es evidente, Señorías, que nosotros decimos que al menos 30 días y les aseguro que en 30 días ni siquiera, ni siquiera la propia Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus funcionarios, estarán al día de todas las amplias modificaciones que se pretenden realizar en el día de hoy con esta Ley de Acompañamiento, aunque yo la calificaría como, de entrada, de muy "mala compañía".

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): La doy por rechazada.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, vamos a proceder a la votación de la enmienda 58 del Grupo Socialista Canario, sobre la disposición final, la

entrada en vigor de la ley. Votamos la enmienda. Comienza la votación (*Pausa*).

Queda rechazada con 17 votos a favor, 26 en contra, ninguna abstención.

Nos queda, Señorías, votar el título de la ley, no, perdón, primero la disposición final, la entrada en vigor. Vamos a votar eso primero y luego el título de la ley y la exposición de motivos.

Comienza la votación de la disposición final de la ley (*Pausa*).

Queda aprobada con 26 votos a favor, 17 en contra y ninguna abstención.

En realidad solo nos queda votar el título porque no hay preámbulo de la ley, se explica por sí misma. Entonces, Señorías, vamos a votar el título de la ley, que es lo único que nos queda por votar, si los servicios jurídicos de la Cámara no me dicen lo contrario. Título de la ley: comienza la votación (*Pausa*).

Queda aprobado el título por 25 votos a favor, 17 en contra, ninguna abstención.

Y con ello damos por concluido este prolijo y extenso debate.

(*El señor Cruz Hernández solicita el uso de la palabra.*)

Don Julio Cruz, ¿a qué efectos me pide la palabra?

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, yo creo que, aunque parezca mentira, creo que, bueno, aparte de tener derecho a una pequeña explicación de conjunto de esta ley, es que es evidente, es evidente que al Gobierno no le gusta y a los grupos que apoyan al Gobierno, pero el Reglamento me permite el hacer una valoración global y yo sencillamente le solicito pues muy rápido, porque serán dos o tres minutos nada más, una valoración global de la ley.

El señor PRESIDENTE: Vamos a ver, Señoría, usted sabe, señor Cruz, que la explicación de voto según el Reglamento es solamente, se dice expresamente, cuando no ha tenido oportunidad de intervenir y de explicar el voto anteriormente. De todas maneras yo no tengo ningún inconveniente, tratándose de una ley de estas características y puesto que el trámite ha sido abreviado y por su importancia, en dar un turno a los portavoces que lo soliciten y en este caso, si lo solicita el portavoz del Grupo Socialista, tiene derecho a dar una explicación de conjunto de la ley. Si usted consigue explicar esta ley en su conjunto, será un gran mérito, sin duda.

El señor CRUZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): No, señor Presidente, muy rápidamente, simplemente expresar... Explicar lo inexplicable es imposible y más cuando es una ley de estas características. Simplemente llamar la atención del

Parlamento y de sus Señorías sobre que hoy se ha aprobado aquí una mala ley, se ha aprobado una mala técnica, una mala técnica, que es por la Ley de Acompañamiento, por la Ley de Acompañamiento reformar 20 leyes. 20 leyes con una improvisación permanente, por la puerta de atrás y muy rápidamente... Señorías, recuerden que se discutió por primera vez el miércoles pasado y hoy miércoles, siete días después, está aprobado. Se bate el récord, a lo mejor tendríamos que hablar con el *Libro de los Guinness* y a lo mejor entramos en él por tantas modificaciones en tan poco tiempo. Y es evidente, Señorías, que esto, esto que hemos hecho hoy o que ha hecho el Parlamento, afecta de una manera grave a la seguridad jurídica y no pone en buen lugar, desde nuestro punto de vista, a esta institución en relación a los ciudadanos, en relación a los estudiosos del Derecho, en relación a la seguridad jurídica que debe imperar en este Parlamento y por los máximos representantes de la soberanía del pueblo canario.

Por lo tanto, en definitiva, señores diputados, decirles que el Grupo Socialista estará en contra y hará o estudiará la posibilidad de que esta ley, esta ley sea recurrida ante el Tribunal Constitucional para saber, de una vez por todas, que estos, desde nuestro punto de vista, desmanes que se producen con la mayoría, en función de modificar ley tras ley, no solo por proyecto del Gobierno sino, además, interponer estas modificaciones por enmiendas, no es una buena técnica, no tiene amparo constitucional y no tienen amparo, sobre todo, los ciudadanos, que en este caso han quedado totalmente desamparados porque desgraciadamente, desde nuestro punto de vista, se ha dado una patada a la seguridad jurídica, que somos los primeros que deberíamos garantizarla en Canarias.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor González.

El señor GONZÁLEZ HERNÁNDEZ (*Desde su escaño*): Señor Presidente, con la venia.

Yo la verdad es que no tengo muchas ganas de hablar a estas horas, pero sí decir dos cosas. En primer lugar, que las leyes no se envían por la puerta falsa, entran por el proceso normal, entran en la Mesa del Parlamento, pasan al análisis de la Mesa y pasan luego a través de la Junta de Portavoces y llegan aquí. Segundo, que tuvo usted la ley desde el 1 de febrero, ya le dije que si usted ese mes pues no hizo la labor, problema suyo.

Por supuesto, usted tiene derecho a todas las normas que el Derecho le conceda, tiene usted derecho a ejercerlas, pero sea usted consciente de que lo que usted está hablando realmente tiene una serie de juicios de valor, en mi opinión, absolutamente sin fundamento.

Gracias, señor Presidente.

PPL-13 PROPOSICIÓN DE LEY SOBRE DERECHOS DEL PACIENTE A LA INFORMACIÓN, SALUD, AUTONOMÍA VITAL Y A LA DOCUMENTACIÓN CLÍNICA: DEBATE DE ENMIENDAS A LA TOTALIDAD.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, concluido el debate de este proyecto de ley nos corresponde entrar en el punto tercero del orden del día, que es proposiciones de ley, sobre derechos del paciente a la información, salud, autonomía vital y a la documentación clínica.

Hay una enmienda de totalidad presentada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario. Esto es una iniciativa del Grupo Parlamentario Popular, hay una enmienda de totalidad de texto alternativo, para cuya defensa tiene la palabra el señor Argany.

El señor ARGANY FAJARDO: Gracias. Señor Presidente. Señores diputados.

Vamos a hablar sobre nuestro texto alternativo sobre el derecho a la información de los pacientes, voluntades anticipadas, historias clínicas y prometo, porque ya me han manifestado ustedes su voluntad de no ser sometidos a este tipo de torturas como los pacientes que vamos a ver posteriormente. Bien, pues prometo ser lo más concreto posible, aunque las concreciones en un campo como éste no siempre se pueden entender bien, aunque ser excesivamente largo hace que se entienda peor todavía.

Entonces yo, en aras a la situación y a mi obligación que tengo de explicar los motivos de este texto alternativo, voy a procurar ser lo más breve posible. Y, en ese sentido, yo empezaría diciendo que ya, cuando presentó el Grupo Popular en esta Cámara un texto, el texto, pusimos una serie de reparos, una serie de reparos, y en ese sentido se manifestó también la representante de Coalición Canaria; y los reparos iban en el sentido de la oportunidad de presentar en ese momento esa ley. ¿Por qué?, porque había, se estaba discutiendo en las Cortes Generales una ley que era de consenso de todos los grupos políticos –Grupo Popular, Coalición Canaria y Grupo Socialista– que estamos representados en esta Cámara. Y todos esperábamos que ese consenso, al cual todavía no se ha llegado y se está en aras de él, se produjese para que pudiese ser de aplicación aquí. Cualquier ley que pudiera traerse aquí en estos momentos podría plantear dificultades para el desarrollo y la correcta aplicación de los objetivos que se planteaban en los mismos, que era el derecho a la información de todo paciente a ser informado adecuadamente de los deberes que tenía la Administración y, por otro lado, el derecho a la dignidad de una muerte responsable y a la historia clínica.

Por tanto, nosotros en ese momento aceptamos, para darle trámite, la proposición de ley traída aquí, que era exactamente, como dijimos, una copia de la que se había llevado en Galicia. Exactamente, si

–me hacen un gesto–, y me parece muy bien, y además no me parece una mala ley, entiéndame bien, si hay una enmienda alternativa es por otras cuestiones, una ley pero que en un momento en que estaban intentando todos consensuar y que era fundamental el que esa ley fuera de aplicación en todo el Estado español, en todo el Estado español, nos parecía que había una sobre la cual se había consensuado, que planteaba menos problemas desde el punto de vista del desarrollo de la legislación autonómica e incluso les voy a leer algo que en el tocho que nos han enviado los servicios de la Cámara hay uno de don Manuel Alonso Lea, que es catedrático emérito de la Universidad Complutense, que dice: “Se han promulgado o están en fases de elaboración leyes de comunidades autónomas sobre el consentimiento informado, en cuyo detalle...” tal, y cita la de Galicia del 8 del 6 del 2001, que es posterior, además, a la presentada en el Congreso de los Diputados, y dice: “es muy dudoso –dice este señor aquí–, es muy dudoso el mérito de esta proliferación de normas en materia cuya regulación clama por la uniformidad al referirse al derecho humano fundamental”. O sea, que ya un catedrático de Derecho Administrativo dice, en el tocho que a nosotros nos han suministrado, la importancia de que no haya una serie de legislaciones al respecto. ¿Por qué?, porque el fundamento de todo esto, ustedes saben que muchas veces la movilidad de los trabajadores, ojalá no se enfermen, pero puede que ustedes vayan a Valladolid o a Salamanca y se enferman, ¿eh?, ustedes han hecho sus registros de últimas voluntades... Entonces, el concretar todo esto en un registro único es la voluntad fundamental y hay, además, una serie de normas que son de carácter básico del Estado y sobre lo cual la legislación que nosotros podemos aplicar puede tener graves inconvenientes, es por lo que nosotros no consideramos, o consideramos en su momento, la normativa que estaba trabajando en estos momentos era más amplia y daba facilidades. Y, en otro orden de cosas, en otro orden de cosas, yo sé, me gustaría esperar a que aquella que se está elaborando a nivel de las Cortes pudiera acabarse. ¿Por qué?, en primer lugar, porque no tengo muchas ganas de trabajar y yo ya sé que me van a hacer, me va a dar melancolía porque si yo apruebo sobre el texto presentado el primer día voy a hacer un trabajo inútil, un trabajo inútil porque voy a tener que esperar a que sea posible la aplicación de otra norma, es mejorarla, y lo digo con todo el respeto que pueda tener en ese sentido. Y, además, las enmiendas presentadas por el Grupo Popular en las Cortes Generales van en el sentido de lo que yo digo, incluso de las carencias que hay aquí (*El señor Presidente abandona su lugar en la Mesa y ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente segundo, Brito Soto*).

Luego, desde un punto de vista práctico, habiendo nosotros aprobado su iniciativa y concediéndole todo el mérito que ustedes crean –el que quieran–, nosotros hemos esperado adecuadamente, consideramos que ésta, que la que ustedes presentan o por lo menos la que nosotros presentamos es más acorde con la que han aprobado todos los grupos y permite trabajar menos, permite trabajar mejor, y al mismo tiempo –y ahora voy si ustedes quieren al asunto– permite, por otro lado, recoger una serie de cuestiones para nosotros fundamentales que la proposición no de ley gallega, pues, no recoge, llamémoslo así, o la que han traído ustedes a esta Cámara pues no recoge, entre ellas la importancia que se le da a los derechos del paciente, o sea, el derecho a la información. La ley que se trae aquí habla del derecho al consentimiento informado, pero no del paciente. Y en esto hay dos cuestiones que son muy importantes: quien es el receptor de la información, en la información, ¿eh?, y en el consentimiento informado son diferentes. En la información el receptor es el paciente, el cual debe ser informado, mientras que en el consentimiento informado es el médico, por el cual un señor firma un papel en el cual dice que “consiento que me realicen todo ese tipo de aplicaciones”, y aunque en el fondo está contenido no está suficientemente explicado o explicitado. Y, además, no figura ese artículo como figura general y para mí es un hecho fundamental. Esto es importantísimo. ¿Por qué?, porque está en una sociedad moderna en la cual tenemos que confrontar los derechos del paciente y los deberes de la Administración. O sea, el potenciar los deberes de la Administración, no solamente los derechos del paciente y tal, es un elemento fundamental que potencia lo que es el usuario en la sanidad y cada vez que hablamos de que hay que centrar la sanidad en el usuario estamos hablando concretamente de eso. No solamente de la calidad asistencial sino de esto exactamente.

Y en este texto que nosotros presentamos, este texto que nosotros presentamos, basado –ya lo he dicho– en aquel, no igual, pero basado, en el que hay un amplio consenso y a punto de elaborarse, en el cual ustedes han presentado en Madrid más de 60 enmiendas, y van en el sentido este, justamente sus enmiendas, ¡vaya!, van en el sentido este. Primero, nosotros decimos que necesitamos más garantías del enfermo, derecho a ser informado, derecho a ser informado, que ustedes no lo nombran, y obligación de ser informado de todos los procesos. Pero no solamente, porque el consentimiento informado se refiere, como ustedes se refieren aquí, a aquellos casos de gravedad y tal, ¡no!, nosotros creemos que es absolutamente necesario que de todos los procesos y específicos a los cuales se someta a un paciente reciban información. Lógicamente habrá que limitar en qué casos tiene que

dar su consentimiento por escrito y no, pero para decir en qué casos tiene que dar su consentimiento por escrito o no se necesita protocolos, se necesita potenciar estas unidades. Esto es lo que estamos nosotros planteando en esta ley, qué protocolos, en todos los procesos, en todos los casos, no solamente el individuo que tiene que someterse a una opción de riesgo, riesgo en cualquier momento, sino en cada momento, y entonces hay que potenciar figuras, hay que potenciar el médico que se asigna a cada individuo, cada uno debe saber cuál es su médico específico, se potencia en esto la intimidad, la intimidad, la intimidad del paciente, la intimidad en la historia clínica, la custodia, el sistema de custodia, quién interviene en cada momento, cada renovación dónde está, por qué motivos lo ha hecho, qué datos el paciente puede decir que no tienen derecho a que figuren.

Todas estas cosas, que son pequeños datos, que a lo mejor son mayores que los que estén allí, pues, lo da por sobrentendido, aquí está muy explicitado. Fíjese un tema claro: no hay nada nuevo aquí, en estas leyes, ni en la que usted presenta ni en la que yo presento, hay nada nuevo. ¿Cuál era la finalidad? Que había una serie de normativa dispersa y que había que concretarla. Y en ese sentido, el concretar la normativa dispersa, el aplicarle... la Ley General de Sanidad, no sé qué de bioética, lo que usted quiera, está aquí, con otras palabras, mucho más exactamente reflejado (*Se reincorpora a la Mesa el señor Vicepresidente primero, Sanjuán Hernández, y ocupa la Presidencia*).

Entonces, para concretar todo esto, para explicar lo más posible, y todavía falta mucha cosa que hemos metido aquí y que habrá que enmendar allí y aquí, bueno, pues en ese sentido me parece que es más corta, una ley más corta, y hemos querido potenciarlo. Y además de las garantías del usuario hemos creído necesario los derechos del mismo, su condición de usuario y de persona, las dos cosas, un usuario de la sanidad, un señor enfermo, y las personas, la dignidad de la persona en el momento también consideramos que hay que haberlo. Y definimos claramente en esta enmienda quién es el titular de la información siempre y por qué y cómo, que son elementos muy importantes.

Pero al mismo tiempo nosotros hemos introducido también el tema de la aplicación de las innovaciones tecnológicas y farmacológicas a la gente. Voy a explicarlo brevemente. Saben ustedes que lo que ocurre es que hay veces que los nuevos avances tecnológicos y terapéuticos proporcionan o los procedimientos proporcionan, pues, actuaciones desproporcionadas e irreparables muchas veces en los pacientes, y se somete a los pacientes a una prolongación de la vida absurda, muchas veces absurda, e irracional y, por lo tanto, nosotros creemos que en este caso, y hemos actuado de una manera positiva y además no para enmendar en

comisión sino porque no podemos estar mirando hacia otro lado, y todo el mundo debe saber de qué estamos hablando y para qué estamos hablando, hemos traído, pues, una enmienda en este sentido para darle una mejor utilidad y finalidad a todos estos tratamientos, porque saben ustedes perfectamente que alargan, muchos sirven para alargar la vida, que nadie quiere, ni los familiares, ni el paciente, y que se somete a una degradación física y psíquica tremenda a toda esta gente. Y, como consecuencia del auténtico ensañamiento terapéutico a que se está sometido en estos momentos a los pacientes, muchas veces, y que de hecho se aplican determinados cuidados paliativos, pero que en el fondo no hay una legislación que lo contemple de una manera adecuada, y nos parece un elemento fundamental. Y por eso hemos dicho, hemos dicho que estas cosas no pueden ser ignoradas y que los pacientes, previamente informados, previamente informados, deben poder en su momento elegir los fármacos que les deben ser administrados o decidir que no se les administren determinados fármacos. Por supuesto, en casos irreparables y de muerte, que no se pueda evitar, es el único límite. Jamás se podrá ir contra el buen arte clínico, en el sentido de que cuando hay una actuación terapéutica que salve la vida de un individuo jamás podrá ser de aplicación el testamento vital si va contra él. Pero sí que el enfermo –y eso lo introducimos aquí– pueda decidir que no se le apliquen determinadas terapias cuando es un caso que llamamos todos terminal, e incluso que se le apliquen –y sí lo decimos aquí–, que se le puedan aplicar, que este señor pueda solicitar que se le apliquen determinados tratamientos alternativos que, si bien pueden acortarle la vida, le permitan morir con dignidad y sin dolor y sin sufrimiento físico o psíquico.

Ésta es una de las enmiendas que nos parece fundamental en estos momentos, el derecho a una muerte digna, el derecho a una muerte, en estos enfermos irreversibles, acorde con la que toda la sociedad desea.

Por otro lado, me parece que técnicamente, y yo no considero ningún mérito, yo lo que he hecho es recoger de varias legislaciones cosas –¿entiende?– y se acabó, y que técnicamente es más práctico, a la hora de concretar la legislación, se ajusta más a ella, más comprensible, permite a la hora del paciente, algunas enmiendas sí las he leído sobre el tipo de cómo se deben realizar los testamentos vitales o voluntades anticipadas, es más comprensible. Y, por otro lado, además, como que la voluntad expresada, tanto en el Congreso de los Diputados como aquí, es que haya un registro centralizado, creemos –y lo hemos introducido– que haya un registro único, un registro único y centralizado, en todo el archipiélago canario, de tal manera –saben ustedes que desgraciadamente si hay un sitio donde nos tenemos que mover de un lado a otro es aquí en las Islas Canarias,

sobre todo en las islas menores, o de un hospital a otro, o de una isla a otra–, haya un registro centralizado donde en cualquier momento, máxime cuando vamos hacia la tarjeta automática, la tarjeta... parece que es la tarjeta... –no, no me acuerdo cómo se llama, en fin... la tarjeta sanitaria, la tarjeta sanitaria, la de la *chismita* ésa–, bueno, que haya un registro automático y centralizado de todas las voluntades. Y esto se podrá hacer mucho mejor con este tipo de ley que adelanta y que avanza en ese sentido.

Yo le he hecho una exposición moderada, no he querido entrar en el desarrollo de artículo por artículo, pero me parece que esta enmienda, con todo el respeto que me merece la suya, con todo el respeto que me merece, con toda la consideración, recoge mejor los derechos de los usuarios, mayor número de garantías, permitirá, permitirá en el futuro que en toda esta idea natural, esta uniformidad que pretendemos, sea más eficaz en todo el territorio nacional y, sobre todo, señores diputados, nos permitirá que el trabajo sea menos eficaz y menos melancólico. Yo confío en que ustedes sean capaces de recoger, de aceptar, esta enmienda a la totalidad en este sentido y no esperar a que esto vaya a salir de enmiendas luego, porque realmente van a ser más enrevesadas. Confío en haber hecho honor a la brevedad de lo que creía y confío también que tendrán ustedes en cuenta los argumentos por nuestro grupo expresados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sanjuán Hernández): Gracias, señor Argany.

¿Turno en contra? La señora Roldós tiene la palabra.

La señora ROLDÓS CABALLERO: Gracias, señor Presidente. Señorías.

Yo comprendo, señor Argany, que a usted le hubiera gustado haber tenido esta iniciativa, pero, mire usted, nos adelantamos, nos adelantamos. Y yo entiendo que en algo tan importante como son los derechos de los pacientes, como es toda la normativa existente que hacía previsiones para que los derechos de los pacientes fueran una realidad, que a usted y al Grupo Socialista le hubiera gustado tener esta iniciativa en Canarias, pero, mire usted, no tuvieron los suficientes reflejos o no trabajaron lo suficiente. Pero la realidad es que nosotros trajimos a esta Cámara esta ley, esta ley que consideramos importantísima acerca de la información sobre la salud de los pacientes, sobre el testamento vital, sobre el consentimiento informado y sobre la reglamentación y normativización de la historia clínica y de toda la documentación clínica. Pero, señor Argany, si usted, como exponía hace un momento, cree que todo esto no sirve para nada, es un poco incongruente que usted en el debate de

primera lectura nos haya votado a favor de la tramitación de esta ley.

Pero, mire usted, señor Argany, yo he leído con atención, con atención, su texto alternativo y, por ejemplo, en los antecedentes lo que hace es invertir el orden y lo que hace es copiarlo textualmente de la normativa, del proyecto, de la proposición de ley que está actualmente en el Congreso de los Diputados, porque es una copia textual, diga usted el *copyright*, señor Argany. Pues, señor Argany, yo lo que le digo es que únicamente están invertidos los términos y que nosotros recogemos, igualmente, en esos antecedentes desde el artículo 43 de la Constitución, donde nos habla del derecho a la protección de la salud; o desde el propio Estatuto de Autonomía de Canarias, que nos da a la comunidad canaria capacidad de desarrollo legislativo; o la propia Ley General de Sanidad, del año 86, que ya hacía previsiones y donde se consideraba ya como el eje básico al paciente de las relaciones clínico-asistenciales; o como la propia Ley de Ordenación sanitaria de Canarias, del año 94, donde también se hacían previsiones en base a la humanización de los servicios, en base a la confidencialidad de los datos referidos a los pacientes, y como en el propio convenio del Consejo de Europa del año 97, que usted sabe que ha entrado en vigor en España el 1 de enero de 2000, sobre la protección de los derechos humanos y de la dignidad del ser humano y las aplicaciones a la biología y a la medicina. Señor Argany, todo esto nosotros lo recogemos en los antecedentes de esta proposición de ley.

Señor Argany, todo lo relativo a la información, el derecho de la información al paciente, donde el titular de esos derechos es el propio paciente, todo eso está recogido en nuestra proposición de ley.

Señor Argany, todo lo relativo al consentimiento informado, y quiero pararme un momento ahora en algo que he leído en su proposición de ley, en su texto alternativo, que es en el artículo 8, en el punto 2, donde usted habla de algo que usted ayer en una rueda de prensa calificó como eutanasia pasiva. No nos metamos en terrenos resbaladizos, señor Argany, no nos metamos en terrenos resbaladizos. Yo le voy a leer algo de mayo del año 99, que es un documento de consenso, sobre situaciones al final de la vida, aprobado y dado por el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Sanidad, en el que dice "la buena práctica médica", y dice: "dentro de la consideración de buena práctica médica se incluye no aplazamiento de la muerte, no prolongación artificial de la vida y anticipación de la muerte como doble efecto". Y le aclaro, se entiende por doble efecto la precipitación de la muerte como efecto secundario de la analgesia o de la sedación, sin ser aquélla el objeto terapéutico primario. Y dice más, señor Argany, dice: "la utilización de los términos eutanasia pasiva o

indirecta" –como usted utilizó ayer en una rueda de prensa, para describir los conceptos anteriores que le he mencionado– "no resulta apropiada, pues estamos ante comportamientos insertos en la buena práctica médica y orientados en la idea de intervenir sin límite", que no tiene sentido.

Y, señor Argany, se lo digo porque en nuestra proposición de ley, cuando decimos que las voluntades anticipadas no pueden ser contrarias al ordenamiento jurídico ni a la buena práctica médica, y nos referíamos a esto que recoge mucho mejor que su punto número 2 del artículo 8.

Pero, señor Argany, para terminar, decirle nada más que desde luego nosotros en esta proposición no de ley recogemos que puede haber un desarrollo normativo ulterior y que, además, nosotros estamos abiertos a todas las enmiendas parciales que ustedes quieran presentar, a debatirlas, a consensuarlas, a hablarlas, para mejorar el texto, porque indudablemente que cualquier texto puede ser mejorado. Pero termino como empecé, señor Argany, nos adelantamos, tuvimos más reflejos, hemos trabajado más y hemos traído a este Parlamento algo que a usted le hubiera gustado traer y por eso presenta ahora un texto alternativo que poco aporta de nuevo a la inicial.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE PRIMERO (Sanjuán Hernández): Gracias, señora Roldós.

Para fijar posición por Coalición Canaria, don Cándido Hernández tiene la palabra.

El señor HERNÁNDEZ MARTÍN: Muchas gracias, señor Presidente, por la media hora que dice que voy a tener de tiempo. Buenas tardes a todos, voy a ser mucho más breve que eso, porque el señor Presidente me ha dicho que cinco minutos.

Nos encontramos aquí esta tarde para tomar en consideración una proposición de ley, con texto alternativo, del Partido Socialista, del Grupo Parlamentario Socialista, que ya fue presentada en la Cámara por el Grupo Parlamentario Popular, y a la que se le dio trámite, sobre los derechos del paciente a la información, la salud, la autonomía vital y la historia clínica.

No voy a hacer referencia a todo lo que ya se comentó en días anteriores sobre esta proposición de ley, pero sí afirmar que desde Coalición Canaria y desde la Consejería de Sanidad estamos de acuerdo en que todos estos aspectos sean abordados, porque son una garantía para los pacientes y delimitan también el marco en el que deben actuar los profesionales.

Habitualmente, en los servicios sanitarios que se prestan en nuestra Comunidad Autónoma, tanto en hospitales públicos como en hospitales privados, incluso en las consultas privadas, se viene facilitando información a los pacientes, una será más

extensa, otra será menos extensa, pero es importante que los derechos de los pacientes estén plasmados en la ley para garantía de los usuarios y, como digo, también para seguridad de los profesionales que ejercen en el ámbito de la sanidad. Porque ha cambiado la manera de ejercer la medicina, antiguamente el enfermo iba pidiendo, digamos, auxilio al médico y el médico le decía "usted tiene esta enfermedad, tiene que operarse, tiene que tomarse este tratamiento, tiene que hacer esto", y no había otra posibilidad. Hoy en el mundo sanitario, como en tantos otros, el médico es un profesional que asesora, que informa, que pone al servicio del ciudadano sus conocimientos, sus habilidades y los medios técnicos de que disponen las infraestructuras sanitarias en las que trabaja, pero la decisión la toman entre ambos, después de un consentimiento informado, que es uno de los aspectos que se abordan en la proposición de ley. Y el paciente –viene siendo habitual en nuestros hospitales– es libre de aceptar las recomendaciones, los consejos y confiar en la habilidad del cirujano, del neurocirujano o de quien sea el profesional que tiene delante para someterse a determinadas técnicas. Entonces, esa relación de mutua confianza hace que el paciente tenga derecho a la información, que en todo momento deba estar informado él o sus familiares, y que pueda decidir después de tener conocimiento de causa una información comprensible, amplia, veraz, para poder decidir con autonomía.

Todos estos derechos del paciente están regulados, como se ha dicho muy bien, en la Ley General de Sanidad, en la Ley de Ordenación sanitaria de Canarias, etcétera, etcétera, y hay infinidad de normativa reglamentaria, decreto-ley, etcétera, etcétera, pues sobre transplantes de órganos, transfusiones de sangre, embriones, en fin, no voy a seguir con toda esta retahíla de argumentos y de disposiciones legales que están vigentes.

Y también están perfectamente claras las excepciones a la ley, cuando a pesar de que un paciente no muestre la voluntad de someterse a una determinada terapéutica, la ley, en previsión de salvaguardar la salud pública, establece que debe ser ingresado y debe ser tratado. Por ejemplo, una tuberculosis en una persona que está en contacto con los niños de una guardería, o un colegio, etcétera, etcétera; o en aquellos casos en los que se permite actuar a los servicios sanitarios para salvaguardar la vida del paciente en algunas circunstancias, cuando corre peligro su vida o cuando está incapacitado temporalmente para decidir por sí mismo.

También estamos de acuerdo desde nuestro grupo en que la persona responsable de la información es el médico que atiende o el médico que se designe dentro del equipo, aunque sean varios los profesionales que realicen atención al enfermo o varios los profesionales que realicen distintas

técnicas diagnósticas para tratar al mismo. Todo eso es interesante y es importante para una relación de mutua confianza entre los profesionales y entre los pacientes.

La ley aborda distintos aspectos de consentimiento informado, en lo que nosotros manifestamos aquí algunas dudas, y algunos otros aspectos que había que tener en cuenta, cuando son menores de edad, cuando son incapacitados legales, por una serie de condicionamientos que están vigentes en el Código Civil, aparte de las excepciones que comentábamos antes. También es interesante en qué condiciones se otorga el consentimiento informado, para que tenga, digamos, legalidad. También la posibilidad de que el enfermo en cualquier momento revoque esas voluntades o designe a otra persona para que pueda decidir por él cuando él no lo pueda hacer.

Estábamos de acuerdo en qué características debería contener la información previa al consentimiento, cuáles eran los responsables del mismo y también cuáles eran los límites del consentimiento, porque indudablemente no se pueden aceptar, como bien se ha dicho por parte de los dos intervinientes anteriores, algunas voluntades que son contrarias al Derecho vigente. No me pueden decir a mí unas voluntades de que el día que yo no pueda caminar me corten las piernas y me corten las manos, va contrario a la praxis médica y contrario a la ley, que prohíbe, pues, una mutilación del paciente, o someterlo, aunque él lo diga, a cosas que no son precedentes.

Estábamos de acuerdo en que el ámbito debería ser el de toda la Comunidad Autónoma de Canarias, estábamos de acuerdo también en que se dé legalidad a los distintos soportes que actualmente permite la técnica para la conservación de las historias clínicas y estábamos de acuerdo también en los protocolos que se deben seguir para informar. Unos protocolos que deben ser uniformes para todos los hospitales, una historia clínica que debe ser integrada, que siga todo el proceso, y también estábamos de acuerdo en lo que se debe informar por escrito, como es la serie de intervenciones quirúrgicas, una serie de exploraciones de alto riesgo, o una serie de exploraciones que un paciente, por tener una patología determinada, son de alto riesgo para su persona (*Se reincorpora a su lugar en la Mesa el señor Presidente*).

Estamos de acuerdo también en regular la historia clínica, de hecho dijimos aquí que la consejería tiene un decreto, un proyecto de decreto, en donde, de manera muy amplia, muchísimo más amplia de lo que se contempla en el proyecto de ley que se presenta, se regulan a la minucia todos los aspectos de la historia clínica, los datos que se deben contener para identificar al paciente, quién debe custodiarla, la protección de la Ley de Datos y la confidencialidad del paciente, cómo se tienen las

autorizaciones para acceder a las historias clínicas, por temas de inspección, de evaluación de programas, de investigación científica, de datos estadísticos, etcétera, etcétera, etcétera. Todo eso está abordado.

Yo creo que, después de oír tanto lo que han dicho unos como otros, el mejor proyecto de ley sobre este tema, Señorías, es el que está en el Congreso. Ya pasó por el Senado, está en el Congreso, está con el acuerdo de todos los grupos políticos, es una normativa básica de carácter estatal a la que tenemos que someternos y lo importante sería que saliera ese proyecto de ley en el Congreso antes de la legislación que se pretende establecer en la Comunidad Autónoma y que luego aquí, en el ámbito de nuestras competencias, desarrolláramos la normativa reglamentaria pertinente que regulara otros aspectos, en los que se entraría en detalle, de la legislación estatal. Si la legislación estatal saliera antes de la tramitación de este proyecto de ley, sería muy fácil llegar al consenso, no estaríamos haciendo un trabajo inútil y estaríamos con el paraguas o el cobijo de una ley estatal, como norma básica para todo el territorio nacional.

Muchas gracias, y con esto termino.

El señor PRESIDENTE: Sí, señor Argany, para réplica.

El señor ARGANY FAJARDO: ¡Hombre!, me gustaría empezar con las últimas palabras del representante de Coalición Canaria que apela al sentido común, simplemente, y en lo cual coincidí íntegramente.

Yo lo que sí lamento profundamente es el sentido de la política que ha tenido la representante del Grupo Popular: primer llegado, primer servido, como en la agricultura. ¡Oiga, pero esto qué es, esto qué es! Estas cosas se dicen en una escuela en una discusión de chicos. "Es que llegó primero, haber estado más espabilado", ¡oiga!, pero ¿qué es la política? La política es una idea de servicio público en el bien general: ¿es que cree usted que todos no conocíamos perfectamente que esto se estaba debatiendo y que consideramos que el momento oportuno no había llegado? Bueno, ¿y qué cree que pensamos nosotros?, ¿es que cree que en nuestro grupo no lo habíamos estado estudiando, en un capítulo que nosotros tenemos que se llama bioética, ¿eh?, y que ahí estamos? ¡Pero usted qué se cree! Y usted la ha traído, ¿y cuál fue nuestra actitud en ese momento? Decirles, ustedes la presentaron, para que vea que era nuestra voluntad, en vez de negársela, decir sí. Pero entonces trajimos lo que creíamos que era conveniente y no lo que es inconveniente, que es lo que ha presentado.

Y después, claro, ¿de qué me acusa, de copiar textualmente? Mire usted, yo habré copiado textualmente muchas cosas, ¿eh?, claro, y no se lo

he negado, pero he cambiado muchas. Usted me ha traído una de Galicia, ¿eh?, una de Galicia que no se ha intentado copiar en ningún lado, ¡integral!, sin cambiarle sino Galicia por Canarias, nada más. Yo le puedo decir a usted aquí enmiendas, ¿eh?, no quería ... (*Ininteligible.*) pero le voy a nombrar algunas cosas: el nombramiento del paciente responsable, no estaba en ningún lado, cuándo hay que actuar en función de los pacientes, qué papel juegan los familiares. Voy a seguir un poco: conocer en cada caso quién ha accedido, cómo ha accedido y para qué ha accedido a los documentos; especifica en un artículo, que no está ni en ésta ni en la de Madrid, que la prestación del consentimiento informado es un derecho del paciente y su obtención un deber del médico y desarrollo el porqué. Le digo también las preferencias que debe tener la gente. Por supuesto la buena práctica clínica, los límites, me lo cargo. ¿Sabe por qué?, porque no puede haber buena práctica clínica que no esté dentro del ordenamiento jurídico, pero ¿cómo se atreve usted a decir estas cosas de "no se pueden tener en cuenta voluntades anticipadas que incorporen previsiones contrarias al ordenamiento jurídico y a la buena práctica clínica". Es que creo que no puede haber buena práctica clínica si no está dentro del ordenamiento jurídico, ¿pero esto qué es? ¿Me entiende? Además, más todavía, la capacidad de revocar, cómo debe actuar en todo el territorio nacional. Digo que son modificaciones que no son tan textuales porque nos las encontrará en ningún lado. Cómo el médico privado debe custodiar, cómo debe custodiar, cómo debe desarrollar los protocolos, el sistema público, y en qué casos, de los documentos, algunos documentos más de que consta la historia clínica. En fin, cuándo afecta a la salud pública, el registro único... ¡Hombre!, alguna cosita se ha hecho, alguna cosita, para disimular, dirá usted, para disimular, bueno... para disimular, para disimular que hemos hecho. He disimulado un poquito más que usted, ¿eh?, pero, en fin, no voy a decir tú más y yo menos, tú primero y yo después. Usted llegó primero y ojalá lleguemos todos a la vez, pero esto es una cosa muy importante, esto tiene que salir por consenso. Y usted pone muchísimas dificultades para que se llegue a un consenso. Si usted puede salir la primera, si me parece muy bien, pero nos mete usted un rollo para trabajar de mucho cuidado, corto, tímido, no sirve para nada, y además entonces empieza a meterse con esto de la eutanasia pasiva. Mire usted, la eutanasia pasiva, no se define como tal, pero cuando yo defino en una rueda de prensa y lo digo aquí es el nombre que se le da a esto en cualquier lado y que todo el mundo dice que hay que empezar a llamarlo de alguna manera. ¿Que soy partidario? No. Dígame usted en qué se antepone a la normativa jurídica lo que yo he presentado. Le voy a decir lo que han hecho los de Navarra. Artículo 8.1: "en la declaración de

voluntades anticipadas se podrán incorporar manifestaciones para que en el supuesto de situaciones críticas e irreversibles se trate de evitar el sufrimiento con medidas paliativas, aunque se avance en el proceso mortal". Cuando estos juristas dicen cualquier cosa, no tenían en cuenta las terapias que hay actualmente que no sabe uno dónde acaba la vida y dónde empieza la muerte, ¿me entiende? Y esto está muy claro y todos los ordenamientos jurídicos van en ese sentido, no agarre usted las hojas que le interesan del rábano. Y además dice: "aunque se avance en el proceso mortal, no se prolongue la vida artificialmente por medio de tratamientos desproporcionados o extraordinarios ni se prolongue abusiva e irracionalmente el proceso de muerte". Y esto ha sido aprobado por todos los organismos jurídicos. O sea, que yo lo que le traigo aquí... no me intente llevar que yo intento tipos de eutanasia dando otras calificaciones; yo lo que intento es que la aplicación de unas terapias tenga la racionalidad y la dignidad en la gente que deben tener. Y, por tanto, no creo que sea contraria a la práctica médica ni que desarrolle contrario a ninguna normativa.

Y le insistiría, una vez más, lo que ha dicho don Manuel Alonso Lea, catedrático de Derecho Administrativo: "es muy dudoso el mérito de esta proliferación de normas en materia cuya regulación clama por la uniformidad al referirse al derecho humano fundamental".

Señora diputada, yo creo, yo creo que brevemente he resumido la intención, sin ánimo, sin ánimo de, en la suya, de minusvalorarla. Únicamente he tenido que responder en su momento –haga los gestos que quiera–. Es una pena que no se pueda llegar a un consenso. Le digo una cosa: sobre su idea podemos trabajar, sobre su idea, de acuerdo, sobre la idea; ahora, sobre el proyecto, sobre su proyecto, que ha presentado, ni hablar. No tengo tiempo, no tengo tiempo, usted a lo mejor sí, pero no tengo tiempo; pero no eso, sino no tengo tiempo para estar perfilando e introduciendo una serie de cuestiones. Y todo lo que yo le iba a introducir, que es lo que se va a traer de Madrid, yo esperaré, de verdad, como ha dicho el señor diputado, yo esperaré, no tengo ningún problema en esperar. Y, además, a usted si quiere la saco con el pendón delante, con el pendón, diciendo, "pues mira...". A mí eso no me importa, a mí lo que me importa es que de aquí, cuando nos tengan que juzgar los ciudadanos, nos juzguemos como alguien que ha llegado a un acuerdo para hacer una cosa decente y bien hecha y no anticipar. Voluntades anticipadas sí, pero a algunos lo que les interesa es la anticipación de los políticos.

Nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: La señora Roldós, para turno de réplica.

La señora ROLDÓS CABALLERO: Gracias, señor Presidente.

Señor Argany, la verdad es que si alguien coge el rábano por las hojas me parece que ése es usted.

De todas formas, señor Argany, a mí me parece muy curioso y le vuelvo a repetir lo que le he dicho antes, si usted consideraba todos esos considerando que nos ha hecho de que era mejor esperar, de que para qué, de que es mucho mejor la que se está todavía tramitando, porque todavía no se ha aprobado, señor Argany, se está tramitando a nivel del Congreso de los Diputados. Si usted pensaba todo eso hace tan pocas fechas, que fue el debate de primera lectura, no entiendo, no entiendo por qué usted y su grupo votaron favorablemente, porque se hubiera devuelto y aquí no pasa nada. Pero no, ustedes como siempre están con la incongruencia de ahora sí y luego no. Y luego se me ocurre que voy a copiar el texto que está en el Congreso de los Diputados y lo presento aquí como un texto alternativo. Estupendo, estupendo.

Y le digo, señor Argany, de nuevo el ofrecimiento de nuestro grupo: todas las enmiendas parciales que usted quiera, todas, las hablamos, las discutimos en la ponencia, y aquellas que consideremos entre toda la Cámara que son las mejores para mejorar este texto las incorporaremos, señor Argany. No nos duelen prendas, no tenemos ningún problema.

Pero es que su incongruencia a veces llega hasta tal punto que dice usted "es mejor esperar", pero luego nos hace referencia a la ley de Navarra. Es que a usted se le olvida algo que se llama el Derecho comparado, porque, mire usted, nosotros, nuestro grupo, nos hemos leído no solamente la ley de Galicia sino la ley de Cataluña, incluso el proyecto de ley de salud de Extremadura, una comunidad que creo que está gobernada por su mismo grupo político, donde también, donde también se hace la incorporación de los derechos de los pacientes, del consentimiento informado, de los testamentos vitales y de la documentación clínica. Pero usted, cuando le conviene sí acude al Derecho comparado y cuando no le conviene, no y nos canta usted las virtudes de la ley de Navarra, que seguro que las tiene y muchas, seguro que las tiene y muchas, pero no entiendo por qué los canarios tenemos que esperar a tener una ley básica a nivel nacional y no podemos tener, como otras comunidades, una ley en este sentido que desde ya defienda los derechos de los pacientes de Canarias. Y si usted no lo quiere ver así, yo lo entiendo y es muy respetable, pero usted lo que no puede es descalificar un texto que, como ya le he dicho, nos hemos basado en el Derecho comparado. Aquí nadie está inventando nada nuevo, aquí nadie está pariendo nada nuevo, señor Argany, lo que estamos es recogiendo iniciativas, por Derecho comparado, de otras comunidades autónomas e incorporándolas a las

especificidades de Canarias. Y eso es lo que queremos tener, nada más: no busque usted ni rábanos ni hojas, señor Argany (*El señor Argany Fajardo solicita la palabra.*)

El señor PRESIDENTE: Señor Argany, ha tenido ya un turno de réplica. Ha sido contradicho de nuevo y volveremos y no terminaremos.

Sí, señor Argany.

El señor ARGANY FAJARDO (*Desde su escaño*): Vamos a ver, me ha dicho que soy incongruente. Por eso (*El señor Presidente asiente*). Vale, muchas gracias, señor Presidente.

Bueno, me dice que soy incongruente, que si el Derecho comparado, que si Extremadura. Yo he hablado de la lógica de las cosas y, claro, me dice "no sé por qué no podemos tener una ley en Canarias"; y yo digo "por qué la ley canaria tiene que ser la gallega". Es lo que no entiende, por qué tiene que ser la gallega y no la que han aprobado todos los grupos de la Cámara. Ésa es la respuesta mía que hay, claro, porque... Y porque, mire usted, ya en un caso, para que vea, la Ley de Asociaciones se estudió en esta Cámara y, como se estaba estudiando en Madrid y se intentaba llegar a un consenso, toda la Cámara esperó a que se aprobase para que fuese de aplicación aquí, fuera más práctica. Eso es todo. Entre una cosa práctica y que se puede realizar y la ley gallega, lo que usted quiera, nuestra incongruencia va por ahí.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Bien, Señorías, no hay más petición de turno de palabra. Entonces vamos a proceder a la votación. Les recuerdo que lo que vamos a votar, lógicamente, es el texto alternativo presentado por el Grupo Parlamentario Socialista. En el caso de prosperar ése sería el texto base para las enmiendas parciales; si no, será el texto inicialmente presentado por el Grupo Popular y tomado ya en consideración por esta Cámara.

Vamos a proceder a la votación de la enmienda de totalidad a la proposición de ley sobre derechos del paciente a la información, salud, autonomía vital y a la documentación clínica. Comienza la votación. Se vota la enmienda de texto alternativo del Grupo Socialista (*Pausa*).

Esta enmienda queda rechazada con 17 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención. En consecuencia, queda subsistente el texto inicialmente propuesto por el Grupo Popular, respecto del cual se abrirá el plazo de enmiendas correspondiente, enmiendas parciales.

Sin levantar la sesión, se pueden acercar un momento los señores portavoces, por favor (*Los señores portavoces atienden el requerimiento de la Presidencia*) (*Pausa*).

PNL-174 PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE CREACIÓN DEL OBSERVATORIO CANARIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

PNL-178 PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE TRATAMIENTO CONTRA EL DOLOR.

PNL-179 PROPOSICIÓN NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE PLAN DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACIÓN ENTRE 6 Y 15 AÑOS.

C-542 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE EL PARO EN CANARIAS.

C-550 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE EL MODELO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN RELACIÓN CON LA INMIGRACIÓN ILEGAL.

C-556 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS EDUCATIVOS.

C-558 COMPARECENCIA DEL GOBIERNO, INSTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, SOBRE EL INFORME GRAN CANARIA SIGLO XXI EN RELACIÓN CON LA POBREZA.

PO/P-153 PREGUNTA DEL SEÑOR DIPUTADO DON FERNANDO TORIBIO FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LA LEY ORGÁNICA DEL MENOR.

PO/P-188 PREGUNTA DEL SEÑOR DIPUTADO DON FERNANDO TORIBIO FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE TURISMO Y TRANSPORTES, SOBRE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR CARRETERA.

PO/P-244 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA CONSUELO RODRÍGUEZ FALERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE CONVENIO RELATIVO A LAS HIPOTECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS.

PO/P-245 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA CONSUELO RODRÍGUEZ FALERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE ACCIONES PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE LOS JÓVENES ENTRE LAS ISLAS.

PO/P-247 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA TERESITA MORALES DE LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES, SOBRE EL REGRESO A GRAN CANARIA DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS EN TERRITORIO PENINSULAR.

El señor PRESIDENTE: Señorías, por unanimidad de los señores portavoces vamos a hacer una modificación del orden del día, en el sentido de que veamos, dada la hora en que nos encontramos, solamente las preguntas orales que se puedan contestar esta tarde, hay alguna ausencia de algún consejero. Nos quedarían preguntas para el consejero de Sanidad y para el presidente del Gobierno. Y los temas de las proposiciones no de ley y las comparencias las veríamos, el próximo Pleno está previsto el día 10, adelantamos el Pleno al día 9 por la tarde, el día 9 veríamos las tres proposiciones no de ley y las comparencias que quedan pendientes de este Pleno, y seguiríamos el día diez con el orden del día que acordemos para esa fecha.

Entonces, Señorías, quedaríamos ahora en condiciones solo de plantear las preguntas al presidente del Gobierno, hay una, y dos al consejero de Sanidad y Consumo. Yo creo que debemos empezar por la del señor presidente del Gobierno y luego las dos preguntas, una es de doña Teresa Morales y otra de don Álvaro Argany, al consejero de Sanidad.

¿Entonces, Señorías, de acuerdo con esa propuesta de modificación? (*Asentimiento.*)

PO/P-243 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA MERCEDES ROLDÓS CABALLERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, DIRIGIDA AL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA DISMINUIR LAS LISTAS DE ESPERA.

El señor PRESIDENTE: Bien. Pues corresponde, entonces, la pregunta de la diputada doña Mercedes Roldós al presidente del Gobierno, sobre el Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria. Señora Roldós, tiene la palabra.

La señora ROLDÓS CABALLERO (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Señor presidente del Gobierno, ¿cómo va a influir la incorporación del Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria en la disminución de las listas de espera que se han puesto en marcha en la comunidad canaria a partir del 14 de enero?

El señor PRESIDENTE: Señor presidente del Gobierno.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (Rodríguez Rodríguez) (*Desde su escaño*): Señor Presidente. Señorías. Muy buenas tardes.

Pues yo creo que en nada, por dos razones. La primera porque ése es un hospital que no pertenece a la red hospitalaria pública de esta comunidad. En todo caso, hemos iniciado negociaciones con el Ministerio de Defensa para adquirirlo, no sabemos cuál será el final de la negociación, dependerá de las condiciones, obviamente, esperemos que sean favorables, y hacemos votos para que la Administración central sea generosa en la cesión de ese inmueble. Y, en segundo lugar, o la segunda razón es porque el plan de choque está hecho sobre la capacidad quirúrgica del Sistema Canario de Salud, que le aseguro que tiene capacidad suficiente para abordar los objetivos que el departamento se ha planteado en relación a ese plan de choque.

El señor PRESIDENTE: Señora Roldós, para repreguntar, en su caso.

La señora ROLDÓS CABALLERO (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Señor presidente del Gobierno, le hacemos esta pregunta porque hemos visto durante meses en los medios de comunicación el debate que ha suscitado la posible incorporación a la red pública del Servicio Canario de Salud del Gobierno de Canarias de un hospital tan importante como es el Hospital Militar del Rey en Las Palmas de Gran Canaria. Un hospital que usted, señor Presidente, conoce y sabe que tiene unas características estupendas que podrían paliar muchos de los defectos o de las necesidades que tenemos en la isla de Gran Canaria. Y como, señor Presidente, nos consta que la Consejería de Sanidad desde hace bastantes meses está en negociaciones con el Ministerio de Defensa para, en ese proceso de desafectación de los hospitales militares que está llevando a cabo el Ministerio de Defensa sabemos que está trabajando mucho el señor consejero de Sanidad y su equipo en la posible adquisición de este magnífico hospital, pues, nos ha llamado mucho la atención, por ejemplo, que hace dos meses en la prensa hayamos visto cómo parece ser que usted, señor Presidente, le había encargado al consejero de Asuntos Sociales, don Marcial Morales, la negociación y en palabras textuales en la prensa decía el consejero de Asuntos Sociales "me ha encargado el presidente del Gobierno, vamos ahora -que ya habían conseguido el hospital antiguo de El Pino para la Comunidad Autónoma-, vamos ahora a por el Hospital Militar. A mí me llamó la atención, y a mi grupo le llamó la atención, que esa labor no se la encomendara al consejero de Sanidad, porque también hemos visto en los medios de comunicación que parece ser que el Gobierno de

Canarias no tiene intención de que el Hospital Militar, una vez que haya sido adquirido, pase a la red de asistencia sociosanitaria sino que pasaría para uso exclusivo sanitario y, como creemos que en la isla de Gran Canaria –y usted lo conoce muy bien por sus labores anteriores de director del Servicio Canario de Salud–, sabe usted muy bien que nada más que tenemos actualmente hospitales de agudos, hospitales con una saturación importante, que impiden una rotación suficiente de las camas para que el plan de choque de listas de espera sea realmente eficaz; y que, como además usted sabe, señor Presidente, porque era director del Servicio Canario de Salud en aquel momento, hay un acuerdo suscrito con el Ministerio de Defensa para el uso parcial del Hospital Militar, señor Presidente, nos gustaría que nos aclarara, porque creemos que en un Hospital Militar que todavía está abierto, que tiene más de 200 trabajadores, y que hay días, señor Presidente, que nada más que hay 6 enfermos, nos parece que esa infrautilización de un medio disponible nos parece que es un despilfarro por las necesidades que tenemos en la isla de Gran Canaria.

Señor Presidente, me gustaría que me diera una respuesta un poquito más concreta, porque hay una gran expectación, no solamente en los trabajadores de ese hospital, sino en la ciudadanía de Gran Canaria, que desde luego desde nuestro grupo político estamos deseando que ese hospital se incorpore a la red pública de la sanidad de Canarias.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Presidente.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (Rodríguez Rodríguez) *(Desde su escaño)*: Señoría, yo le he contestado con absoluta claridad en mi primera parte a la pregunta que usted hacía. Ahora hace otras preguntas y, si el presidente de este Parlamento no tiene inconveniente, yo tampoco y se las contestaré. Pero son otras preguntas, no tengo ningún inconveniente.

El señor PRESIDENTE: Es potestad del Gobierno contestar a las preguntas que no figuran inicialmente en el texto escrito. Si quiere hacerlo, no tiene obligación reglamentaria, pero puede hacerlo.

El señor PRESIDENTE DEL GOBIERNO (Rodríguez Rodríguez) *(Desde su escaño)*: Primera consideración. Ya me hubiera gustado a mí y a los ciudadanos de Gran Canaria que, cuando reclamamos ese hospital para uso civil, hubiésemos sido tantos, tantos como ahora, me refiero, porque entonces éramos muy pocos, cuando la sanidad estaba en una crisis intolerable, los que reclamamos ese hospital y nunca lo conseguimos. Hoy afortunadamente yo le garantizo que las camas instaladas

y los quirófanos instalados en todas y cada una de las islas del archipiélago son suficientes para cubrir las tareas asistenciales que la sociedad canaria necesita. Escuche.

Planteamiento, por lo tanto ... *(Fallo en la grabación.)* Canarias, y entiendo a los compañeros diputados de Lanzarote y Fuerteventura, por eso hay planes directores de ampliación sobre esos centros, porque ha habido una evolución demográfica un poquito por encima de lo razonable y que no estuvo nunca en las previsiones de la planificación, porque nadie puede prever incrementos poblacionales del 50% en seis años, como ha ocurrido en algunos de nuestros territorios. Por eso estamos tomando decisiones en otros ámbitos para que ese fenómeno demográfico, que rompe cualquier dinámica previsora sobre éste o cualquier otro servicio público, o sobre éste y cualquier otro tipo de infraestructura de carácter público, pero tenemos una capacidad instalada, por ejemplo, de quirófanos en nuestra comunidad suficiente, por ejemplo, para dar respuesta a un plan de choque como el departamento ha establecido.

Si nosotros consiguiéramos el Hospital Militar de Gran Canaria, con veinte años de retraso, el departamento, las previsiones que tiene es dedicarlo al área de la salud mental, que es una de las... –sí, sí, es que usted no conoce el hospital, pero yo lo conozco–, ¿sabe usted cuál es el área de hospitalización, la superficie del área de hospitalización de ese centro? 12.000 metros cuadrados. ¿Y sabe qué quiere decir eso?, que es casi la mitad del área de hospitalización del hospital de la isla de La Palma. Es un hospital que se construyó con una mentalidad que no era precisamente la mentalidad de un hospital de atención a los civiles sino con otra mentalidad, y tiene un área de hospitalización de 12.000 metros cuadrados. Ahí irán –si los planes se culminan, el proceso negociador que ha abierto el consejero de Sanidad y que ha tenido una sola reunión, según me informó la comisión técnica que está trabajando este asunto– irán las 140 camas de unidad de rehabilitación activa que la reforma psiquiátrica precisa en la isla de Gran Canaria; irán las 50 o 40 camas de atención infanto-juvenil, patologías lamentablemente en crecimiento en nuestra sociedad, y ése será el uso del hospital si lo adquirimos.

Y también le garantizo que los quirófanos públicos y privados que están en el Sistema Canario de Salud son suficientes para dar respuesta a las previsiones del plan de choque que el señor Consejero ha previsto y que inició el 14 de enero, como usted bien decía *(La señora Roldós Caballero solicita la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Ya no hay un segundo turno en el trámite de preguntas, señora Roldós, lo siento.

La señora ROLDÓS CABALLERO (*Desde su escaño*): Señor...

El señor PRESIDENTE: El trámite es muy cerrado, y es de cinco minutos, no tiene usted la palabra.

PO/P-242 PREGUNTA DE LA SEÑORA DIPUTADA DOÑA TERESITA MORALES DE LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE EL EXPEDIENTE DE EXPLOTACIÓN DE TELEFONÍA Y TELEVISIÓN DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NEGRÍN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

El señor PRESIDENTE: Corresponde ahora la pregunta de la diputada doña Teresa Morales, sobre expediente de explotación de telefonía y televisión del Hospital Doctor Juan Negrín, dirigida al consejero de Sanidad.

La señora MORALES DE LEÓN (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Prácticamente repetir el texto de lo que usted ya ha enunciado. Preguntarle al señor consejero de Sanidad qué ha pasado con el expediente de explotación de la telefonía y televisión para los hospitales del Juan Negrín, de Las Palmas, creo que también se puede extender al Hospital Insular, porque estaban en el mismo paquete, aunque en la pregunta no lo relacionara, y si hay alguna previsión de adjudicación.

El señor PRESIDENTE: Señor Consejero.

El señor CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO (Díaz Martínez) (*Desde su escaño*): Sí, gracias, señor Presidente. Buenas tardes.

En relación a este contrato, suscrito en su día con la empresa Sintel –con Sistemas e Instalaciones de Telecomunicación–, para la explotación de este sistema de telefonía y televisión de pacientes del Hospital Negrín y también –como decía la señora diputada– del Insular, pues, se han llevado a cabo dos expedientes de resolución. Uno, por incumplimiento del contrato suscrito, habiéndose opuesto el contratista a dicha resolución, el expediente fue de tramitación compleja, incluso hubo que iniciar un nuevo expediente de resolución basándose en nuevos fundamentos. Se le dio audiencia al contratista, pero mientras tanto surgió la otra causa de resolución del contrato, cual fue la declaración del estado legal de quiebra por el Juzgado de Primera Instancia número 42 de Madrid. Y, de conformidad con lo establecido precisamente en la legislación vigente, la declaración de quiebra es causa de resolución de los contratos y por ello se inició ese nuevo expediente de resolución del contrato, en el que a la vista de que se va a proceder

a la incautación de la garantía definitiva en estos momentos, le hemos dado audiencia a la avalista de dicho contrato. Todo ello conforme al artículo 47 de la Ley 13 de 1995, de Contratos de las administraciones públicas. Se le ha notificado, como digo, a la entidad avalista la resolución del contrato y prácticamente estamos a unos días del plazo que se le ha dado para que concluya todo el trámite y pasemos a resolver.

Por tanto, en relación con la primera parte de la pregunta, decirle que yo creo que en un plazo de diez días podremos ya dictar la orden de resolución definitiva del contrato.

En cuanto a la segunda parte, es decir, a las previsiones de adjudicación del expediente de explotación, señalar que, una vez producida esa resolución, inmediatamente, y con la declaración del trámite de urgencia, puesto que así consideramos que debe ser este expediente, procederemos a la nueva contratación, que estimaremos que como máximo estará en un plazo de cuatro meses.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Morales, para repreguntar.

Tenga en cuenta el señor Consejero que prácticamente ha consumido todo su tiempo en la primera parte de la respuesta, la segunda parte tendrá que ser muy breve. Me refiero al señor Consejero.

Señora Morales.

La señora MORALES DE LEÓN (*Desde su escaño*): Gracias, señor Presidente.

Yo empezar por el final de lo que decía el Consejero, y que Dios nos oiga, porque dice que se iría por un trámite de urgencia que tardaría cuatro meses después de la orden de la resolución, de estos diez días que decía, y si ese trámite de urgencia es exactamente igual que el que hizo para realizar la adjudicación a la empresa Sintel, que recordemos que era en julio del año 99 y fue también por la vía de urgencia y mire ya dónde estamos.

Usted aclara y dice que le ha dado audiencia a la entidad avalista de dicho contrato. Me gustaría saber quién es la entidad avalista de dicho contrato, del de Sintel. También que se había iniciado el expediente dando audiencia al contratista. Creo que no es cierto así, según lo que hay en el expediente, pero no tengo por qué dudar que fuera ésa exactamente la fórmula, pero la declaración de quiebra le recuerdo que hace ya más de año y medio que la tiene, con lo cual ese expediente usted podía haberlo ya iniciado desde hace año y medio. O sea, llevamos desde junio del año 2000 en que se dictó, se inició la resolución de dicho expediente para que podamos resolver que los pacientes que tienen que usar los hospitales tanto del Doctor Negrín como el Insular de Gran Canaria, porque recordemos que en ese mismo lote del expediente iba el de La Palma,

que se le dio a Intelligent Data, que supongo, y parece ser por la información que sale de su consejería en prensa es a esta empresa a la que se le va a dar o se le quiere adjudicar la telefonía y la televisión, ese servicio, sobre todo en el Hospital Negrín, porque además tiene un sistema que ha instalado, que sabe usted que es incompatible con cualquier otro, con lo cual tendría que iniciar las obras en dicho hospital para que no se le diera a esta empresa que dejaron ustedes instalar, pero que, como decía al principio, yo espero que ese trámite de urgencia sea de verdad de urgencia y no tengan que seguir los pacientes que van a los hospitales de Gran Canaria cargando desde su casa con los televisores, si es que tienen televisores, o teniendo que estar oyendo todas las melodías de todos los teléfonos móviles habidos y por haber que se oyen en los pasillos de los hospitales de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Señor Consejero, ya muy brevemente.

El señor CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO (Díaz Martínez) *(Desde su escaño)*: Sí, gracias, señor Presidente.

Bien. Decir que, en todo caso, antes y ahora se ha actuado conforme a la legalidad vigente. Estamos en un Estado de derecho y tratamos de cumplir el mismo, y son trámites largos.

De todas maneras, decir que cuatro meses como máximo; avalista, el Banco Atlántico. Siempre hay que dar audiencia a los interesados, y así consta en el expediente conforme a la legalidad; y en ningún caso lo que vamos a abrir es un concurso y no está, por supuesto, predeterminado.

Muchas gracias.

PO/P-250 PREGUNTA DEL SEÑOR DIPUTADO DON ÁLVARO ARGANY FAJARDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, DIRIGIDA AL SEÑOR CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO, SOBRE SOLICITUD DE LOS SINDICATOS DE DIMISIÓN DE LA RESPONSABLE DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD.

El señor PRESIDENTE: Nos queda la pregunta del señor Argany, la 6.8, sobre dimisión de responsable de Recursos Humanos del Servicio Canario de Salud.

Señor Argany.

El señor ARGANY FAJARDO *(Desde su escaño)*: Gracias, señor Presidente.

¡Hombre!, en primer lugar quisiera hacer constar la fecha de esta pregunta, que es a 25 de febrero, o sea, que las circunstancias eran otras, pero, en fin, le haré la pregunta que en ese momento le formulé y me puede contestar a la situación actual, por

supuesto. ¿Por qué han solicitado los sindicatos la dimisión de la responsable de Recursos Humanos como consecuencia de no haber llegado a un acuerdo en la mesa negociadora sobre la oferta pública de empleo del personal del Servicio Canario de Salud?

El señor PRESIDENTE: Señor Consejero.

El señor CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO (Díaz Martínez) *(Desde su escaño)*: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, señor Argany, decirle que no fueron los sindicatos sino una sola organización sindical la que pidió el cese de la directora general de Recursos Humanos y fue en relación con la elaboración del decreto de oferta de empleo público para el año 2002. Por lo demás, con todo respeto y con la debida cortesía parlamentaria, esa pregunta, "por qué han solicitado los sindicatos", señor Argany, debería formularse usted al sindicato, ya que su posición puede obedecer a tácticas sindicales desconocidas para mí. No obstante, me permito recordarle que la directora general de Recursos Humanos, como usted también dio a entender con la fecha de la pregunta, ha firmado un acuerdo histórico con todos los sindicatos de representación en la mesa sectorial de Sanidad, acuerdo que permitirá la convocatoria de una oferta pública de empleo de carácter extraordinario de 3.575 plazas.

Por lo demás quiero resaltar el enorme esfuerzo que tanto la Directora General como todo su personal están realizando para desarrollar y cumplir los objetivos, por lo que considero que es una persona de la máxima confianza.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Argany, para prereguntar en su caso.

El señor ARGANY FAJARDO *(Desde su escaño)*: No he puesto en duda la eficacia de la señora responsable de Recursos Humanos, en todo caso le pondría responsable a usted o a su Gobierno. El hecho real es que no ha sido solamente un sindicato, yo leí también que otro sindicato más hacía una carta en la cual, en la prensa, Comisiones Obreras, concretamente, solicitaba la dimisión. ¿Por qué fue? Efectivamente, ahora se ha firmado, el problema es cómo se firmó, cómo llegaron ustedes allí sin saber ni conocer, que es lo que yo denuncié, el número de interinos que había, no lo sabían, actualmente siguen sin conocerlo. El sistema de negociación que existe es el que hay, ustedes dicen que van a cubrir el 98%, no saben si es el 98 o el 92. Han tenido ustedes que llegar, como siempre, que es en el fondo lo que denuncié, a una especie de chanchullo –digámoslo así, porque no me sale otra palabra, considero no ofender a nadie–, por lo *bajinis*, con

los sindicatos, para llegar a firmar este acuerdo, porque realmente ustedes no conocen cuáles son las plazas que hay y para poderle garantizar a la gente el que puedan cubrirlos a todos. Lo han hecho a nivel regional, con lo cual sigue la amargura, y las consecuencias de cada vez que ustedes ponen un ... *(Ininteligible.)* son las que hay. Mire, la consecuencia ahora mismo, han tenido ustedes, que ya lo denuncié varias veces, las plazas de auxiliares administrativos que hacerlas decaer de la convocatoria pertinente. ¿Qué es lo que está ocurriendo con su actitud, con su incapacidad de comunicación, con sus maneras de comunicación, que en el fondo es lo que estoy denunciando, no la persona, que al fin y al cabo hace el papel que le corresponde?, ¿qué es lo que está ocurriendo? Que está generando usted una desconfianza tremenda entre la Administración y los profesionales, entre la Administración y los sindicatos y, como consecuencia, entre los usuarios y todos los demás, con lo cual están ustedes deslegitimando constantemente nuestro sistema sanitario.

Y ésa es la realidad de lo que ocurre en estos momentos, pero, claro, hay veces, después de haber oído el principio del discurso del señor Presidente y de haberlo oído a usted, me recordó un poco una conversación que tenía el otro día, bueno, que oí a unos señores en un bar –y perdonen la anécdota–, en la cual uno decía, “mira, soy de tal equipo de fútbol, que va fatal, pero tengo un problema, es que tengo un presidente que es un desastre, que encima cree que lo está haciendo bien, y entonces no hay solución”.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Señor Consejero.

El señor CONSEJERO DE SANIDAD Y CONSUMO (Díaz Martínez) *(Desde su escaño):* Sí, gracias, señor Presidente.

Como siempre, el señor diputado se va por los cerros de Úbeda, desde la pregunta, “por qué han solicitado los sindicatos la dimisión de la responsable”, pues, ha hecho una serie de consideraciones como si el Gobierno no sabe qué número de interinos tenemos. ¡Claro que sabemos el número de interinos que tenemos!

Y, mire usted, señor diputado, todos los hombres pueden caer en un error, lo malo es perseverar en él, y usted persevera porque no quiere reconocer que esto ha sido un verdadero éxito, puesto que todos, absolutamente todos los sindicatos, ¿eh?, firmaron el acuerdo. Y han felicitado públicamente el proceso que permitirá dar fijeza a 3.575 plazas de prácticamente todas las categorías profesionales. Y con eso puedo decir que queda perfectamente contestado lo que usted estaba diciendo, porque es evidente, es evidente, que todos hemos llegado a un acuerdo, pese a que a usted no le haya gustado.

(El señor Argany Fajardo solicita el uso de la palabra.)

El señor PRESIDENTE: No, señor Argany. Señor Argany, vuelva usted a formular la pregunta entonces, no hay tercer turno en las preguntas orales, vuelva usted a formular una pregunta.

Vamos a ver, Señorías, hemos terminado... Dígame, señor Argany.

El señor ARGANY FAJARDO *(Desde su escaño):* Un minuto, por favor.

Señor Consejero, es... *(Sin micrófono.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Argany, yo creo que las posiciones de quien ha realizado la pregunta y de quien las ha contestado quedan suficientemente claras y, en todo caso, el debate no tiene por qué cerrarse aquí. Las preguntas sabe usted que tienen un trámite muy conciso en el Reglamento para que sean ágiles.

En todo caso, Señorías, en la Junta de Portavoces de la próxima semana acordaremos lo que en principio está acordado de hacer un Pleno que empiece la tarde anterior al inicialmente previsto para incluir las proposiciones no de ley, comparencias y preguntas que hoy no han podido ser tramitadas.

Señorías, se levanta la sesión, hemos concluido el Pleno hoy.

(Se levanta la sesión a las veinte horas y dieciocho minutos.)



